



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Instituto de Derechos Humanos
Maestría en Derechos Humanos

Políticas de empoderamiento político y económico de las mujeres

Análisis comparativo de dos políticas públicas para la igualdad de género en
Argentina y en Colombia

Tesis para optar el título de Magister en Derechos Humanos

Tesista

Ruth Astrid Mora Cuervo

Director

Dr. Mauro Cristeche

Codirectora

Dra. Julieta Cano

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo. Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Le doy gracias a mis padres Jorge y Estrella por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida. Sobre todo, por ser un excelente ejemplo de vida a seguir.

A mis hermanos por ser parte importante de mi vida y representar la unidad familiar. A Raúl y a Liliana por ser un ejemplo de desarrollo profesional a seguir, a mi familia, por llenar mi vida de alegrías y amor cuando más lo he necesitado.

A mis amigas y amigos, por ser una parte muy importante de mi vida, por haberme apoyado en las buenas y en las malas, sobre todo por su paciencia y amor incondicional. Los quiero.

Agradezco la confianza, apoyo y dedicación de tiempo a mis asesores: Mauro y Julieta, por haber compartido conmigo sus conocimientos y sobre todo su amistad. Y gracias a ti Emre, por creer en mí, y por darme la oportunidad de crecer personal y profesionalmente y aprender cosas nuevas.

Resumen:

La lucha por la autonomía, la igualdad de derechos, y las reivindicaciones específicas de las mujeres ha sido una constante histórica, y se ha venido impulsando con más fuerza en los consensos internacionales de los últimos 40 años.

Las políticas públicas son herramientas mediante las cuales el Estado puede cumplir su obligación de garantizar todos los derechos sin discriminaciones de género. Por lo tanto, su adecuada formulación en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos y con la Agenda Regional de Género, es un paso imprescindible para alcanzar la igualdad sustantiva de género.

El objetivo de esta investigación es realizar una comparación normativa del *Plan de igualdad de oportunidades y derechos (PIOD)* de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género (PPNEG)* de Colombia respecto a la garantía de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

Se utiliza un enfoque metodológico cualitativo, de tipo estudio de caso. Se usa una evaluación normativa a partir de un enfoque de derechos humanos.

Se encuentra que ambas políticas cumplen con la mayoría de los contenidos mínimos de la autonomía económica y política de las mujeres y los estándares de derechos humanos, no obstante, las cifras de cada país demuestran que la igualdad de género en sus diferentes dimensiones aún no se ha alcanzado.

Se concluye que las políticas de igualdad de género de estos países coinciden en establecer acciones afirmativas y diferenciadas en pro de los derechos de las mujeres, pero difieren en su formulación debido a sus características socioculturales.

Palabras claves: Políticas Públicas - Empoderamiento Económico y Político – Igualdad de Género – Argentina – Colombia

Abstract:

The struggles for autonomy, equal rights, and political demands for women has been a historical constant, and it has been promoted with greater force in the international consensus of the last 40 years.

Public policies are tools through which governments must respect the mandate of fulfilling all human rights without any gender discrimination. Therefore, its proper design, taking into account international human rights standards and the Regional Gender Agenda, is an essential step to achieve substantive gender equality.

The main goal of this research is to develop a normative comparison between the *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) of Argentina and the *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) of Colombia, considering the fulfillment of human rights international standards and since economic and political empowerment for Women's approach.

It uses a qualitative, and a case study-type methodological approach. It also uses a normative assessment drawing upon a human rights-based approach.

It finds that both analyzed policies fulfill most of the minimum contents of women's economic and political autonomy and human rights standards. However, the figures for each country show that gender equality in its different dimensions has not yet been reached.

It concludes that gender equality policies in both countries coincide in establishing affirmative and positive actions to promote women's rights but differ in their formulation due to their socio-cultural characteristics.

Key words: Public Policies - Economic and Political Empowerment - Gender Equality - Argentina - Colombia

Contenido

Pág.

Introducción	14
---------------------------	-----------

CAPÍTULO I. Marco teórico y metodológico. Políticas públicas, igualdad de género y estándares para su evaluación.	17
---	-----------

1.1. Identificación del problema	17
--	----

1.2. Pregunta de investigación: la inquietud a resolver.	21
---	----

1.3. Objetivos de la investigación.....	21
---	----

1.3.1. Objetivo principal.	21
---------------------------------	----

1.3.2. Objetivos específicos	21
------------------------------------	----

1.4. Justificación: razones que hacen necesaria la investigación.....	22
---	----

1.5. Estado del arte: análisis y evaluación de políticas de igualdad de género en Colombia y Argentina.....	24
---	----

1.6. Marco teórico: análisis y/o evaluación de políticas públicas de igualdad de género bajo el enfoque de derechos humanos y el empoderamiento	29
---	----

1.6.1. Empoderamiento político y económico de las mujeres en la Agenda Regional de Género.....	30
--	----

1.6.2. Discriminación, igualdad, equidad y perspectiva de género.....	40
---	----

1.6.3. Análisis y evaluación de políticas públicas.	46
--	----

1.6.4. Enfoque de derechos humanos y estándares	54
---	----

1.7. Metodología: criterios que dan validez a los resultados.	58
--	----

CAPÍTULO II. Políticas públicas e igualdad de género para las mujeres: una comparación entre Colombia y Argentina..... 63

2.1.	Estado actual de la igualdad de género a nivel económico y político en Colombia y Argentina.....	63
2.2.	Marco legal de la igualdad de género entre varones y mujeres	70
2.2.1.	La igualdad de género entre varones y mujeres en los instrumentos internacionales.	70
2.2.2.	Constitucionalidad y legislación sobre igualdad de género en Argentina.	72
2.2.3.	Constitucionalidad y legislación sobre igualdad de género en Colombia.	76
2.3.	Argentina: Plan de igualdad de oportunidades y derechos (PIOD)	79
2.3.1.	Estructura	81
2.3.2.	Objetivos y metas.....	82
2.3.3.	Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento económico.....	83
2.3.4.	Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento político.	86
2.3.5.	Responsabilidades y compromisos.	87
2.3.6.	Sistemas de coordinación intersectorial y territorial.....	88
2.3.7.	Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.	89
2.4.	Colombia: Política Pública Nacional de Equidad de Género (PPNEG).	90
2.4.1.	Estructura	92
2.4.2.	Objetivos y metas.....	94
2.4.3.	Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento económico.....	95
2.4.4.	Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento político.	97
2.4.5.	Responsabilidades y compromisos.	98

2.4.6.	Sistemas de coordinación intersectorial y territorial.....	100
2.4.7.	Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.	101
2.5.	Síntesis comparativa de ambas políticas.....	102
Capítulo III. Las políticas públicas de equidad de género en Argentina y Colombia, su arreglo a los estándares de derechos humanos, y el empoderamiento económico y político de las mujeres.		107
3.1.	Estándar 1: Contenido mínimo de los derechos.....	108
3.1.1.	Contenidos mínimos de la Autonomía/empoderamiento político.	110
3.1.2.	Contenidos mínimos de la autonomía/empoderamiento económico.	121
3.1.3.	Comentarios respecto al logro de la autonomía.....	136
3.2.	Estándar 2: Utilización del máximo de los recursos disponibles.....	138
3.3.	Estándar 3: Progresividad y no regresividad	140
3.4.	Estándar 4: Igualdad y no discriminación.....	141
3.5.	Estándar 5: Acceso a justicia y mecanismos de reclamo	144
3.6.	Estándar 6: Producción y acceso a la información	147
3.7.	Estándar 7: Participación en el diseño de las políticas públicas	148
Capítulo IV. Conclusiones.....		152
Bibliografía		160

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Compromisos y consensos regionales en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 1977-2016.	39
Figura 2. Ciclo de vida de las políticas públicas.....	49
Figura 3. El ciclo de las políticas públicas, ciclo de información y evaluación o análisis de las mismas.	50
Figura 4. Estándares de derechos humanos a evaluar en las políticas de Colombia y Argentina	108

Lista de tablas

Pág.

Tabla 1. Garantías dadas en pro de la eliminación de la discriminación de género hacia la mujer en los principales acuerdos internacionales de derechos humanos en los ámbitos económico y político.	34
Tabla 2. Categorías de análisis de la investigación.....	61
Tabla 3. Indicadores de igualdad de género respecto a la autonomía económica de las mujeres en Argentina y Colombia, cifras disponibles entre 2013 y 2019.....	65
Tabla 4. Indicadores de igualdad de género respecto a la autonomía política de las mujeres en Argentina y Colombia, cifras disponibles entre 2013 y 2019.....	68
Tabla 5. Comparación de las características generales de las políticas de equidad de género de Argentina y Colombia.....	102
Tabla 6. Comparación de estándares de derechos humanos, respecto al contenido mínimo de derechos, en las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia.	109
Tabla 7. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Paridad en la participación política y acceso a puestos de poder.....	112
Tabla 8. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Apoyo a los mecanismos de participación y organización de movimientos de mujeres.....	114

Tabla 9. Comparación de las políticas de equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Fortalecimiento de mecanismos de observación de procesos electorales con perspectiva de género.....	115
Tabla 10. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente de grupos vulnerables.....	117
Tabla 11. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Promoción de espacios y compromisos a favor de los derechos de las mujeres en los medios de comunicación.	118
Tabla 12. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Diseño y promoción de investigaciones sobre la perspectiva de género en espacios de comunicación social.....	119
Tabla 13. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento del valor del trabajo doméstico y medición del trabajo no remunerado de las mujeres.....	122
Tabla 14. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento del cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres.....	123
Tabla 15. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Consolidación de sistemas de protección y seguridad social de las mujeres.	125
Tabla 16. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Acceso a tierra y otros recursos productivos.....	126

Tabla 17. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Educación empresarial e incubación de empresas.	128
Tabla 18. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reducción de la pobreza en las mujeres, apoyo técnico y formación para el trabajo.	129
Tabla 19. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Impulso al trabajo decente, formal, igualdad salarial y reducción de discriminación laboral.	131
Tabla 20. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición vulnerable.....	132
Tabla 21. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Facilitación de acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas.....	134
Tabla 22. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento y protección de las mujeres en el teletrabajo.....	135
Tabla 23. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: utilización del máximo de los recursos disponibles.	139
Tabla 24. Comparación de estándares de derechos humanos, respecto a la progresividad y no regresividad, en las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia.	140

Tabla 25. Legislación existente respecto al empoderamiento económico y político de las mujeres.	140
Tabla 26 Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Igualdad y no discriminación.	142
Tabla 27. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Justicia y mecanismos de reclamo.	144
Tabla 28. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Producción y acceso a la información.	147
Tabla 29. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Participación en el diseño de las políticas públicas.	149

Introducción

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, sus evaluaciones quinquenales en Beijín +5, Beijín +10 Beijín +15 Beijín +20 y su inclusión en los Objetivos del Milenio (ONU, 2000), los gobiernos participantes y las Agencias del Sistema de Naciones Unidas asumieron el compromiso de promover la equidad de género y adoptaron la transversalidad de este enfoque como la estrategia más adecuada para ese fin.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2009), uno de los cambios más importantes que ha afectado a América Latina y el Caribe (ALC) en los últimos años es la creciente integración de las mujeres en el mercado laboral. Hoy en día las mujeres representan aproximadamente el 45% de la fuerza laboral del sector formal y esta proporción continúa creciendo (Banco Interamericano de Desarrollo - BID, 2009).

En este contexto, el tema de equidad de género cobra importante relevancia. El concepto de equidad de género hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y varones –desde sus diferencias–, a la igualdad de derechos, al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.

Para la mayoría de los gobiernos latinoamericanos, las políticas de desarrollo permiten orientar la gestión para alcanzar objetivos como los de equidad de género; son parte de la relación entre la política y la acción pública. Ante esto, se vuelve imprescindible planear y evaluar tanto el diseño como la ejecución de las políticas, el carácter participativo de estos procesos, la necesidad de anticipar el futuro, la coordinación de las acciones y los resultados de su implementación.

Precisamente, para Red Argentina de Evaluación – EvaluAR (2015) la evaluación es una forma de medir las diferencias entre lo planeado y lo ejecutado, para poder conocer en qué grado evoluciona la institucionalización y/o empoderamiento de una política. Así, institucionalizar la

evaluación en la Administración Pública y potenciar las capacidades para su desarrollo, mejora la gobernabilidad, la calidad de las políticas y los resultados en la gestión de los asuntos públicos.

Como una contribución a este problema, se considera útil la evaluación de las políticas públicas de igualdad de género de dos países latinoamericanos, Colombia y Argentina. Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es realizar una comparación normativa entre el *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia respecto a la garantía de un diseño bajo estándares internacionales y constitucionales de derechos humanos y de empoderamiento económico y político de las mujeres.

Puede ser pertinente hacer algunas consideraciones previas sobre este objetivo y la orientación de la investigación. Por un lado, la política de Argentina se enmarca en un “Plan de Igualdad” y la de Colombia en una “Política de Equidad”. Si bien conceptualmente igualdad y equidad son dos conceptos diferentes, en las políticas de estos dos países se han usado sin distinción y en algunos casos como complementarios. Por otro lado, aunque en esta investigación se hace referencia a varones y mujeres, no se desconoce que el movimiento feminista y LGTBI han militado hacia el reconocimiento de más géneros que los tradicionalmente asumidos, denunciando al sistema actual como binario.

La investigación se centra en analizar y comparar estas dos políticas mediante una evaluación normativa, que también se enmarca en el análisis de contenido de las políticas públicas; es decir, el enfoque es la descripción y análisis de las políticas públicas de acuerdo a un marco teórico, de valores, jurídico o principios externos escogidos por el analista, quien busca ofrecer una crítica a la formulación de la misma (Guerrero, 1995; Meny & Thoenig, 1992; Parsons, 2007). En este orden de ideas y aplicado a la presente investigación, la evaluación normativa consiste en analizar

si la sustancialidad de los derechos humanos y el empoderamiento político y económico de las mujeres se encuentra contenido en los textos oficiales de las políticas públicas de igualdad/equidad de género en Colombia y Argentina.

Esta investigación no se adentra en hacer seguimiento o evaluación de los resultados de estas dos políticas, pues los organismos nacionales y multilaterales ya han hecho esta labor. No obstante, en muy pocas ocasiones se realiza una evaluación al documento oficial de la política y su contenido de derechos de las mujeres. Se considera esto relevante porque una política mal orientada o que no contenga elementos sustanciales de derechos humanos de las mujeres pierde capacidad de garantía y permite que las conductas discriminatorias ya arraigadas permanezcan en la sociedad e incluso sean amparadas por el sistema jurídico.

Asimismo, es importante especificar que dentro del empoderamiento de la mujer se han reconocido diversas dimensiones: económica, política, social, de salud, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre otras. Esta investigación se centra en el empoderamiento político y económico debido a que los avances en ellos permiten un mayor logro de los demás tipos y la garantía de los derechos de las mujeres.

Además de esta introducción, el documento contiene tres capítulos y un apartado final con las conclusiones del trabajo. El primer capítulo presenta la formulación de la investigación, el marco referencial y el diseño metodológico. En el segundo se resumen los principales antecedentes y generalidades de la Política y el Plan objetos de estudio. Por último, en el tercer capítulo se muestran los puntos de encuentro y diferencias de la Política y el Plan respecto a la garantía de derechos y el empoderamiento económico y político de las mujeres, junto con el análisis y la comparación de estos resultados.

CAPÍTULO I. Marco teórico y metodológico. Políticas públicas, igualdad de género y estándares para su evaluación.

En este capítulo se exponen los fundamentos y motivaciones de la investigación, es decir, el problema del que se parte, los objetivos planteados, las razones que la justifican, los desarrollos investigativos anteriores, los fundamentos conceptuales y teóricos y el recorrido metodológico seguido.

1.1. Identificación del problema

La desigualdad de género es un problema político complejo y polémico, debido a que existen una gran variedad de interpretaciones y de análisis diferentes sobre el tema y un gran número de estrategias distintas en los países de América Latina que están influenciadas por los diferentes contextos políticos nacionales. Las discusiones sobre el diagnóstico y el pronóstico del problema siguen abiertas entre los y las académicas, activistas y actores políticos, sin lograr un consenso real.

En términos generales, los enfoques que sustentan las políticas, planes y programas gubernamentales que involucran la perspectiva de equidad de género en Colombia y Argentina, - y en general en toda América Latina-, han carecido de discursos claros y definitorios para su completa institucionalización. De igual manera no son fácilmente identificables los antecedentes históricos de estas políticas, en el propósito de hacer visibles los avances en la institucionalización de las mismas y logros cuantitativos en especial los relacionados con el empoderamiento político y económico de las mujeres.

La discriminación de género es una de las fuentes de la pobreza, de la desigualdad y del bajo crecimiento económico, y cualquier forma de discriminación de género es una negación de los Derechos Humanos, un obstáculo al desarrollo humano. Abramovich (2006) reconoce que existen algunas visiones que deben superarse, en referencia a aquellas que desconocen que las diferencias culturales, sociales, de género, raza, etnia y económicas privan a ciertos sectores de acceso a sus derechos fundamentales. Esto también se observa en Hunt *et al* (2004), quienes refuerzan que la pobreza puede profundizarse por prácticas socioculturales de discriminación de género y marcos político-jurídicos que permiten dichas discriminaciones:

la pobreza tiene una connotación económica irreductible, que no entraña forzosamente la primacía de los factores económicos como causantes de la pobreza. Por ejemplo, cuando la discriminación se basa en el género, la procedencia étnica o cualquier otra justificación que niegue a una persona el acceso a los recursos de atención sanitaria, la mala salud resultante representa obviamente un caso de capacidad insuficiente que debe considerarse como pobreza porque la falta de acceso a recursos ha desempeñado en este caso una función en el bajo nivel de bienestar de la persona. Mas la primacía causal en esta situación reside en las prácticas socioculturales así como en los marcos político-jurídicos que permiten la discriminación contra personas o grupos particulares; la falta de disposición de recursos desempeña simplemente una función de mediación (Hunt et al., 2004, p. 8-9)

Es así como uno de los causantes de esta discriminación se halla en la formulación de la política pública y su condición de herramienta que materializa la obligación del Estado en la garantía de respeto de los derechos humanos. En este sentido, puede existir discriminación de género cuando las políticas públicas se inscriben en una determinada orientación política, ésta no es efectiva o cuando en su formulación misma abre caminos para las conductas discriminatorias (Canto Chac, 2010), por ejemplo, si no existe un enfoque de derechos.

Es necesario entender cómo se han ideado y estructurado las políticas sobre equidad y/o igualdad de género y evaluar si su formulación cumple con los estándares de derechos humanos

en relación con la equidad de género, especialmente los relacionados con el empoderamiento político y económico de las mujeres¹.

Tanto Argentina como Colombia han desarrollado progresivamente un marco regulatorio que busca la equidad e igualdad de género para las mujeres y lo han materializado en políticas públicas durante la última década. Por un lado, el *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina fue formulado en diciembre de 2018² y tiene como antecedentes algunos *Planes de Igualdad de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Varones* implementados en el ámbito municipal: Rosario (1999), Buenos Aires (2000), Mar de Plata (2000), Morón (2004), por mencionar algunos³ y en el ámbito provincial: Santa Fe (2013)⁴. Por su parte la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* de Colombia fue formulada en el año 2013 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES Social 161 de 2013) y reglamentada por el

¹ Aunque conceptualmente entre igualdad y equidad existen diferencias, en las políticas públicas consultadas de Argentina y Colombia se han usado estos términos de manera indistinta y en algunos casos como complementarias. De acuerdo a la UNESCO (2014) la *igualdad de género* implica que los derechos, oportunidades y responsabilidades no dependen del sexo con el que se nace, que hay igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y varones; mientras tanto, la *equidad de género* implica un trato igualitario o diferenciado en derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades con el fin de lograr imparcialidad en el trato o compensar desventajas históricas y sociales que tienen las mujeres. Para eliminar la confusión entre estos términos, de manera reiterada, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha solicitado a los Estados parte utilizar el término “igualdad”, pues las obligaciones de esta Convención son la no discriminación y la igualdad formal y sustantiva, buscando la igualdad de resultados (CEDAW, 2006; CEPAL, 2016); es decir, tanto el reconocimiento de que toda persona es titular de derechos fundamentales reconocidos por la ley, como el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana; lo que implica un tratamiento idéntico entre varones y mujeres, acompañado de un tratamiento diferenciado cuando amerita una distinción (CEPAL, 2016). Además, en las Constituciones de América Latina y el Caribe se adopta el principio de igualdad y ese es el principio que debe llevarse adelante (Bareiro, 2016).

² Es la primera vez que se elabora este plan involucrando todas las áreas de la Administración Pública Nacional (APN), los Consejos Federales de las Mujeres de las provincias y la ONU Mujeres.

³ Otros municipios iniciaron proceso de implementaron PIOs el año 2000: Luján, Mendoza, Resistencia, Paraná y Capilla del Monte, con resultados diversos, no siempre logrando continuidad (Comunicar Igualdad, 2014).

⁴ El Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) de Santa Fe fue pionero por ser la primera provincia del país en contar con una herramienta de este tipo destinada a transversalizar la perspectiva de género en la gestión pública. Hasta ese momento varios municipios de Argentina implementaron sus propios PIOs con mayor o menor éxito. No obstante, este plan no enuncia en su título un enfoque de derechos y no tiene cobertura nacional, por lo tanto, no se consideró para el análisis. Así mismo, a nivel nacional se presentó el *Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019*, sin embargo, no se consideró en la investigación debido a que el interés es comparar políticas que institucionalicen la igualdad de trato entre varones y mujeres.

Decreto 1930 de 2013. Su vigencia inicial estuvo planteada para el periodo 2013 – 2016 y a la fecha no se ha emitido otra que la reemplace⁵.

A pesar de la existencia de estos planes y políticas, las cifras del Índice de Desigualdad de Género (IDG) de las Naciones Unidas⁶ revela que en el año 2018 Argentina manejaba un IDG de 0.354 ocupando el puesto número 77 en el ranking mundial y Colombia un IDG de 0.411, ocupando el lugar 94. La puntuación media global del IDG para este mismo período fue de 0,439 (United Nations Development Programme, 2019). Esto permite deducir que, a pesar de la intencionalidad de los Estados por garantizar los derechos a la igualdad de las mujeres en la legislación y política pública, no se han evidenciado los resultados esperados en la desaparición de la desigualdad de género.

Si bien una adecuada formulación de política bajo el enfoque de derechos humanos de las mujeres no es suficiente para lograr la igualdad de género, dadas las desigualdades históricas, culturales y estructurales existentes en la sociedad, un ejercicio de crítica y revisión del contenido de la formulación de estas políticas, puede permitir detectar debilidades, inconsistencias y desarreglos con los estándares internacionales en la materia, que impactan luego en la ejecución de esas políticas, y generar recomendaciones que permitan avanzar hacia la eliminación de la discriminación y desigualdad hacia las mujeres.

⁵ Se han emitido rutas metodológicas para la participación de mujeres rurales, orientaciones para la consolidación de mecanismos formales de diálogo y orientaciones para la construcción de Políticas Públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres en entidades territoriales, fundamentados en el CONPES 161. Documentos disponibles en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Paginas/politica-publica-de-equidad-de-genero.aspx> (consultado el 15/05/2020).

⁶ El Índice de Desigualdad de Género (IDG) utilizado por las Naciones Unidas revela que ningún país goza de una igualdad de género perfecta (es decir, con un IDG=0); todos los países sufren de cierta desigualdad si se toma en cuenta este índice.

1.2.Pregunta de investigación: la inquietud a resolver.

¿Cuáles son los puntos de contacto y diferencias a nivel normativo del *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* de Colombia respecto a la garantía de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo principal.

Realizar una comparación normativa del *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia respecto a la garantía de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir los contenidos formulados en el *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia.
- Analizar en perspectiva comparada el PIOD y la PPNEG dando cuenta del contexto político-social en que aparecen, las categorías jurídicas y discursos que se ponen en juego, cómo se expresa el concepto de “perspectiva de género”, el universo afectado, su estructura, entre otros.
- Identificar patrones comunes y diferencias entre el PIOD y la PPNEG respecto a la garantía de derechos y el empoderamiento económico y político de las mujeres, como

principales insumos para la construcción de conclusiones y el logro del objetivo principal de este trabajo.

1.4. Justificación: razones que hacen necesaria la investigación.

Según el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, (s.f.) América Latina tiene el potencial de aumentar su PIB en más de 14% para el 2025, si logra cerrar la brecha existente en equidad de género. En los últimos 20 años más de 70 millones de mujeres se unieron a la fuerza laboral de América Latina, (Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, s.f.), sin embargo, actualmente siete de cada diez varones participan en el mercado laboral de América Latina, tan solo cinco de cada diez mujeres están incluidas laboralmente y más del 70% de ellas ocupan puestos en sectores de baja productividad (agricultura, comercio y servicios) (CEPALSTAT, 2020).

De acuerdo con Camberos (2011) las políticas públicas orientadas hacia la equidad de género constituyen un instrumento indispensable para el avance y el crecimiento de una sociedad. Mediante ellas se desarrollan medidas compensatorias con el objetivo de eliminar las discriminaciones por razón de sexo que limitan las oportunidades de mujeres para tener acceso y desarrollarse en igualdad de condiciones en diversos ámbitos: político, social, económico cultural, entre otros.

Según lo plantea la ONG - Contraloría Ciudadana (2015), el seguimiento y la evaluación es un ejercicio fundamental de todo gobierno que se reconozca a sí mismo como moderno, eficaz y eficiente; pues, al realizarse de manera sistemática y bajo las metodologías y enfoques apropiados, contribuye no sólo a la medición de los resultados obtenidos respecto de una acción pública, sino también a identificar los procesos que guían dicha acción, los recursos empleados y el desempeño de los actores que participaron, por mencionar algunos aspectos.

Por último, el mero ejercicio del seguimiento y/o la evaluación da inicio a un proceso de aprendizaje institucional que fortalece y enriquece la toma de decisiones públicas, al tiempo que las transparenta y las torna más democráticas, cuando sus resultados son hechos públicos y accesibles a la ciudadanía en general; logrando, incluso, despertar en algún ciudadano o ciudadana la curiosidad necesaria para favorecer la rendición de cuentas respecto de lo arrojado en la evaluación (ONG - Contraloría Ciudadana, 2015).

Esta es una oportunidad para nutrir y renovar el quehacer público en beneficio de las sociedades argentina y colombiana, más específicamente de las mujeres y sus derechos de equidad e igualdad en lo político y lo económico.

Se toman como casos de análisis el *Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia debido a que son herramientas de política pública para promover la igualdad y/o equidad de género entre mujeres y varones, fueron formuladas e implementadas recientemente por el gobierno central (últimos 10 años) y tienen alcance en el ámbito nacional. Los términos “Plan” y “Política” son equiparables,⁷ son instrumentos de planificación estratégica reconocidos por Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2017; Presidencia de Argentina, 2017), tienen acciones específicas, metas e indicadores y es posible identificar grandes similitudes en cuanto a sus estructuras, líneas argumentales, principios rectores y ejes/áreas/estrategias abordadas.

⁷ Según Departamento Nacional de Planeación de Colombia – DNP (2010) la dificultad al definir y diferenciar los términos de Política Pública, Programa, Proyecto y Plan de gobierno proviene de la concepción y de la evolución misma de la actividad científica, académica y administrativa relacionada con la formación, análisis, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas. De esta manera estas ambigüedades “permitidas” en las concepciones de los conceptos de Política pública y Plan de Gobierno en procesos de evaluación, han resultado en una especie de “vía libre” para equiparar el *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia.

1.5. Estado del arte: análisis y evaluación de políticas de igualdad de género en Colombia y Argentina.

En este apartado se presentan aquellos informes oficiales y documentos académicos más relevantes sobre la temática de la evaluación, análisis o seguimiento de políticas públicas, especialmente las de igualdad de género. Los trabajos citados evidencian la creciente preocupación por valorar el avance respecto a la igualdad de género gracias a las políticas públicas, mostrar que existen mediciones sobre la problemática y, especialmente, que no se ha investigado suficientemente la evaluación de los contenidos formulados en los documentos oficiales de estas políticas públicas a la luz de los derechos humanos y el empoderamiento.

Una primera referencia identificada es la de *Mapa diagnóstico de la evaluación en Argentina* de la Red Argentina de Evaluación – EvaluAR (2015), un documento que trata temas como la conceptualización de la evaluación de políticas públicas, el marco jurídico que soporta esta disciplina, y como complemento importante presenta algunos casos de “evaluación” exitosos. Pese a la limitación de ser un estudio solo para Argentina, este documento postula que la evaluación en el país tiene un lento desarrollo, pues existe un desfase entre el tiempo del interés político inicial y los tiempos de la evaluación de las políticas y programas para mostrar sus efectos sociales. También menciona este estudio que existen niveles muy desiguales de desarrollo en materia de diseño de las intervenciones para la evaluación, pues existen dos grandes grupos de políticas: aquellas que tienen un estado avanzado en materia de evaluabilidad y aquellas que no. Esta diferenciación radica en que las primeras incorporan en su diseño elementos críticos para producir información confiable (monitoreo y seguimiento) sobre los resultados de la implementación, mientras que las segundas no incluyen elementos mínimos sobre qué evaluar, cómo hacerlo y qué acciones ejecutar con la información que se tiene. En este sentido, las políticas de igualdad/equidad

de género de Colombia y Argentina podrían tener dichas falencias en sus diseños, que impiden su evaluación posterior.

El documento *Políticas públicas: formulación y evaluación* de la CEPAL (2011), tiene un rango de estudio más amplio al mostrar cómo se encuentran algunos países de América Latina y el Caribe respecto a políticas públicas y su evaluación. Se destaca que posiciona a Colombia en un índice alto y a Argentina en un índice bajo teniendo en cuenta su estabilidad, adaptabilidad, coherencia, coordinación, calidad de implementación y fiscalización, interés colectivo/ciudadanía y eficiencia. Este estudio destaca que se debe apoyar para que la formulación de políticas públicas sea más robusta, en base a evidencia empírica, fundada en procesos colectivos de concertación y consistentes con las metas de desarrollo. Por su parte, en la evaluación no existe información para Argentina, pero para Colombia este documento caracteriza que este país realiza evaluaciones de escritorio, de impacto (evaluaciones estratégicas) utilizando información de presupuesto y rendición de cuentas presidenciales, pero se realiza de forma esporádica. Los resultados de este documento plantean que la evaluación de políticas públicas en Colombia y Argentina no está establecida como una práctica continua, por lo tanto, deben fortalecerse estos procesos.

Por otro lado, el trabajo *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres* de la CEPAL (2014) inicia una serie de referencias que a profundidad o tangencialmente abordan el tema de la efectividad de las políticas públicas, pero desde la óptica de la equidad y/o igualdad de género. Aunque gran parte de este proyecto está dedicado a la presentación y promoción de buenas prácticas en el momento de la formulación de políticas relacionadas con el género, sus apartados dedicados a cómo analizar estas políticas con criterios de justicia distributiva, de reconocimiento y de representación, resulta un insumo importante para la construcción de un marco teórico que guíe el desarrollo de esta investigación. Es de resaltar que

la referencia prefiere utilizar el concepto de “análisis” en lugar de “evaluación”, lo que sugiere un acercamiento hacia trabajos de “seguimiento” a políticas públicas; lo cual es clave para el desarrollo de este proyecto (CEPAL, 2014).

En la misma línea, el documento *ACD: una propuesta para el análisis de política pública de género* de Forero Portela & Hurtado Pardo (2013), expone una mirada al ámbito del análisis de políticas públicas de género. En términos generales, esta referencia presenta el método de Análisis Crítico del Discurso (ACD) para el análisis de políticas públicas de género, aplicado a los documentos de política en los que se encuentran los lineamientos, planes, programas y proyectos; teniendo en cuenta que estas políticas públicas son construcciones discursivas en las que se presentan relaciones de dominación, exclusión y desigualdad. Aunque el enfoque de nuestra investigación es más normativo y de derechos humanos, el estudio de Forero & Hurtado (2013) permite reflexionar sobre la posibilidad que tiene el/la analista de política pública para cuestionar los textos de política pública, valorarlos y repensarlos para generar discursos alternativos, incluyentes y que no reproduzcan imaginarios de desigualdad de género. En nuestro caso, la evaluación normativa de los textos de las políticas públicas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia permite reflexionar sobre su cercanía y coherencia con los contenidos mínimos de derechos humanos respecto a la autonomía política y económica.

De igual forma, la *Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres*, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013, Proyectamos Colombia SAS (2017), como empresa consultora del Departamento Nacional de Planeación, expone una opción metodológica de evaluación de una política pública, basado en lo que conceptualiza como “enfoque participativo”, al tiempo que entrega la primera evaluación institucional y de resultados a una política nacional de equidad de género de Colombia.

Dentro de esta evaluación institucional una de las preguntas de investigación indica: “¿En qué medida fueron pertinentes las estrategias y acciones de intervención formuladas e implementadas en el CONPES 161 para responder al diagnóstico y objetivos planteados?” Este es un tipo de evaluación y seguimiento a la política pública poco trabajado en esta clase de informes, los cuales buscan principalmente demostrar cómo se ha afectado al problema inicial y no si la política pública está o no mal formulada desde sus inicios.

Hasta este punto se identifica que la mayoría de los análisis de políticas públicas evalúan los resultados o impactos de la implementación. Aunque este ejercicio es relevante para conocer los cambios reales que se lograron con la ejecución de determinadas políticas públicas, a diferencia del estudio de Forero & Hurtado (2013), en general se descuida el análisis de la idoneidad de las formulaciones con las que se guían dichas acciones.

Por otro lado, a diferencia de estos documentos realizados por organismos nacionales o multilaterales, León (2014) no aborda el tema de la “evaluación” o “seguimiento” o “análisis” de políticas públicas. Su aporte es valorado en términos de su capacidad para ampliar la perspectiva hacia el tema central de esta investigación. Al igual que conocer sus resultados y logros, resulta de mucha importancia el considerar posiciones críticas hacia la formulación de la política como tal. Este tipo de trabajo son el complemento de mayor pertinencia para proyectos de “evaluación”, o como es el caso de este, de “seguimiento” a políticas públicas, en la medida en que si se tiene cierta claridad sobre problemas en el diseño y formulación de la política, es posible un mejor entendimiento del por qué el nivel de sus logros y resultados (León, 2014).

Es imposible desconocer la importancia que desde la década pasada han venido adquiriendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a la hora en que los entes territoriales de todo nivel están diseñando y formulando sus políticas y

planes de desarrollo. En este sentido, la referencia “Brechas de género y desigualdad: de los Objetivos de Desarrollo, del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU – Mujeres (2017)” se une a esta tendencia identificando las brechas de género en Colombia en relación con el cumplimiento de dichos objetivos. Esta resulta ser una nueva perspectiva desde la cual es posible hacer una “evaluación”, o para los efectos de esta investigación, un “seguimiento” a la Política de Equidad de Género de Colombia; por lo que con su consideración y estudio es un aporte más que gana en perspectiva el proyecto (ONU - Mujeres, 2017).

De igual manera, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe – Indicadores, Naciones Unidas (ONU) – CEPAL presenta una herramienta de indicadores para identificar y dar cuenta de los avances en materia de igualdad de género en la región, así como de los rezagos respecto de los compromisos asumidos por los Gobiernos de los países en la agenda regional de género (Naciones Unidas (ONU) - CEPAL, s.f.).

Para terminar, las siguientes referencias han sido tomadas en cuenta por su aporte en la contextualización y problemática respecto al tema de la equidad e igualdad desde la perspectiva de una de sus dimensiones: el empoderamiento político y económico, lo cual se alinea perfectamente con el enfoque y objeto de este trabajo. ONU – Mujeres (2017) presenta un compendio de acciones para la incorporación del enfoque de igualdad de género y los derechos de las mujeres en sus políticas corporativas. Así mismo, ONU – Mujeres (2014) plantea una guía para el empoderamiento político de las mujeres como marco para una acción estratégica en América Latina y el Caribe en el periodo 2014 – 2017, donde se plantea que el objetivo consiste en avanzar hacia la democracia paritaria, como una meta para transformar las relaciones de género.

Respecto al empoderamiento económico, el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, (2018) analiza la situación de la brecha de género en inclusión financiera en América Latina desde

tres variables: crédito, ahorro y educación financiera. Destaca el contexto, agentes y acciones recomendadas para propiciar una mayor inclusión financiera (Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, 2018). Mientras tanto, la nota técnica presentada por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2016). Ofrece lineamientos para respaldar la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el BID que abordan presupuestos subnacionales.

Recapitulando, en esta revisión del estado del arte se observa que existe un interés marcado por evaluar las políticas públicas de igualdad de género, a la vez que se plantean estrategias para el logro de mayores avances respecto a la garantía de sus derechos y el empoderamiento. No obstante, se denota la ausencia de evaluaciones o análisis que muestren si existen problemas de diseño o formulación en estas políticas desde un enfoque de derechos.

1.6. Marco teórico: análisis y/o evaluación de políticas públicas de igualdad de género bajo el enfoque de derechos humanos y el empoderamiento

A continuación, se presentan las categorías teóricas que sustentan el análisis de la situación problemática de esta investigación. Este desarrollo permite sustentar la decisión en cuanto a la metodología más adecuada tendiente a responder la pregunta de investigación planteada y el análisis y discusión de los resultados. Inicialmente se presenta y define el empoderamiento político y económico de las mujeres a la luz de los principales acuerdos internacionales de derechos humanos. Luego se establece qué se entiende por discriminación, igualdad, equidad y perspectiva de género. A continuación, se fundamenta teóricamente las políticas públicas y proceso de formulación; y finalmente, se explica el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y cuáles son los estándares con los que se mide la garantía de derechos en las mismas.

1.6.1. Empoderamiento político y económico de las mujeres en la Agenda Regional de Género.

El empoderamiento es una categoría clave de este trabajo y éste se entiende como un proceso por el cual las mujeres y los varones ejercen el control y se hacen cargo de su propia vida mediante una ampliación de sus opciones (UNESCO, s.f.). En cuanto al empoderamiento de las mujeres, además de ser un elemento central de la garantía de sus derechos, es una necesidad imperante si queremos erradicar la pobreza y tener economías y sociedades saludables e inclusivas, no solo porque las mujeres son más de la mitad de la población, sino además porque son un talento que se está desperdiciando (ONU Mujeres - Colombia, s.f.). De esta manera, la noción de empoderamiento se centra en la capacidad de agencia y la capacidad de decisión de las mujeres sobre aspectos estratégicos de sus vidas, en los ámbitos político, social y económico (Calcagni & Cortínez, 2016; Denham & Kaberon, 2012; Kabeer, 2008).

El empoderamiento que tratan los consensos y compromisos multilaterales está ligado a dos categorías que ha trabajado desde el feminismo Marcela Lagarde. Para esta autora el poderío abarca los poderes positivos para vivir que pueden desarrollar las mujeres y la autonomía se enmarca como algo por construir y defender porque no existe plenamente (Lagarde, 1998). En este sentido, la autonomía tiene como principio filosófico la libertad, definida a partir de la experiencia de cada mujer, de su círculo, aspecto y ámbito de vida. Para Lagarde (1998) la autonomía debe trabajarse ante la visibilización de la opresión de género: pobreza y violencia hacia las mujeres, enfermedades, falta de derechos, subordinación. Así, la lucha por la construcción de los derechos específicos de las mujeres ha estado alineada al discurso de la autonomía.

Para ONU Mujeres (2014b), el empoderamiento político de las mujeres debe pasar por cinco objetivos estratégicos, para avanzar hacia la democracia paritaria. Estos son: la promoción de la

democracia paritaria a través de medidas afirmativas; la integración de la perspectiva de género en políticas, acciones e instituciones; el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mediante la capacitación y la generación de redes de mujeres; la promoción de la igualdad sustantiva en los partidos políticos; y, por último, la eliminación de la discriminación y estereotipos sexistas en todos los ámbitos.

Por su parte, de acuerdo con Brizas (2010) el empoderamiento económico de las mujeres significa tener la capacidad de generar ingresos y recursos propios, estar profesionalizadas, ser conocedoras de su entorno económico, acceder al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los varones, orientar sus actividades hacia el crecimiento y la sostenibilidad, y ocupar los espacios de participación y toma de decisiones en el ámbito económico. En definitiva, supone considerar y equilibrar el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía, acceder a los recursos que apoyen sus iniciativas productivas, acceder a trabajo remunerado con igualdad salarial, tener capacidad de incidencia en su entorno y ser reconocidas como agentes clave del desarrollo de sus comunidades.

Hablar de empoderamiento trae implícito la creación de un entorno favorable para que las mujeres generen capacidades propias, una labor que se ha considerado está en manos del Estado. No obstante, Silvia Federici (2014) reconoce que la desigualdad de género es estructural, viene de lo más profundo de las relaciones sociales y argumenta que el patriarcado y el capitalismo van de la mano, de esta manera, en contextos de globalización y capitalismo la lucha de las mujeres debe impulsarse desde ellas mismas, pues el poder de la mujer no viene de arriba, otorgado por instituciones globales como Naciones Unidas, sino que mediante la auto organización pueden las mujeres revolucionar sus vidas (Federici, 2014). Esta autora también resalta que la liberación de la mujer requiere de condiciones materiales específicas, empezando con el control sobre los

medios básicos de subsistencia; especialmente si se ha demostrado que los gobiernos latinoamericanos no siempre han favorecido la autonomía de las mujeres (Federici, 2014).

En algunos aspectos también coincide Segato (2018) quien postula el colapso de las instituciones y las falencias institucionales del Estado respecto a la protección y garantía de derechos de las mujeres. De manera similar a Federici (2014), Segato (2018) plantea que la autonomía de las mujeres vendrá de la sociedad misma y no del Estado, no obstante, no propone que se abandone la lucha en el campo estatal, sino que este camino es anfibio, es decir, dentro y fuera del Estado.

Siguiendo estos planteamientos, y obedeciendo a los objetivos de esta investigación, se analiza precisamente las condiciones que desde el Estado se brinda a las mujeres para la garantía de sus derechos específicos. Por lo tanto, es importante sustentar el empoderamiento económico y político de las mujeres dentro de los acuerdos internacionales, con el fin de identificar criterios o estándares para evaluar si las políticas públicas evaluadas en esta investigación las incluyen dentro de su formulación. A continuación, se hace un breve recuento de los principales acuerdos internacionales que contienen las garantías de derechos a las mujeres y se resaltan aquellas que conciernen a su empoderamiento político y económico.

En la declaración de derechos humanos de 1948 se estableció la igualdad de derechos entre varones y mujeres (preámbulo), sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión (art. 16). Sin embargo, pese a que este instrumento, declaraciones y recomendaciones de las Naciones Unidas favorecen la igualdad y no discriminación entre varones y mujeres, ellas siguieron siendo objeto de importantes discriminaciones. Esta fue una justificación para la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* en 1979

en donde se establecen medidas para asegurar igualdad de derechos de la mujer en diversas esferas, entre ellas, la vida política y pública, empleo y vida económica.

A pesar de ello y a avances importantes en la década del 80, los progresos en la búsqueda de la igualdad entre mujeres y varones fueron heterogéneos y siguieron persistiendo. En razón a esta problemática, en 1995 se realizó la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (China) donde representantes de 189 gobiernos acordaron compromisos sin precedentes en 12 esferas de especial preocupación respecto a la discriminación contra las mujeres, entre ellas, la economía y el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. A este instrumento se le ha hecho seguimiento cada 10 años concluyendo que 20 años después de la aprobación de la Plataforma de Acción, ningún país ha alcanzado la igualdad entre mujeres y varones (ONU Mujeres, 2014a).

A nivel regional, los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe han realizado la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, estableciendo el Consenso de Brasilia (2010) y el Consenso de Santo Domingo (2013), en donde se establecen medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el área económica, la participación política y la toma de decisiones. La tabla 1 resume las garantías dadas en los principales instrumentos internacionales y regionales en cuanto a los derechos y al empoderamiento económico y político de las mujeres.

Posterior a este consenso, en la XIII conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe se estableció la Estrategia de Montevideo, como un compromiso político regional que tiene por objeto guiar la plena implementación de los acuerdos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (la Agenda Regional de Género) y asegurar que sean la hoja de ruta para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.

Tabla 1. Garantías dadas en pro de la eliminación de la discriminación de género hacia la mujer en los principales acuerdos internacionales de derechos humanos en los ámbitos económico y político.

Autonomía / empoderamiento	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing de 1995	XII Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe de 2013 (Consenso de Santo Domingo)	XIII Conferencia. Estrategia de Montevideo (2016)	XIV Conferencia. Compromiso de Santiago (2019)
Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al trabajo (art. 11 (1a)) - Derecho a las mismas oportunidades de empleo (art. 11 (1b)). - Derecho a la elección, desarrollo y formación profesional (art. 11 (1c)). - Derecho a igual remuneración, trato, prestaciones y evaluación en el trabajo (art. 11 (1d)). - Derecho a la seguridad social (art. 11 (1e)). - Derecho a la protección de la salud y seguridad en el trabajo (art. 11 (1f)). - Prohibir el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad (art. 11 (2a)). 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y el control de los recursos económicos (Obj. Estr. F1). - Facilitar el acceso a la mujer en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio (Obj. Estr. F2). - Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos (Obj. Estr. F3). 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer el valor del trabajo doméstico (Acuerdo B, párr. 54). - Establecer instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado de las mujeres (Acuerdo B, párr. 55). - Promover la creación de cuentas satélite de trabajo no remunerado (Acuerdo B, párr. 56). - Reconocer el cuidado como una responsabilidad compartida entre varones y mujeres y el impulso de programas de cuidado que liberen tiempo de las mujeres (Acuerdo B, párr. 57). - Consolidar sistemas públicos de protección y seguridad social de las mujeres trabajadoras y no trabajadoras (Acuerdo B, párr. 58). - Fortalecer el empoderamiento de las mujeres mediante el acceso a la tierra y otros recursos, servicios de calidad y bienes de producción, tecnología, los mercados, la información, herencia y bienes patrimoniales (Acuerdo B, párr. 59). - Priorizar e intensificar iniciativas de las mujeres por medio de la educación empresarial y las incubadoras de empresas (Acuerdo B, párr. 60). 	<p>Reconoce la Agenda Regional respecto a los derechos económicos, sociales y culturales en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ingresos, - empleo e inserción productiva; - trabajo y control de los recursos; - derecho a la tierra; - división sexual del trabajo; - trabajo no remunerado y cuidados; - protección y seguridad social; - educación; - ciencia y tecnologías de las comunicaciones; - transformación de pautas culturales; - transmisión intergeneracional de la pobreza; - jefatura de hogar y bienestar; - uso y distribución del tiempo; - políticas fiscales y macroeconómicas; - políticas sociales; - inversión pública; 	<p>Toma medidas para acelerar la efectiva implementación de la Agenda Regional de Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducir la brecha salarial en razón de género, raza, etnia, discapacidad y edad (núm. 15). - asegurar la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las trabajadoras domésticas (núm. 15). - propiciar que las niñas, las adolescentes y las mujeres participen, permanezcan y culminen su educación en las áreas de la ciencia, la ingeniería, las matemáticas, y la tecnología (núm. 18). - Fomentar la participación laboral de las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, eliminando la segregación laboral y garantizando el trabajo decente y la igualdad salarial (Núm. 19). - alianzas público-privadas la generación de nuevos empleos y oportunidades para las mujeres, en particular en los sectores emergentes de las economías (núm. 20) - Impulsar sistemas financieros que contemplen el acceso y uso por parte de las mujeres, en particular

	<ul style="list-style-type: none"> - Implantar licencia de maternidad paga (art. 11 (2b)). - Alentar el suministro de servicios sociales (cuidado de niños) (art. 11 (2c)). - Proteger a la mujer embarazada en trabajos perjudiciales (art. 11 (2d)). - Derecho a prestaciones familiares (art. 13 (a)). - Derecho a obtener préstamos bancarios y otras formas de crédito financiero (art. 13 (b)). <p>Mujer en zonas rurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a educación académica y no académica (art. 14 (2d)). - Organización de grupos de autoayuda y cooperativas (art. 14 (2e)). - Obtener acceso a crédito y préstamo agrícola (art. 14 (2g)). 	<ul style="list-style-type: none"> - Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer (Obj. Estr. F4). - Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo (Obj. Estr. F5). - Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los varones en lo que respecta al trabajo y la familia (Obj. Estr. F6). 	<ul style="list-style-type: none"> - Priorizar políticas y programas públicos para la reducción de la pobreza de las mujeres, mediante apoyo técnico y financiero a actividades productivas y formación para el trabajo (Acuerdo B, párr. 61). - Desarrollar políticas activas en el mercado laboral y el empleo productivo, impulsar el trabajo decente en las mujeres, igualdad de salario en trabajos de igual valor, logro de participación igualitaria, presencia sin discriminación en puestos de poder y superación de segregación ocupacional (Acuerdo B, párr. 62). - Reconocer y favorecer la contribución económica de las mujeres en el medio rural y en las comunidades tradicionales y pueblos indígenas, así como en los pueblos afrodescendientes o grupos minoritarios y de las mujeres migrantes a través de las remesas (Acuerdo B, párr. 62). - Impulsar leyes de igualdad laboral que eliminen la discriminación de género (Acuerdo B, párr. 63). - Formalizar el empleo y facilitar el acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas (Acuerdo B, párr. 64). - Impedir que las políticas fiscales profundicen los niveles de pobreza de las mujeres (Acuerdo B, párr. 65). - Facilitar el acceso a servicios financieros formales en condiciones de igualdad (Acuerdo B, párr. 66). - Reconocer y proteger el aumento de la participación de las mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> - ruralidad, trabajo doméstico remunerado e informalidad; - empresas y emprendimientos, crédito, tecnologías e innovación; - territorio y modelos productivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - las mujeres con menores recursos (núm. 22). - Brindar acompañamiento técnico para el fortalecimiento de los emprendimientos productivos de las mujeres (núm. 22). - Promover políticas para una educación financiera que sea accesible y pertinente, en especial para las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base (núm. 22). - Mecanismos de regulación de las tecnologías financieras digitales (Núm. 23). - Políticas contra cíclicas sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de crisis y recesiones económicas en la vida de las mujeres (núm. 24) - Contabilizar los efectos multiplicadores de impulsar la economía del cuidado en términos de participación laboral de las mujeres, incluidos los trabajos vinculados a conocimientos tradicionales (Núm. 25). - aprobación de leyes en materia laboral y tributaria para actuar de forma coordinada a nivel regional (Núm. 29). - Implementar políticas y mecanismos de promoción, fortalecimiento y crecimiento de la producción y del comercio exterior, con perspectiva de género (núm. 30). - la posibilidad de crear una red de intercambio entre representantes gubernamentales, la sociedad civil y empresarias sobre prácticas y lecciones aprendidas en el abordaje de las brechas de género en el sector privado (núm. 31)
--	---	--	---	--	---

			en el teletrabajo (Acuerdo B, párr. 67).		
Político	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al voto (art. 7 (a)). - Derecho a la participación en la formulación y ejecución de políticas públicas y a ocupar cargos públicos (art. 7 (b)). - Derecho a participar en organizaciones no gubernamentales ocupadas de la vida pública y política del país (art. 7 (c)). - Oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y organizaciones internacionales (art. 7 (2)). 	<ul style="list-style-type: none"> - Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder en la adopción de decisiones (Obj. Estr. G1). - Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos (Obj. Estr. G2). 	<ul style="list-style-type: none"> - Alcanzar la paridad en la participación política y acceso a puestos de toma de decisiones en puestos de poder político (Acuerdo F, párr. 101). - Fortalecer la participación de las mujeres en igualdad que los varones en los espacios de decisión (Acuerdo F, párr. 102). - Reconocer y apoyar los mecanismos de participación y organización del movimiento feminista y de mujeres (Acuerdo F, párr. 103). - Fortalecer mecanismos de observación y acompañamiento a procesos electorales con perspectiva de género y aseguramiento del respeto a los derechos de representación política de las mujeres (Acuerdo F, párr. 104). - Erradicar acoso y violencia política y administrativa contra las mujeres (Acuerdo F, párr. 105). - Formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente jóvenes, rurales, indígenas, afrodescendientes y LGBTTI (Acuerdo F, párr. 106). - Promover en medios de comunicación espacios en favor de los derechos humanos de las mujeres, en paz, evitando la reproducción de estereotipos que atentan contra la dignidad de las mujeres (Acuerdo F, párr. 107). - Propiciar el compromiso de los medios de comunicación con los objetivos de la igualdad y la paridad entre varones y mujeres (Acuerdo F, párr. 108). 	<p>Reconoce la Agenda Regional respecto a los derechos económicos, sociales y culturales en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación política y liderazgo; - partidos políticos y sistemas electorales; - representación y paridad - organizaciones y movimientos de mujeres y feministas; - migración; - conflictos y procesos de paz; - gobierno electrónico. 	<p>Toma medidas para acelerar la efectiva implementación de la Agenda Regional de Género:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la representación y protección de derechos de las mujeres, incluidas con discapacidad, en la toma de decisiones (Núm. 12). - Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles y etapas de los procesos de paz (Núm. 13). -

			- Diseñar y promover investigaciones acerca de la perspectiva de género en los espacios de comunicación social (Acuerdo F, párr. 109).		
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a Naciones Unidas - CEPAL (2013); Naciones Unidas (1979, 1995)

La Estrategia de Montevideo considera que para alcanzar la igualdad de género se necesita superar nudos estructurales constitutivos de las relaciones desiguales de poder en América Latina y el Caribe: i) la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; ii) los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; iii) la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y iv) la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público (CEPAL, 2017).

En este sentido, en la figura 1 se observa la Agenda Regional de Género, la cual establece desde 1977 y acumula hasta el Consenso de Santo Domingo (2013) una serie de acuerdos respecto al derecho a: 1) una vida libre de toda forma de violencia y discriminación, 2) derechos sexuales y reproductivos, 3) derechos económicos, sociales y culturales (empoderamiento económico) 4) civiles y políticos (empoderamiento político) y 5) derechos colectivos y medioambientales. Sin embargo, la Estrategia de Montevideo (2016) plantea con valor prioritario 10 medidas para crear condiciones y medios para la aplicación plena y efectiva de políticas públicas orientadas a eliminar la desigualdad y asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad: 1. Marco normativo, 2. Institucionalidad, 3. Participación, 4. Construcción y fortalecimiento de capacidades, 5. Financiamiento, 6. Comunicación, 7. Tecnología, 8. Cooperación, 9. Sistemas de información y 10. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Finalmente, en el año 2019 se aprobó el Compromiso de Santiago, el cual revisa los avances en la aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, reconoce el impacto de los escenarios económicos cambiantes en la autonomía de las mujeres y toma las medidas necesarias para acelerar los esfuerzos para cumplir la Agenda Regional de Género.

Entre ellas, las referentes al empoderamiento económico y político se pueden observar en la tabla 1. Se puede prever que, dado el enfoque del Compromiso de Santiago, se acogen mayores medidas que impulsan el empoderamiento económico de las mujeres, ajustado a los entornos cambiantes.

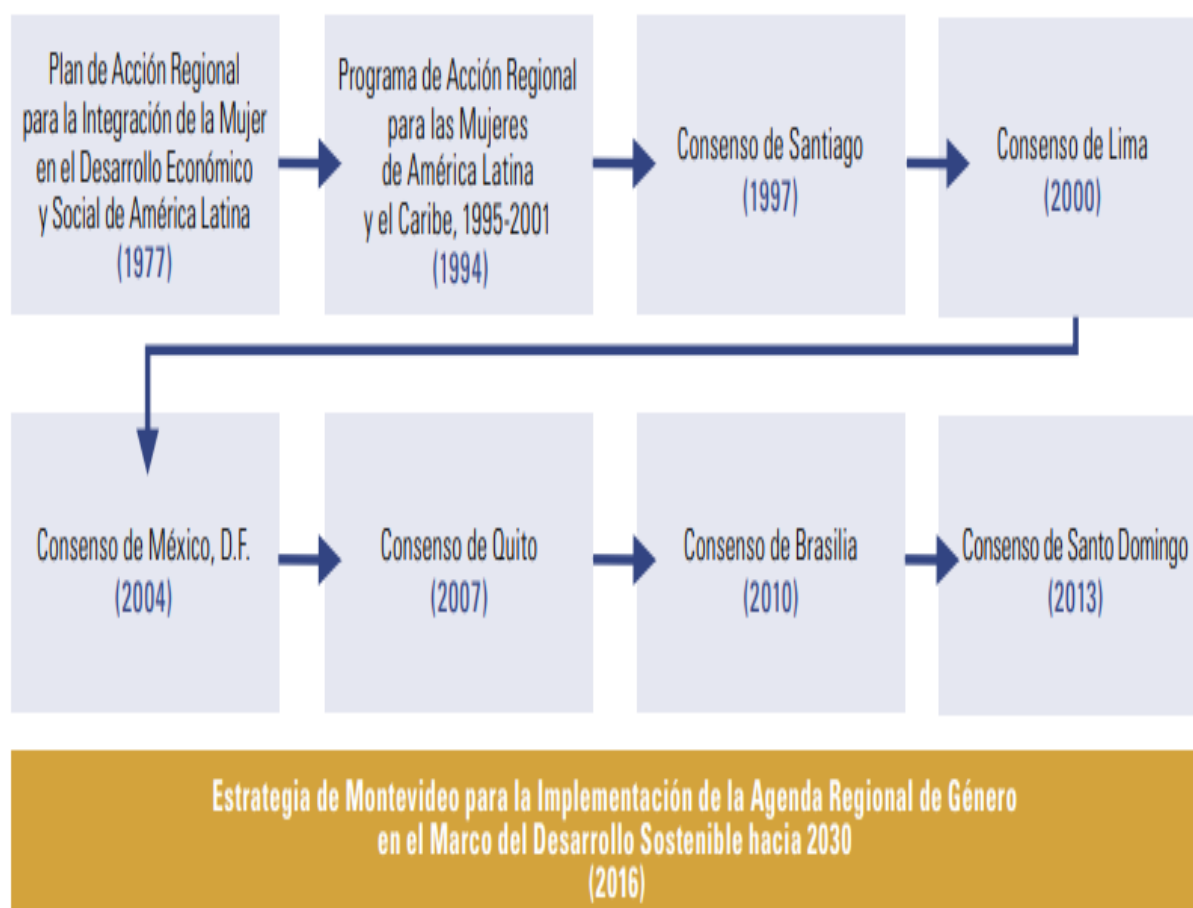


Figura 1. Compromisos y consensos regionales en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 1977-2016.

Fuente: (CEPAL, 2017).

1.6.2. Discriminación, igualdad, equidad y perspectiva de género.

UNICEF (2017) define al sexismo como toda forma de jerarquizar las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a lo “masculino” desde una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría de “varón”, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. En este sentido, Puleo (2005) define al “patriarcado” como una forma de organización social específica basada en la dominación de unos varones sobre mujeres, niños y adolescentes. También sobre otros varones menos jerarquizados de la misma comunidad.

Las categorías teóricas útiles para esta investigación son género, igualdad de género, equidad de género y perspectiva de género, las cuales se desarrollan a continuación. Existe cierto consenso en que es necesario establecer distinciones entre sexo y género, al respecto:

El sexo corresponde a un hecho biológico, producto de la diferenciación sexual de la especie humana, que implica un proceso complejo con distintos niveles, que no siempre coinciden entre sí, y que son denominados por la biología y la medicina como sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico. A la significación social que se hace de los mismos se la denomina género. Por lo tanto, las diferencias anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres que derivan de este proceso pueden y deben distinguirse de las atribuciones que la sociedad establece para cada uno de los sexos individualmente constituidos (Gamba, 2008, Párr 10).

De esta manera, al definirse el género⁸ como categoría socialmente construida⁸, se hace énfasis en que este alude a procesos arraigados en el tejido político, económico y cultural de las diversas sociedades históricas y, por tanto, atraviesa las relaciones sociales. Esta construcción se traduce en tareas, roles y responsabilidades diferentes, que son asignadas por la sociedad, de acuerdo con

⁸ A partir de las teorías queer, especialmente los aportes de Judith Butler, el género y la sexualidad humana no se inscriben a la naturaleza biológica humana, sino en la construcción social de cada sociedad específica: “Consideremos primero que la diferencia sexual se invoca frecuentemente como una cuestión de diferencias materiales. Sin embargo, la diferencia sexual nunca es sencillamente una función de diferencias materiales que no estén de algún modo marcadas y formadas por las prácticas discursivas. Además, afirmar que las diferencias sexuales son indisolubles de las demarcaciones discursivas no es lo mismo que decir que el discurso causa la diferencia sexual. La categoría de "sexo" es, desde el comienzo, normativa...” (Butler, 2002, p. 18)

el sexo, mediante una valoración de lo masculino y lo femenino, que a su vez determina modelos acerca de la condición de ser varones o ser mujeres⁹ (Bustelo, 2004).

En cuanto a los modelos de género, Centre Dolors Píera (s. f.) plantea que el género, como organizador social, no opera de una manera neutra y no da paso, por lo tanto, a dos sociedades paralelas, sino que actúa directamente vinculado a un principio jerarquizado. Los modelos de género cambian a lo largo del tiempo y de unas sociedades a otras. Además, en cada sociedad no existe un único modelo (aunque todos los de cada género presentan rasgos comunes), al estar en relación con otros factores, como la clase social o la etnia.

Por otro lado, UNESCO (2014) aclara que por “igualdad de género” se entiende “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los varones en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen” (UNESCO, 2014, p. 104). Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.

Por su parte, la “equidad de género” como la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y varones de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y posibilidades (FIDA, citado por UNESCO, 2014, p. 106).

Los debates teóricos desde las ciencias sociales y el feminismo latinoamericano dentro de la agenda internacional han llevado a que los conceptos de igualdad y equidad hayan estado en constante revisión. De esta manera, se ha pasado de hablar de *igualdad entre hombres y mujeres* en la Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico

⁹ Aunque en esta investigación se hace referencia a varones y mujeres, no se desconoce que el movimiento feminista y LGTBI han militado actualmente hacia el reconocimiento de más géneros que los tradicionalmente asumidos, denunciando al sistema actual como binario.

y Social de América Latina, La Habana de 1977, a hablar de *equidad de género* en la Sexta y Séptima conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe realizadas en Mar del Plata (1994) y Santiago (1997) e *igualdad de oportunidades* entre varones y mujeres en los Consensos de Lima (2000), México (2004), Quito (2007) y Santo Domingo (2013).

En los últimos años se ha retomado el concepto de igualdad de género de una forma más compleja vinculado con el desarrollo sostenible y los derechos humanos, como principio último irreductible y consonante con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Arango & Corona, 2016; CEPAL, 2016). Sumado a esto, Bareiro (2016) indica que en las Constituciones de América Latina y el Caribe se adopta el principio de igualdad y ese es el principio que debe llevarse adelante.

En este sentido, la igualdad implica la no discriminación y la igualdad formal y sustantiva, buscando la igualdad de resultados, es decir, el reconocimiento de que toda persona es titular de derechos fundamentales reconocidos por la ley, como el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana (CEPAL, 2016). La igualdad formal y sustantiva implica el tratamiento idéntico entre varones y mujeres, pero complementado con un tratamiento diferenciado (en ocasiones con acciones positivas) en casos en los que por razones biológicas o sociales vinculadas al género amerita una distinción, con el fin de ejercer los derechos de una manera universal y conformar un cuerpo coherente de políticas públicas transformadoras (CEPAL, 2016).

Estos argumentos de la CEPAL (2016) van en línea con los planteamientos de autoras feministas como Marcela Lagarde, quien ha puesto en la escena que la igualdad esencialista entre mujeres y varones en los derechos humanos, niega su desigualdad histórica y obstaculiza la

búsqueda de la igualdad real (Lagarde, 2012). De esto se deduce que hablar de igualdad, sin buscar la igualdad sustantiva o de resultados, promueve a tratar de iguales a las mujeres y los varones, que adquieren la calidad humana y, según Lagarde (2012) esta consideración las hace invisibles, a no ser nombradas, a no tener derechos específicos y no tener existencia propia. Es decir, no basta con enunciar y poner reglas de juego en igualdad de condiciones entre varones y mujeres, sino actuar positivamente y de manera temporal para que ellas puedan ser visibilizadas para lograr una verdadera reducción de la discriminación y la igualdad.

Es por ello que la igualdad requiere de acciones positivas, las cuales, desde la perspectiva de género, son los mecanismos adoptados para acelerar la igualdad de facto o sustantiva entre varones y mujeres. También han sido vistas como las medidas, mecanismos o programas que se diseñan e implementan para lograr igualdad real de grupos históricamente desaventajados, en este caso las mujeres, especialmente aquellas pertenecientes a etnias, con discapacidad o con preferencias sexuales diferentes (Navarro, 2007). Estas medidas son de carácter temporal mientras sigan existiendo situaciones de desigualdad y son razonables y proporcionadas según el objetivo que se persigue. El principio que dirige las acciones positivas es “tratar igual a las y los iguales pero también tratar ‘desigual’ a quienes son desiguales de forma que se obtengan los mismos derechos” (Escuela de Administración Pública de Extremadura, 2009, p. 121).

Algunos ejemplos de este tipo de acciones son la aplicación de la paridad en el ámbito político, y más en general los “cupos de representación” en instituciones y ámbitos públicos o privados tradicionalmente dominados por los varones. También las subvenciones que favorecen la contratación de mujeres o el autoempleo, campañas de sensibilización de orientación no sexista, promoción de una imagen de igualdad entre varones y mujeres en los medios de comunicación, beneficios a asociaciones de mujeres, iniciativas judiciales para la prevención de la discriminación

y situaciones de violencia, programas dirigidos a mujeres en campos de la salud, participación social, entre otros (Escuela de Administración Pública de Extremadura, 2009).

A pesar de esta claridad conceptual en la teoría y los instrumentos internacionales, ha existido una confusión entre los términos “igualdad” y “equidad”, pues, aunque la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas de algunos gobiernos se utiliza el término equidad, algunas veces como un paso preliminar para el logro de la igualdad. No obstante, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer advierte con preocupación este uso, pues, ambos términos transmiten mensajes distintos y su uso simultáneo puede llevar a confusiones conceptuales; por ello, teniendo en cuenta que esta convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y varones, el Comité recomienda que en los planes y programas estatales se utilice sistemáticamente el término “igualdad” (CEDAW, 2006).

Tanto es así esta recomendación que los informes de la UNESCO de los últimos años han omitido casi por completo la palabra equidad, priorizando la igualdad de género. Un ejemplo de ello es el *Informe sobre género: Construyendo puentes para la igualdad de género* realizado en el año 2019, en donde se usa de forma única y sistemática el término “igualdad de género” (UNESCO, 2019).

En la misma línea, Cremona (s.f.) define a la “perspectiva de género” como una opción política para develar la posición de desigualdad y subordinación de la mujeres en relación a los varones, pero también es una perspectiva que permite ver y denunciar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que excluye.

Así mismo, Gamba (2008) afirma respecto a este término:

La perspectiva de género opta por una concepción epistemológica que se aproxima a la realidad desde las miradas de los géneros y sus relaciones de poder. Sostiene que la cuestión de los géneros no es un tema a agregar como si se tratara de un capítulo más en la historia de la cultura, sino que las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, la historia. La mirada de género no está supeditada a que la adopten las mujeres ni está dirigida exclusivamente a ellas. Tratándose de una cuestión de concepción del mundo y de la vida, lo único definitorio es la comprensión de la problemática que abarca y su compromiso vital (p.9).

En la misma publicación, se relaciona lo que implica la “perspectiva de género”, en referencia a los marcos teóricos adoptados para una investigación, capacitación o desarrollo de políticas o programas. Según Gamba (2008) es:

- a) reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres;
- b) que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas;
- c) que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

Por otra parte, otros temas relacionados con el concepto de género incluyen:

- a) “Competencias de igualdad de género”, las que, de acuerdo con Mimblero, Pallarès, & Cantera (2017) son capacidades que pueden poseer las y los miembros de una organización y que influyen en la cultura organizacional. Así, la definición de competencia incluye tanto los conocimientos que forman parte del desempeño como los atributos personales que llevan al logro de este.

- b) “Brecha de género”; entendida como la distancia existente en el acceso, el disfrute, la participación y el control de los recursos, servicios, oportunidades o beneficios sociales entre mujeres y varones. Esas brechas están directamente relacionadas con las diferentes posiciones que varones y mujeres ocupan en la sociedad y la desigual distribución de recursos, acceso y poder (MINJUSTICIA, 2017).
- c) El “Índice de desigualdad de género” mide las desigualdades de género en tres aspectos del desarrollo humano: la salud reproductiva, que se mide por la tasa de mortalidad materna y la tasa de fecundidad entre las adolescentes; el empoderamiento, que se mide por la proporción de escaños parlamentarios ocupados por mujeres y la proporción de mujeres y varones adultos de 25 años o más que han cursado como mínimo la enseñanza secundaria; y la situación económica, expresada como la participación en el mercado laboral y medida según la tasa de participación en la fuerza de trabajo de mujeres y varones de 15 años o más (United Nations Development Programme, 2017).
- d) Los “Estudios de Género” según Gomariz (1992) son el segmento de la producción de conocimientos que se ha ocupado de ese ámbito de la experiencia humana.

1.6.3. Análisis y evaluación de políticas públicas.

Para Roth Deubel (2006), una política pública designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática.

Por su parte, Oszlak & O'Donnell (1978) intentan una definición de políticas públicas como “...un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil” (p. 112).

Otra conceptualización es la ofrecida por el Departamento Nacional de Planeación de Colombia - DNP (2010). Para el organismo una Política Pública consiste en orientaciones rectoras que rigen la actuación de una potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo. Las políticas públicas se ejecutan a través de programas, proyectos y planes. Un Programa es una serie ordenada de operaciones o actividades necesarias para llevar a cabo un proyecto, un Proyecto es un pensamiento o disposición para ejecutar algo (Departamento Nacional de Planeación de Colombia – DNP, 2010), y un Plan consiste en “el que elaboran los técnicos y las administraciones públicas para ordenar la previsión y ejecución de sus respectivas obras” (Asale & Asale, 2018, p. 1).

Así, la política se entiende como orientaciones generales y acciones que se desarrollan mediante programas que se concretan en proyectos y cuando se habla de Política Pública, se hace entonces referencia a un conjunto de elementos (política, programa, proyecto, acción, y también eje estratégico, lineamiento, plan, medida, etc.) y la Política Pública se diferencia de un Programa Público en que un programa es una intervención pública directa sobre una realidad social, que se usa, en conjunto con otros programas (y otros instrumentos de política), para implementar una política (CEPAL, 2011).

Dentro de estas conceptualizaciones, la “Política Pública de Equidad de Género” corresponde al conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la equidad de género entre mujeres y varones (Bustelo, 2004). A través de estas se desarrollan una serie de medidas compensatorias con

el objetivo de eliminar las discriminaciones por razón de sexo que limitan las oportunidades de mujeres y varones para acceder y desarrollarse en equidad de condiciones en los ámbitos político, social, económico, cultural, afectivo, educativo, etc.

Por otro lado, el análisis de políticas públicas es un proceso que se ocupa de mejorar los métodos de identificación y definición de problemas, planteamiento de metas, evaluación de alternativas, selección de opciones y medición del desempeño (Parsons, 2007). En este sentido, el propósito del análisis es ayudar al tomador de decisiones a elegir una mejor opción de la que podía haber tomado (Quade, 1976). Dentro de este subcampo existen elementos conceptuales que permiten centrar el análisis en los aspectos de interés, para nuestro caso, se tienen en cuenta el ciclo de políticas públicas, análisis de contenido y evaluación.

Las políticas públicas se desarrollan a través de lo que se ha denominado como ciclo de vida o *policy cycles* propuesto inicialmente por Jones (1970) y que sigue vigente hoy en día para su análisis (Parsons, 2007). Este es un enfoque que distingue etapas sucesivas en el desarrollo de las políticas públicas: identificación de un problema, formulación de soluciones, toma de decisión, implementación y evaluación (ver figura 2). Como es posible observar, la evaluación es un proceso que se realiza en todo el ciclo de políticas públicas para identificar la mejor opción para atender la problemática, para verificar consistencia teórica, estratégica, normativa y/o derechos humanos o para valorar los resultados/impactos durante y después de la implementación.

Existen diversos enfoques evaluativos de políticas: eficacia, eficiencia, rentabilidad, sostenibilidad, impacto, de necesidades, de diseño, de cobertura, de implementación o proceso, de resultados, interna, externa, etc. En el ciclo de políticas públicas, al inicio se realiza un pronóstico de necesidades y objetivos, luego se hace un primer análisis de decisiones de donde surge el diseño de la política y un análisis de legitimación (aceptación, credibilidad) de la política (ver figura 3).

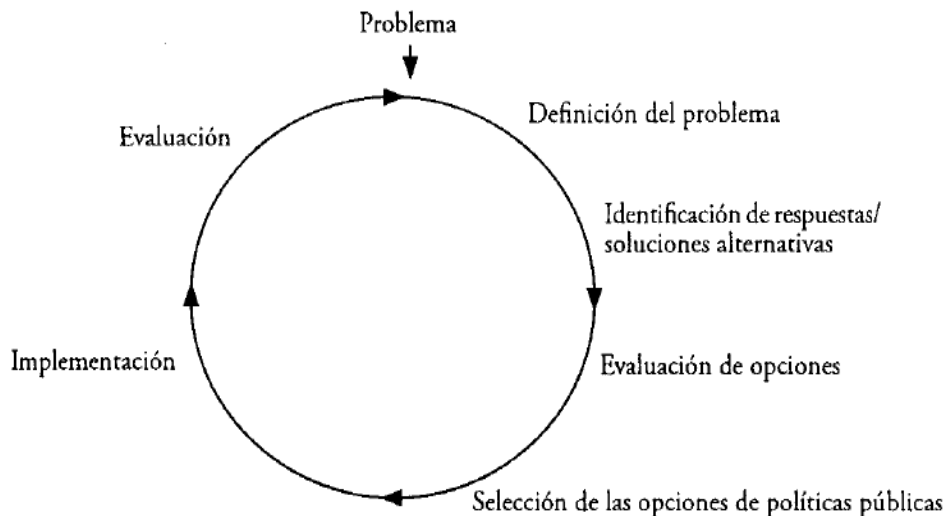


Figura 2. Ciclo de vida de las políticas públicas.

Fuente: Parsons (2007)

Como se observa en la figura 3, durante la implementación se realiza una evaluación formativa y una evaluación de recapitulación para medir el impacto. Cuando se termina de ejecutar dicha política, se realiza un análisis de su factibilidad y luego un análisis de la naturaleza, tamaño y distribución del problema para trazar una nueva agenda. Desde este enfoque teórico, la evaluación a desarrollarse en esta investigación corresponde a la legitimación de políticas públicas, lo cual implica un análisis de la aceptación de la política por partes interesadas (ver figura 3, Parsons, 2007), la cual debe hacerse antes de la implementación y que, en nuestro caso, el interés no es valorar la aceptación de la política en la opinión pública, sino que corresponde al análisis de la consistencia (legitimidad) que posee dicha política frente a los consensos y compromisos internacionales de derechos humanos.



Figura 3. El ciclo de las políticas públicas, ciclo de información y evaluación o análisis de las mismas.

Fuente: Palumbo (1987, citado por Parsons, 2007).

Esta evaluación se asemeja al *enfoque normativo de la evaluación*, en el que la política pública se califica con base en principios externos, establecidos formalmente y con anterioridad al análisis, que el evaluador escoge con relativa independencia de los objetivos oficiales de la misma (Guerrero, 1995; Meny & Thoenig, 1992), por ejemplo, estándares de derechos humanos o garantías de derechos a los cuales los Estados se han comprometido para lograr la igualdad de género para las mujeres. Así, como resultado de la utilización de estos principios externos, se puede determinar lo deseable/condenable de la política pública evaluada (Guerrero, 1995). En algunos casos, esta evaluación se apoya mediante el desarrollo de listas de comprobación (Boix & Gimeno, 2018), lo cual resulta útil a la hora de racionalizar y sistematizar el análisis comparativo que se realiza en esta investigación.

Por su parte, el análisis de políticas públicas puede ser de tres tipos, de determinación, de contenido o de seguimiento y evaluación. En el caso de la presente investigación se utiliza un

análisis del contenido de las políticas públicas, pues su objetivo es describir una política en particular, su forma de desarrollo con base en el fundamento de un marco teórico, de valores o jurídico que busca ofrecer una crítica a dichas políticas (Parsons, 2007).

Desde este último punto de vista, el enfoque normativo de la evaluación escogido, no implica elegir el seguimiento y evaluación como tipo de análisis de las políticas públicas, pues, no se tiene la información suficiente para, como lo describe Parsons (2007), examinar el desempeño práctico de las políticas al comparar el resultado con los objetivos y el impacto en el problema.

En fin, a partir de estos conceptos, es importante entender que los criterios de evaluación de políticas públicas son diferentes en función de los problemas a examinar (Parsons, 2007). Esta investigación se enmarca dentro del análisis de contenido de las políticas públicas y realiza una evaluación normativa o de legitimidad. En este sentido, el análisis no se centra en los resultados o impacto de la política durante o después de la implementación, sino en el análisis del documento final aprobado de la política por el gobierno central. El tipo de análisis y evaluación elegidos implica analizar cómo las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia, desde una perspectiva comparada, cumplen en su formulación con los estándares internacionales de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

Esta evaluación normativa es relevante pues, de acuerdo con lo planteado por Canto Chac (2010), se considera que muchas fallas de las políticas públicas pueden estar originadas por errores u omisiones en los principios, objetivos, estrategias, acciones con enfoque de derechos humanos, establecidos en los documentos oficiales de la política pública y que luego abren la puerta para que exista una brecha entre los resultados esperados y los obtenidos. Así, si una política pública tiene fallas en su enfoque de derechos humanos y no cumple o contiene aspectos básicos

considerados como “estándares” en los mismos, no puede esperar logros significativos tras la implementación de la misma.

A esto se suma la tesis de autoras feministas como Rita Laura Segato, quien postula que, en la función jurídica y política, la teoría no solamente describe la realidad, sino que la prescribe; es decir, cuando se sanciona una norma o una política, se sanciona una forma de entender el derecho (Segato, 2016). En otras palabras, Segato (2016) explica que el campo jurídico es, por encima de todo, un campo discursivo en el que se otorga legitimidad a determinadas posiciones de sujeto mediante la autoridad nominadora que tienen los legisladores y el sistema judicial. Esta concepción, sumada al planteamiento de Canto Chac, permite deducir que la forma como se formule y se enuncie una política pública generará impactos positivos o negativos en los resultados de su implementación. Por poner un ejemplo, si una determinada política tiene una concepción de igualdad formal entre varones y mujeres, pero no sustantiva, muy difícilmente se van a obtener resultados de igualdad de hecho en el país.

Por estas implicaciones que tiene la forma como se concibe y se sanciona una política pública en la implementación y resultados de la misma, se considera relevante realizar un análisis de contenido o evaluación normativa de las políticas públicas de igualdad de género de Argentina y Colombia, hasta el momento ausente en esta temática.

Finalmente, Sabatier (1986) sintetiza las ideas de modelos arriba hacia abajo (top - down)¹⁰ y los modelos de abajo hacia arriba (Bottom - up)¹¹ para establecer seis condiciones necesarias y suficientes para una implementación efectiva de los objetivos establecidos en una política pública:

¹⁰ Consiste en la concepción tradicional de la administración de arriba hacia abajo, o de centro a periferia, presupone una clara separación entre la formulación y la implementación de la política y considera que los problemas en la fase de ejecución obedecen a problemas de coordinación y de control (Roth, 2002). Se cree en el control, la planeación, la jerarquía y la responsabilidad como la mejor forma para el logro de objetivos.

¹¹ Contrario al modelo top - down, “trata de partir de los comportamientos concretos en el nivel donde existe el problema para construir para construir la política pública poco a poco, con reglas, procedimientos y estructuras

- 1) *Objetivos claros y consistentes* que proporcionen un estándar de evaluación como un recurso legal para los funcionarios de implementación.
- 2) *Teoría causal adecuada* sobre cómo efectuar el cambio social.
- 3) *Proceso de implementación legalmente estructurado* para mejorar el cumplimiento por parte de los funcionarios de la implementación y los grupos objetivo a través de mecanismos como “número de puntos de veto involucrados en la ejecución del programa, las sanciones e incentivos disponibles para vencer la resistencia y la asignación de programas a las agencias implementadoras que serían apoyo y darle alta prioridad” (Sabatier, 1986, p. 24).
- 4) *Ejecutivos comprometidos y hábiles*, quienes teniendo como base su discreción, se comprometen con los objetivos de las políticas y poseen la destreza para utilizar los recursos disponibles.
- 5) *Apoyo político* de los grupos de interés y soberanos legislativos y ejecutivos.
- 6) *Blindaje* para que los cambios en las condiciones socioeconómicas no quebranten el apoyo político o la teoría causal (Sabatier, 1986).

Estos estándares, aunque no se tiene la información suficiente para dar cuenta de ellos en esta investigación, dejan en claro que en la formulación de una política debe ser prioritario un modelo conceptual o teoría causal sobre cómo efectuar el cambio, además de objetivos consistentes, evaluables y un marco legal de apoyo a quienes van a implementar la política.

organizativas por medio de un proceso ascendente, o por retroceso, en vez de descendente” (Roth, 2002, p. 110). Se cree en la espontaneidad, la capacidad de aprendizaje, la adaptación y la concertación.

1.6.4. Enfoque de derechos humanos y estándares

El enfoque de derechos es un marco conceptual que aportan los derechos humanos, los cuales son legitimados por la comunidad internacional, y soporta un sistema de principios, pautas y estándares aplicables en el diseño e implementación de políticas públicas (Pautassi, 2013). Según sus principales promotores en Argentina, el enfoque de derechos “...supera la visión de las políticas sociales bajo una lógica signada por la oferta de beneficios de tipo asistencial, que pueden o no ser asumidos por el propio Estado, para dirigirse hacia la definición de las obligaciones que son responsabilidad del Estado, mediante los distintos instrumentos que tiene a su alcance” (Abramovich y Pautassi, 2010, p. 1). Esto implica considerar a las personas destinatarias de las políticas públicas como ciudadanos y ciudadanas titulares de derechos y no ya como “beneficiarias” de políticas sociales focalizadas, típicas del modelo neoliberal implementado en la región latinoamericana desde fines de los años 70 del siglo pasado. Como sostienen Abramovich y Pautassi (2010): “Se trata de dejar definitivamente atrás marcos compensatorios y asistencialismo residual para poder (re)situar a los ciudadanos y las ciudadanas en su ejercicio autónomo de derechos” (p.39).

Existen cuatro argumentos principales en favor del enfoque basado en derechos, uno intrínseco, uno instrumental, uno de legitimidad y otro de inclusión (Subsecretaría de derechos humanos de Chile, 2017). El argumento intrínseco es que el enfoque es correcto desde el punto de vista moral o jurídico; el argumento instrumental, es que el enfoque puede conducir a resultados mejores y más sostenibles en materia de desarrollo humano; el argumento de legitimidad, es que la lógica de derechos confiere un grado adicional de legalidad política y social al basarse en valores universales referidos a la libertad, igualdad y dignidad humana; y el argumento de inclusión es que

la perspectiva de derechos promueve la eliminación de desigualdades mediante la priorización de grupos marginados o excluidos.

La idea de políticas públicas con enfoque de derechos conlleva la necesidad de cumplir con estándares orientadores. Se trata de contenidos mínimos de derechos y reglas de juicio elaboradas por el derecho internacional de los derechos humanos y establecidos en los instrumentos internacionales (Abramovich & Pautassi, 2010, p. 28). Son declaraciones fundamentales sobre los resultados deseados en materia de derechos humanos.

Algunos de estos estándares son: i) contenido mínimo y universalidad de los derechos; ii) utilización al máximo de los recursos disponibles; iii) progresividad y no regresividad; iv) igualdad y no discriminación; v) acceso a la justicia y mecanismos de reclamo; vi) producción y acceso a la información; vii) participación de los sectores afectados en el diseño de las políticas públicas (Pautassi, 2010, p. 16). A continuación, se desarrolla cada uno de ellos:

- *Contenido mínimo de los derechos:* plantea la obligación de los Estados de actuar en pro de garantizar el nivel esencial de cada uno de los derechos. En este caso, ese contenido mínimo en materia de igualdad de género, especialmente en empoderamiento político y económico se encuentra contenido en los principales acuerdos internacionales resumidos anteriormente en la tabla 1.
- *Utilización del máximo de los recursos disponibles:* consiste en que el Estado, a pesar de su imposibilidad de sustentar todas las necesidades sociales, no se desentienda de su obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles, especialmente en épocas de crisis.

- *Progresividad y no regresividad*: la progresividad implica que al Estado le es prohibido sancionar normas, políticas, programas y acciones que empeoren la situación de los derechos humanos de los que gozaba la población logrados anteriormente.
- *Igualdad y no discriminación*: consiste en garantizar que los derechos pertinentes se ejercen en igualdad de condiciones sin discriminación. Esta igualdad puede ser formal, cuando las políticas tratan a varones y mujeres de forma neutra; o sustantiva, cuando dichas políticas buscan que se alivie la situación desfavorable que sufren ciertos grupos. De igual manera, este estándar establece la obligación del Estado de garantizar una especial protección a grupos sociales más vulnerables, por ejemplo, mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, víctimas, entre otros.
- *Acceso a justicia y mecanismos de reclamo*: consiste en la posibilidad de dirigir un reclamo ante la autoridad independiente del obligado, para que haga cumplir la obligación o imponga reparaciones o sanciones por el incumplimiento. Son mecanismos que permiten exigir y demandar el cumplimiento de derechos.
- *Producción y acceso a la información*: el acceso a información de calidad de manera suficiente es necesaria para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Sin esta información no es posible observar el avance respecto a los objetivos ni atender las demandas sociales de rendición de cuentas y reclamo legítimo sobre los resultados de las políticas.
- *Participación en el diseño de las políticas públicas*: consiste en el empoderamiento activo de los titulares de derechos para el desarrollo de las estrategias y políticas públicas; un aspecto recomendado frecuentemente por la academia y organismos de cooperación. Este se realiza con el fin de identificar necesidades y prioridades de las personas a nivel

comunitario, permitir que ellas influyan en las acciones que afectan su vida y no sean destinatarias finales de políticas que en muchos casos pueden ser ajenas a sus demandas o intereses.

A su vez, los estándares deben ser medidos a través de indicadores de derechos humanos, definidos por las Naciones Unidas (2008) como “...información concreta sobre el estado de un acontecimiento; actividad que puede relacionarse con las normas de derechos humanos, que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la protección de los derechos humanos” (p. 3). Para Abramovich (2007, citado por Pautassi & Royo, 2012): “Los indicadores son medidas posibles para evaluar y medir el grado de cumplimiento de aquellas obligaciones definidas por las normas y los estándares que surgen de la interpretación autorizada de esas normas” (p. 15).

Como se ha venido explicando en el estado del arte y en el marco teórico, el enfoque de esta investigación no consiste en verificar el cumplimiento de estas obligaciones en derechos humanos tras la implementación de las políticas públicas de igualdad/equidad de género; más bien, se trata es de verificar si en la formulación o documento final aprobado de dicha política existen los elementos enunciativos que denoten cumplimiento de estos estándares de derechos humanos. Es por esta razón que en lugar de utilizar indicadores de derechos humanos como lo sugiere la ONU (2008) o Abramovich (2007), se consideran las listas de chequeo (como lo sugieren Boix & Gimeno, 2018) y tablas comparativas, como herramientas de racionalización del análisis de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia bajo un enfoque de derechos y empoderamiento económico y político.

Aunque los estándares de derechos humanos no pueden ser verificados directamente, indican las condiciones necesarias para aplicar principios (Pautassi, 2010). Por lo tanto, en esta

investigación se desarrollan criterios valorativos a modo de lista de chequeo para verificar si en el texto de las políticas analizadas se da el cumplimiento con los estándares de derechos humanos mencionados. No se trata de una verificación empírica por medio de indicadores¹² sino de una corroboración documental de las garantías dadas por Argentina y Colombia en sus políticas públicas respecto a estos estándares y contenidos mínimos del empoderamiento político y económico de las mujeres.

1.7. Metodología: criterios que dan validez a los resultados.

En esta sección se describen los elementos metodológicos que limitan y dan validez al análisis y obtención de resultados en la presente investigación.

Enfoque. El enfoque es cualitativo, el cual realiza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar, ajustar y responder las preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández *et al.*, 2014). Así mismo, el análisis cualitativo no requiere una muestra significativa estadísticamente, sino un número reducido de casos que se eligen según criterios de inclusión. En este caso, la evaluación normativa se realiza analizando el cumplimiento de estándares de derechos humanos y garantías de empoderamiento político y económico de las mujeres, en los textos definitivos de las políticas de igualdad/equidad de género en Argentina y Colombia.

Tipo. El tipo de investigación es estudio de caso, el cual estudia a detalle una unidad de análisis específica, tomada de un universo poblacional; esta unidad de análisis puede ser una persona, una empresa, una institución, en nuestro caso, un país. Sin embargo, siguiendo a Stake (1998) y Sandín (2003) el estudio de casos puede ser *colectivo*, es decir, el interés está en indagar un fenómeno,

¹² Como se ha indicado no es el enfoque de la investigación, ya se ha hecho de manera independiente por cada uno de los Estados y no se cuenta con información suficiente para construir y dar cuenta de dichos indicadores.

población o condición general; no se focaliza en un caso concreto, sino en un determinado conjunto de casos. Es un estudio intensivo de dos o más casos, más no un estudio colectivo. Otros autores como Ragin (1992, 2011) consideran el estudio de casos múltiple como un método comparativo, ya que permite examinar patrones similares y diferenciales de un número moderado de casos. En este sentido, la investigación es descriptiva y evaluativa desde una perspectiva comparada de dos casos: Argentina y Colombia, con sus respectivas políticas públicas de igualdad /equidad de género para las mujeres.

De acuerdo con CEPAL (2014) “los estudios orientados al análisis de casos, dan particular importancia a la unidad (país) que los contiene y son especialmente sensibles al contexto en que se documentan (otras variables cuantitativas y cualitativas, así como a tendencias históricas)” (p.14). Este tipo de investigación tiene ventajas en el análisis de políticas públicas:

La gran ventaja de los estudios orientados al caso es que permiten al lector acceder al conjunto de elementos relevantes para pensar los desafíos de políticas públicas situando los mismos en el contexto nacional específico. Ello no suplanta la importancia de estudios generales sobre relaciones y tendencias de variables que nos dan elementos para identificar grandes relaciones recurrentes entre contextos, procesos y factores, pero sí permiten situar las mismas y sus especificidades con una riqueza de detalle y pensamiento complejo que las relaciones generales no permiten. Los estudios de casos sobre sistemas de protección social no pretenden avanzar hacia la identificación de configuraciones causales. Los mismos son eminentemente descriptivos, pero los elementos que se incluyen en dicha descripción, sí permiten al analista y al estratega de política pública contar con una batería de información más abarcativa y detallada que la que ofrecen modelos analíticos orientados por variables (CEPAL, 2014, pág. 14).

Por su parte, la investigación también tiene un carácter documental, el cual “consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (Bernal, 2010). En este caso las fuentes de información son los documentos escritos de las políticas públicas a analizar y los acuerdos internacionales de derechos humanos.

Unidades de análisis (casos): los casos elegidos para el análisis son las políticas públicas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia. Estos casos se eligieron de acuerdo a los siguientes criterios de inclusión:

- Son herramientas de política pública para promover la igualdad y/o equidad de género entre mujeres y varones.
- Son formuladas e implementadas recientemente por el gobierno central (últimos 10 años).
- Tienen alcance nacional.
- Son instrumentos de planificación estratégica reconocidos por Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2017; Presidencia de Argentina, 2017).
- Poseen un plan de acción definido: tienen acciones específicas, metas e indicadores.
- Es posible identificar grandes similitudes en cuanto a sus estructuras, líneas argumentales, principios rectores y ejes/áreas/estrategias abordadas.

Técnica de recopilación de la información - proceso de las fuentes de investigación. Las fuentes de recopilación documental y bibliográfica fueron de dos tipos: i) fuente bibliográfica impresa: libros, revistas, etc. y, ii) fuente bibliográfica en línea: Internet. Se utilizaron motores de búsqueda académicos como: Gresearch, Dialnet, Scielo, Scirus, entre otros. También se utilizaron los modos de búsqueda avanzada de los motores de búsqueda tradicionales, limitando los dominios en la búsqueda a instituciones académicas y gubernamentales: “.edu y .gov”.

Técnicas de análisis de la información. Para el trabajo de revisión de la información se recurrió a un análisis en perspectiva comparada de las políticas. Al respecto, se construyeron los siguientes criterios dentro de tres categorías de análisis: estándares de derechos humanos, fundamentados en Pautassi (2010) y los contenidos mínimos de derechos humanos respecto al

empoderamiento económico y empoderamiento político, fundamentados en la Agenda Regional de Género (CEPAL, 2017; Naciones Unidas - CEPAL, 2013) visibles en la tabla 1 ubicada en el numeral 1.6.1. Cada una de estas categorías se encuentra explicada en el marco teórico, sin embargo, se enlistan en la tabla 2 de manera resumida. Las categorías del empoderamiento político y económico no incluyen el reciente Compromiso de Santiago (2019), pues estas medidas son posteriores a la formulación de ambas políticas estudiadas.

Tabla 2. Categorías de análisis de la investigación.

Categorías	Estándares de derechos humanos	Contenido Mínimo de los derechos	
		Empoderamiento económico	Empoderamiento político
Subcategorías	<ul style="list-style-type: none"> - Contenido mínimo de los derechos - Utilización del máximo de los recursos disponibles - Progresividad y no regresividad - Igualdad y no discriminación - Acceso a justicia y mecanismos de reclamo - Producción y acceso a la información - Participación en el diseño de las políticas públicas 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento del valor del trabajo doméstico. - Medición del trabajo no remunerado de las mujeres. - Reconocimiento del cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres. - Consolidación de sistemas de protección y seguridad social de las mujeres. - Acceso a tierra y otros recursos - Educación empresarial e incubación de empresas. - Reducción de la pobreza en las mujeres mediante apoyo técnico, financiero y formación para el trabajo, incluido la limitación de políticas fiscales que profundicen la pobreza. - Impulso al trabajo decente, formal igualdad de ingresos, reducción de discriminación, especialmente en cargos directivos. - Reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición vulnerable. - Facilitación de acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Logro de la paridad en la participación política y acceso a puestos de poder político. - Reconocimiento y apoyo a los mecanismos de participación y organización del movimiento feminista y de mujeres - Fortalecimiento de mecanismos de observación de procesos electorales con perspectiva de género. - Eliminación del acoso y violencia política y administrativa contra las mujeres. - Formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente grupos vulnerables. - Promoción de espacios y generación de compromisos en los medios de comunicación a favor de los derechos humanos de las mujeres. - Diseño y promoción de investigaciones sobre la perspectiva de género en espacios de comunicación social.

		- Reconocer y proteger el aumento de la participación de las mujeres en el teletrabajo.	
--	--	---	--

Fuente: elaboración propia en base a CEPAL (2017), Naciones Unidas - CEPAL (2013), Pautassi (2010)

Cada uno de esos ítems o criterios es un elemento de análisis dentro de cada caso, a su vez, brinda puntos de comparación para vislumbrar cómo cada una de las políticas públicas en su formulación cumple con los estándares de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

Hasta este punto se ha vislumbrado que las prácticas de evaluación de políticas públicas en Latinoamérica, especialmente en Colombia y Argentina, se han centrado en valorar el avance de su implementación y ejercicios de producción estadística con enfoque de género. Sin embargo, se identifica que han sido aún incipientes los esfuerzos de evaluación de los contenidos formulados en los documentos oficiales de dichas políticas. La revisión teórica realizada respecto al empoderamiento económico y político, la igualdad de género, evaluación de políticas públicas y estándares y enfoque de derechos humanos, presentan fundamentos sólidos para realizar este tipo de evaluación. Dichos fundamentos orientan las categorías de análisis construidas para la investigación.

En el siguiente capítulo se presenta la situación económica y política de las mujeres en Colombia y Argentina a la luz de las cifras. Teniendo esto como contexto, se realiza una exposición estructurada y comparada de las políticas públicas de igualdad/equidad de género de Colombia y Argentina de acuerdo a algunas categorías de análisis que permiten evidenciar sus puntos de encuentro y divergencias.

CAPÍTULO II. Políticas públicas e igualdad de género para las mujeres: una comparación entre Colombia y Argentina.

En este capítulo se exponen las principales generalidades del Plan de igualdad de oportunidades y derechos (PIOD) de Argentina y la Política Pública Nacional de Equidad de Género (PPNEG) de Colombia. Para ello, en primer lugar, se brinda un marco del panorama actual de la igualdad de género respecto a la autonomía económica y política de las mujeres a la luz de las cifras. En segundo lugar, se detalla el marco legal de la igualdad de género entre varones y mujeres en el derecho internacional y dentro de cada caso de estudio: Argentina y Colombia.

Al final del capítulo, se describen las características de cada una de estas políticas teniendo en cuenta los objetivos y metas a las que apuntan, herramientas para el empoderamiento político y económico, responsabilidades y compromisos, sistemas de coordinación intersectorial y territorial, y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

2.1. Estado actual de la igualdad de género a nivel económico y político en Colombia y Argentina.

A nivel mundial la igualdad de género presenta todavía retos por superar, por ejemplo, existen 122 mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 34 años que viven en la pobreza extrema por cada 100 varones del mismo grupo etario (ONU Mujeres, 2018). Esta misma cifra en América Latina y el Caribe es de 132 mujeres que viven esa condición por cada 100 varones. La pobreza afecta de una manera más amplia a las mujeres (ONU Mujeres, 2018).

También se observa que en América Latina y el Caribe, las mujeres de los grupos de ingreso más bajo destinan más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que las mujeres

del segmento de mayor ingreso; mientras que los varones dedican uniformemente menos tiempo a este tipo de trabajo, con independencia del nivel de ingreso (ONU Mujeres, 2018). Asimismo, en septiembre de 2017, las mujeres ocupaban el 29,3% de los escaños en los parlamentos nacionales de América Latina y el Caribe (ONU Mujeres, 2018). Estas cifras evidencian que la autonomía económica y política en la región latinoamericana aún tiene retos por superar.

En Argentina y Colombia, a pesar de tener avances legislativos y políticos en favor de la igualdad de género (como se podrá observar en la sección siguiente), aún tienen brechas de género en los ámbitos del empoderamiento político y económico.

Para el ámbito económico, se ofrece una tabla (la N° 3) que muestra los indicadores más relevantes de igualdad de género. En la participación laboral, se observa que en ambos países los varones tienen una mayor vinculación al mercado de trabajo que las mujeres, pues, en Colombia la tasa global de participación es del 73.9% y las mujeres el 53.1% y en Argentina dicha tasa es del 70.2% para los varones y 49.2% para las mujeres.

A pesar de su baja participación, la tasa de desempleo de las mujeres es más alta en ambos países: 13.6% en Colombia y 10.8% en Argentina; mientras que los varones tienen tasas del 8.2% y 8.9% respectivamente en estos dos países. Tanto la participación y el desempleo demuestran que, pese a que las mujeres han incrementado su entrada al mercado de trabajo, en Colombia y Argentina las mujeres tienen menos oportunidades y acceso a ingresos laborales.

Superada esta primera barrera, una vez las mujeres logran acceder a ingresos, siguen existiendo brechas laborales respecto a los varones: en Argentina por cada 100 pesos que ganan los varones, las mujeres ganan 75 y en Colombia dicho indicador asciende a 88 pesos. Si se analiza esta brecha por nivel educativo en ambos países, se puede identificar que, en la medida que aumenta el nivel de estudios, la brecha salarial disminuye, pero sigue estando lejos de ser paritaria.

Tabla 3. Indicadores de igualdad de género respecto a la autonomía económica de las mujeres en Argentina y Colombia, cifras disponibles entre 2013 y 2019.

Indicador	Argentina		Colombia	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Participación Laboral				
Tasa global de participación laboral (2019)	70.2	49.2	73.9	53.1
Tasa de desempleo (2019)	8.9	10.8	8.2	13.6
Brecha salarial				
Brecha salarial (por cada 100 pesos que ganan los varones, cuántos ganan las mujeres) por nivel de instrucción (2019)	0.75		0.88	
Hasta secundario incompleto	0.56		0.66	
Secundario completo	0.67		0.73	
Superior o universitario	0.70		0.81	
Ingresos y pobreza				
Población sin ingresos propios por sexo, alrededor de 2017 (En porcentajes).	10.2	18.1	10.9	27.7
Índice de feminidad en hogares pobres, alrededor de 2018 (Índice)	122.2		123.6	
Sectores de ocupación				
Estructura de la población ocupada en sectores de productividad <u>baja</u> según sexo, alrededor de 2017 (Porcentaje sobre el total de la población ocupada)	52.0*	76.8*	56.8	71.5
Estructura de la población ocupada en sectores de productividad <u>media</u> según sexo, alrededor de 2017 (Porcentaje sobre el total de la población ocupada)	40.6*	12.3*	33.2	16.8
Estructura de la población ocupada en sectores de productividad <u>alta</u> según sexo, alrededor de 2017 (Porcentaje sobre el total de la población ocupada)	5.5*	8.7*	10.0	11.8
Participación y tiempo dedicado a tareas domésticas				
Participación en tareas domésticas (2019 Arg.; 2017 Col)	43.3	77.6	13.7**	30.27**
Proporción de tiempo dedicado a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, según sexo, último año disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (porcentajes).	9.3	23.4	5.2	17.9
Tiempo promedio destinado al trabajo <u>remunerado</u> de la población de 15 años de edad y más, por sexo, según país, último período disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (Promedio de horas semanales).	33.2	15.2	43.1	19.8
Tiempo promedio destinado al trabajo <u>No remunerado</u> de la población de 15 años de edad y más, por sexo, según país, último período disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (Promedio de horas semanales).	17.3	42.4	11.4	32.9
Tiempo de Trabajo no remunerado de la población de 20 a 59 años de edad <u>con ingresos propios</u> por sexo, último año disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (Horas semanales).	24.5	46.8	16.2	31.5
Tiempo de Trabajo no remunerado de la población de 20 a 59 años de edad <u>sin ingresos propios</u> por sexo, último año disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (Horas semanales).	28.6	59.6	17.5	45.6

* Cifra para el sector urbano. El dato para nivel nacional no existe debido a que en el sector rural no se obtuvo información.

** Tomado como promedio de la participación de varones y mujeres en actividades de trabajo no comprendido en el Sistema de Cuentas Nacionales.

Nota: Las cifras más actualizadas respecto al trabajo no remunerado de Argentina son del año 2013.

Fuente: CEPALSTAT (2020), DANE (2018, 2020); INDEC (2020)

Si se suman estas dos condiciones, acceso a ingresos por empleo y bajos salarios en comparación con los varones, es comprensible que los indicadores de pobreza sean desfavorables para las mujeres; todo ello mina su autonomía económica. La tabla 3 muestra que, en ambos países, la proporción de mujeres sin ingresos propios es más alta que los varones (18.1% en Argentina y 27.7% en Colombia), lo que las hace más vulnerables económicamente y dependientes de quienes generan ingresos, que en general son los varones. Este es un indicador clave para caracterizar la falta de autonomía económica de las mujeres, pues percibir ingresos suficientes otorga poder de decisión sobre la administración de las retribuciones económicas para cubrir las necesidades propias y de miembros del hogar.

En cuanto a la pobreza, la tabla 3 muestra que en Argentina y Colombia el índice de incidencia de la pobreza (indigencia) entre mujeres y varones es superior a 100, lo que implica que esta condición afecta en mayor grado a las mujeres que a los varones. Lo anterior permite deducir que los esfuerzos de reducción de la pobreza en estos dos países no han beneficiado de igual manera a mujeres y varones; pueden haber reducido la brecha, pero aún queda un largo camino por recorrer en este aspecto. Esta falta de autonomía económica de las mujeres sucede porque las mujeres son más proclives a la situación de pobreza cuando los ingresos del hogar son ausentes y se agudiza cuando hay presencia de niños y niñas en el hogar.

Si se discrimina las personas ocupadas por el tipo de actividad económica, también se encuentran unas tendencias importantes para Colombia y Argentina. En la tabla 3 se observa que en Colombia el 71.5% de las mujeres están ocupadas en actividades de productividad baja (agricultura, comercio y servicios), porcentaje que se ubica en un 56.8% para los varones. Por su parte, se observa que el 16.8% de las mujeres trabaja en actividades de productividad media (Industria Manufacturera, Construcción, Transporte y comunicaciones), mientras que este

porcentaje es del 33.2% en los varones. Finalmente se observa que el 11.8% de las mujeres están ocupadas en sectores de productividad alta (minería, electricidad, gas y agua, actividades financieras e inmobiliarias), mientras que el porcentaje en los varones es del 10.0%. En Argentina la tendencia es similar, sólo que las brechas son mucho más amplias en cada uno de los sectores de productividad.

Estas tendencias demuestran la desigualdad laboral que hay entre mujeres y varones en Argentina y Colombia, pues existe mayor proporción de mujeres empleadas en actividades de baja productividad, un sector donde los ingresos son más bajos y los trabajadores y trabajadoras tienen menor nivel educativo, inestabilidad, limitada cobertura en seguridad social y ausencia de contratos de trabajo. Mientras tanto, en sectores de productividad media son los varones los que tienen mayor participación que las mujeres, por lo tanto, sus ingresos, estabilidad y seguridad social son mejores. Los sectores de productividad alta, tanto en Argentina como en Colombia, tienen la particularidad de estar ocupados en mayor proporción por mujeres; no obstante, ellas no superan el 9% o el 12% de representatividad, por lo tanto, no es suficiente para garantizar la igualdad de género.

Otro elemento importante para el análisis de las brechas de género es el uso del tiempo y la distribución del trabajo no remunerado al interior de los hogares. Se observa en la tabla 3 que tanto en Argentina como en Colombia las mujeres destinan más horas semanales que los varones a actividades no remuneradas, por ejemplo, en Argentina las mujeres dedican 15.2 horas semanales al trabajo remunerado y 42.4 horas al trabajo no remunerado, mientras que los varones dedican 33.2 horas semanales al trabajo remunerado y 17.3 horas al no remunerado. Esta misma tendencia se observa en Colombia, solo que comparativamente con Argentina las mujeres colombianas trabajan más en labores remuneradas y menos en no remuneradas, mientras que los varones

también trabajan más horas a la semana en labores remuneradas y dedican menos tiempo a labores no remuneradas. Independiente de las diferencias entre estos dos países, esta tendencia demuestra que la mayor participación femenina en el ámbito laboral no se ha visto correspondida por una mayor participación masculina en labores domésticas y de cuidados al interior de los hogares. Esta sobrecarga de labores domésticas en las mujeres es una barrera a la participación en el mercado laboral en igualdad de condiciones que los varones y una causal de vulnerabilidad económica.

También se observa en la tabla 3 que para ambos países las mujeres con ingresos propios dedican más tiempo al trabajo no remunerado que los varones; una brecha que es mucho más amplia para las mujeres que no tienen ingresos propios. Esto implica que las políticas públicas, además de buscar el acceso de las mujeres a ingresos propios, deben acompañarse de enfoques de corresponsabilidad entre varones y mujeres dentro del hogar, que muchas veces obedece a la discriminación y los tradicionales estereotipos de género en la asignación de tareas.

Respecto a la autonomía política o de toma de decisiones, se observa en la tabla 4 que la participación de mujeres en gabinetes ministeriales es del 13.3% en Argentina y del 50% en Colombia; es en este último país donde se ha alcanzado un gabinete paritario, mientras que Argentina todavía tiene un largo camino por recorrer.

Tabla 4. Indicadores de igualdad de género respecto a la autonomía política de las mujeres en Argentina y Colombia, cifras disponibles entre 2013 y 2019.

Indicador	Argentina	Colombia
Participación de mujeres en gabinetes ministeriales, último período presidencial disponible (En porcentajes)	13.3	50.0
Mujeres electas en los parlamentos nacionales, 2019 (En porcentajes)	38.9	18.7
Mujeres en el máximo tribunal de justicia, último año disponible (2018 Arg. 2017 Col.) (En porcentajes)	20.0	13.0
Mujeres alcaldesas electas, último año disponible (2013 Arg. 2017 Col.) (En porcentajes)	12.1	10.2
Mujeres concejalas electas, 2018 (En porcentajes)	N.D.	17.6
Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM) (Por nivel de jerarquía, en porcentajes)	Alto	Medio

Nota: Los datos corresponden a las cifras más actualizadas disponibles, según las fechas de cambio de gobierno y distribución de carteras ministeriales.

Fuente: CEPALSTAT (2020)

Mientras tanto, se observa que en los parlamentos nacionales es Argentina el país que se ha acercado a la paridad con un 38.9% de mujeres en este órgano legislativo, mientras que este porcentaje es del 18.7% en Colombia. Estos datos permiten deducir que en Colombia las mujeres tienen menor autonomía política, pues participan en menor proporción en decisiones legislativas y participan en mayor proporción en los ministerios que ejecutan decisiones legislativas y ejecutivas dentro de los ministerios. Un análisis análogo permite ver que en Argentina hay mayor proporción de mujeres tomando decisiones legislativas y una menor proporción de ellas acatando decisiones legislativas y ejecutivas en posiciones ministeriales.

En los tribunales de justicia, tanto Argentina como Colombia se encuentran lejos de lograr paridad, pues en ambos países las mujeres representan el 20% y el 13% de dichos órganos. Lo mismo sucede con mujeres alcaldesas electas, quienes representan el 12.1% en Colombia y el 10.2% en Argentina. También se observa que el 17.6% de los cargos en los concejos municipales se encuentran ocupados por mujeres. Tanto en Colombia como en Argentina las mujeres tienen poca participación en la toma de decisiones de justicia y de políticas de nivel local.

Finalmente, a nivel institucional, en Argentina los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM) se encuentran en un nivel alto, es decir, los mecanismos, leyes, decretos y otras medidas oficiales tienen un rango institucional de ministerio y el titular cuenta con plena participación en el gabinete. Mientras tanto, en Colombia los MAM tienen un nivel medio, es decir, los mecanismos, leyes, decretos y otras medidas oficiales dependen de la presidencia y cuyos titulares no participan en el gabinete. Existe una institucionalidad más fuerte en Argentina que en Colombia para la garantía de igualdad de género para la mujer.

2.2. Marco legal de la igualdad de género entre varones y mujeres

La búsqueda de la igualdad de género entre varones y mujeres ha estado en la agenda política y legislativa de Argentina y Colombia. Dichas agendas han estado dirigidas por las decisiones multilaterales adoptadas en el marco de las convenciones de derechos humanos de la mujer, eliminación de violencias e igualdad de género. A continuación, se expone la igualdad de género que ha sido promulgada en instrumentos internacionales y su correspondiente aplicación dentro de estos dos países estudiados.

2.2.1. La igualdad de género entre varones y mujeres en los instrumentos internacionales.

En el ámbito internacional se han pronunciado una serie de instrumentos para la defensa y reconocimiento de las mujeres que han servido de guía a los Estados para incluir en su legislación nacional estos avances y promover la garantía y reivindicación de estos derechos. Es de resaltar que tanto Argentina como Colombia, comparten este marco normativo.

Históricamente cada normatividad refleja el contexto cultural y los obstáculos que las mujeres han tenido que ir derrumbando para gozar en igualdad de condiciones con los varones de sociedades más equitativas. El punto de partida institucional tuvo su origen en las Recomendaciones y Plataformas de Acción elaboradas por las Naciones Unidas con el fin de homogeneizar el diseño normativo de las legislaciones sobre igualdad de oportunidades. Tanto la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)* de 1979, la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará)* de 1994, así como las Conferencias Mundiales de Nairobi, en 1985, y Beijing, en 1995, marcaron este camino.

Fue en Beijing donde se reconoció que la atención debía centrarse en el concepto de género, entendiendo que toda la estructura de la sociedad y todas las relaciones entre varones y mujeres debían ser reevaluadas. Únicamente mediante esa reestructuración de la sociedad y de sus instituciones sería posible potenciar el papel de las mujeres hacia un plano igualitario. Así, se reafirmó la idea de que los derechos de las mujeres eran derechos humanos y que la igualdad entre los géneros era una cuestión de interés universal y de beneficio para todos y todas.

Esta postura fue respaldada en el año 2000 cuando se convalidaron los ocho propósitos que constituyen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y que en su punto 3 se proyecta avanzar en la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres a partir de su empoderamiento: “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer” (Naciones Unidas, 2000, párr. 20).

Tiempo después, en la *X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe*, organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (Consenso de Quito), firmada en el año 2007 en Ecuador, se confirmaron todos los acuerdos internacionales previos y se avanzó en la necesidad de establecer la Paridad entre los géneros como meta. En 2010, durante la *XI Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe* -desarrollada en Brasil-, se ratificó el Consenso de Quito, y su plena vigencia. En la ciudad de Brasilia se evaluaron los avances logrados en diferentes planos y se destacaron los progresos efectuados en la adopción de marcos legales igualitarios para la construcción y el fortalecimiento de la igualdad entre varones y mujeres.

Finalmente, pese a estos importantes y grandes adelantos, se advirtió sobre ciertos obstáculos todavía presentes en varios países, sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia posibles y de determinadas prácticas que limitan e impiden el desarrollo

de la plena igualdad entre géneros. Corresponde, entonces, una doble responsabilidad: por un lado, al Estado, de promover y garantizar mayores condiciones de igualdad en los países, y, por el otro, a la sociedad, de controlar su puesta en marcha, su correcto funcionamiento y eficaz resultado.

2.2.2. Constitucionalidad y legislación sobre igualdad de género en Argentina.

En línea con la mayoría de los países de América Latina, Argentina ha asumido compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres, a través de la ratificación de tratados vinculantes tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres.

En 1987, el presidente Raúl Alfonsín, creó por decreto la Subsecretaría Nacional de la Mujer. La Subsecretaría fue el primer organismo de promoción de las mujeres creado en el aparato del Estado en Argentina. En 1989, es primero ascendida al rango de Secretaría y cerrada en 1990, con el argumento de la reestructuración. Posteriormente, en 1991 se reabre por presión de los organismos internacionales, pero como Consejo Nacional de la Mujer dependiente de la Secretaría de Función Pública, y en sintonía con los organismos internacionales de financiamiento, que apelaban a la organización social para encubrir la tendencia cada vez mayor a trasladar las responsabilidades del Estado a la sociedad civil y de la Nación a las provincias y municipios, propias del menemismo.

Hasta el año 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), anteriormente CNM, es el organismo para la igualdad de género de Argentina, “es un organismo de gobierno encargado de elaborar políticas, programas e iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad de géneros” (Veiras, 2018, p. 1). Fue creado en 2017, dando continuidad al Consejo

Nacional de las Mujeres, primer organismo nacional establecido en 1992 y es un ente descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (INAM, 2018). No obstante, mediante el decreto 7 del 10 de diciembre de 2019 se suprime el INAM, asignando sus competencias al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad cuya misión es trabajar por los derechos de las mujeres y las diversidades, frente a toda forma de desigualdad y violencia, para construir una sociedad más justa con todos y todas. En cuanto a política pública, este nuevo ministerio tiene, entre otras, la función de coordinar con otros ministerios y los gobiernos provinciales (ciudad autónoma de Buenos Aires y municipales) para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

En Argentina, los tratados se complementan con una importante y creciente jurisprudencia sobre violencia, equidad e igualdad de género, tanto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este cuerpo normativo, se suman diversos instrumentos no vinculantes de gran trascendencia política, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los subsiguientes procesos de seguimiento, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y las recomendaciones generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que constituyen herramientas de interpretación autorizadas de las respectivas convenciones. En efecto, en 1985 se ratifica la CEDAW, se le dota de jerarquía constitucional en 1994 y se ratifica el protocolo CEDAW en 2007.

Argentina cuenta con un marco normativo de compromisos con la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres asumido desde la Constitución Nacional respecto a igualdad en los cargos políticos (art. 37) y aprobación de tratados internacionales, entre ellos, la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (art. 75,

inciso. 22). Recientemente la firma de la Carta de Intención entre la República Argentina y ONU Mujeres con el objetivo de instalar una Oficina País de ese Organismo en la Argentina, refleja el compromiso de la política exterior de Argentina con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Además, es muy importante el art. 75 inc. 23 de la CN Argentina, que consagra la igualdad real de oportunidades, y que obliga al Congreso a llevar adelante acciones positivas.

En el ámbito económico, aún con asuntos pendientes, la legislación propone un adecuado balance entre una orientación protectora y otra promotora del trabajo de las mujeres (Decreto 254/98), contrato de trabajo para el personal de casas particulares (Ley 26.844), incorporación de amas de casa al sistema integrado de jubilaciones y pensiones (Ley 24.828) y un proyecto de ley para la equidad de género e igualdad de oportunidades en el trabajo.

Mientras tanto, en el ámbito político, también con un camino por recorrer, este país ha formulado leyes de cupo femenino (Ley 24.012), ley de paridad de género en los ámbitos de representación política (Ley 27.412) y ley de cupo sindical (Ley 25.674).

Durante la primera presidencia de Carlos S. Menem, la Argentina se transformó en el primer país del mundo en instituir *cuotas legales*, ideando una modalidad de acción afirmativa enteramente novedosa. La ley 24.012 de “Cupo Femenino”, aprobada en 1991 exigía la incorporación de, al menos, un 30 por ciento de mujeres en las listas de candidatos de todos los partidos políticos como requisito para su oficialización. De acuerdo con Cano & Cano (2017) la Ley 24.012 fue un hito en Latinoamérica: “las mujeres teníamos el derecho a circular por la esfera pública, pero a partir de esta ley se garantiza cierta representación para debatir en la arena política” (p. 43).

Por su parte, el Decreto 379 del Poder Ejecutivo Nacional estableció criterios de cálculo del porcentaje mínimo de acuerdo con la cantidad de cargos que cada partido debía renovar (magnitud

de partidos), y el Decreto 1246 del Poder Ejecutivo Nacional siguió la misma pauta que el decreto anterior, pero tornó más exigente el criterio de cálculo. Asimismo, facultó a los jueces y juezas con competencia electoral a reordenar las listas partidarias de oficio y a todos los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral de un distrito a solicitar la impugnación de las listas que consideren violatorias de la ley de Cupo Femenino.

Por su parte, la reforma constitucional de 1994 recoge, amplía y profundiza los avances legales logrados hasta ese momento. A través de su artículo 75 inc. 22 reconoce jerarquía constitucional a todos los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos firmados por el país y los incorpora al marco jurídico nacional con la máxima jerarquía. Entre sus logros fundamentales están: haber consagrado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, garantizar medidas de acción positiva para hacer efectiva la norma (Art. 75. Inciso 23), abriendo una nueva vía para el ejercicio de los derechos ciudadanos; principios como el de no discriminación pasan a ser de aplicación directa constitucional; reconoce además derechos de incidencia colectiva. De este modo quedó abierta, para las mujeres y sus organizaciones, la vía judicial para exigir el cumplimiento de normas que forman parte de las garantías constitucionales. Se trata de un “constitucionalismo de la igualdad”, o bien, de un derecho constitucional humanitario, en el que las mujeres tienen su sitio en la tangente entre la igualdad y la diversidad - o la diferencia -. Se establecen nuevas institucionalidades en la esfera estatal para asegurar el cumplimiento de los derechos de la mujer y las premisas de la Convención.

Mientras tanto, la Ley 27.412 de 2017 de paridad de género promulgó que, en las listas oficiales de candidatos al senado, diputados/as y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse de manera intercalada entre mujeres y varones, además de hacer obligatorio que, ante la renuncia,

inhabilidad o incapacidad permanente de la persona elegida, esta debe ser sustituida por una persona del mismo género.

2.2.3. Constitucionalidad y legislación sobre igualdad de género en Colombia.

Colombia ha ratificado numerosos tratados internacionales en relación a los derechos humanos, entre ellos, los de las mujeres. Se destaca la ley 051 de 1981 que adopta la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–*, la ley 248 de 1995 que ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995 - 2002 y otros instrumentos internacionales.

En la Constitución Política de Colombia se establece que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” (Art. 43), la promoción del Estado de “las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (Art. 13) y el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana (Art 7). Como la CEDAW obliga a los Estados parte a tomar medidas afirmativas¹³ para enfrentar la discriminación contra las mujeres (leyes y políticas públicas) en favor de la garantía y ejercicio real de sus derechos, la Corte Constitucional colombiana ha indicado que estas medidas afirmativas son aquellas que disminuyen los efectos negativos de prácticas tradicionalmente discriminatorias y que favorezcan a las personas discriminadas (Sentencia C-371 de 2000).

¹³ Las medidas afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se aplican para superar la desigualdad; una vez cumplen este fin, desaparecen (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012).

Luego de la Constitución Política de 1991, la presión del movimiento de mujeres y de la cooperación internacional, además del reconocimiento de las obligaciones estatales en términos del derecho a la igualdad y a la no discriminación, han impulsado la realización de cambios constitucionales y legislativos que dan un marco de impulso a la participación de las mujeres, tanto en cargos de designación como de elección.

En el ámbito económico, la ley 54 de 1990 permite a la compañera permanente reclamar los derechos patrimoniales de su compañero haciendo valer el trabajo doméstico invisible, la ley 823 de 2003 establece normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres, la adopción de criterios de género en las políticas, decisiones y acciones de organismos públicos (art. 4) y el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural y generación de ingresos en condiciones de igualdad (art. 6). También, es de resaltar la ley 1413 de 2010 sobre la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales para visibilizar el aporte económico del trabajo doméstico de las mujeres y la ley 1496 de 2011 sobre la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y varones, donde también se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación.

En el ámbito político, el Acto legislativo No. 3 de 1954 otorga a las mujeres el derecho activo y pasivo del sufragio, el Decreto 2820 de 1974 otorga iguales derechos y obligaciones a mujeres y varones. La ley 581 de 2000 regula la participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y, la ley 1475 de 2011 establece las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.

Fundamentalmente mediante el uso de acciones afirmativas, en este caso cuotas de participación, para garantizar el derecho a la igualdad entre varones y mujeres en el escenario político. Es así como la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva

participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, estableció que mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio serán desempeñados por mujeres (Congreso de la República, 2000).

La reforma al equilibrio de poderes del año 2015 modificó el artículo 262 de la Constitución y estableció que “en la conformación de las listas se deben aplicar los principios de paridad -que indica que el 50% de integrantes en todos los espacios de participación ciudadana deben ser mujeres-, universalidad -que ordena la aplicación de la cuota de género en todas las corporaciones colegiadas sin tener en cuenta el número de curules-, y alternancia o lista cremallera -según el cual las listas de los partidos y movimientos políticos deben organizarse siguiendo el orden: hombre /mujer / hombre / mujer, etc. o viceversa” (SISMA Mujer, 2016, p. 32). Sin embargo, estos principios se deben reglamentar mediante una Ley Estatutaria que aún no ha sido aprobada en dos periodos legislativos.

Por su parte, las reformas políticas de 2003 y 2009, modificatorias de la Constitución, establecieron, en el artículo 107, la equidad de género como uno de los principios que rigen el funcionamiento y la organización de los partidos y movimientos políticos (SISMA Mujer, 2016).

La Ley 1475 de 2011, por medio de la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como de los procesos electorales estableció (después de 10 intentos), las cuotas de género electorales. Se define como uno de los principios de organización y funcionamiento, la equidad e igualdad de género en virtud de la cual, “los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política” (Congreso de la República, 2011, p. 1).

2.3. Argentina: Plan de igualdad de oportunidades y derechos (PIOD)

En Argentina han sido diversas las estrategias para lograr más equidad/igualdad entre mujeres y varones. Desde el regreso de la democracia en Argentina y la Plataforma de Acción de Beijín en 1995, desde el Estado se han implementado “acciones” tendientes a avanzar en materia de equidad/igualdad de género con resultados que han sido relevados como aportes en el marco regional de la equidad/igualdad de género¹⁴.

Estrictamente en materia de políticas públicas de equidad de género para las mujeres, a principios del año 2000, en Argentina se han formulado los *Planes de Igualdad de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Varones* a nivel municipal (Luján, Mendoza, Resistencia, Paraná, Capilla del Monte, Rosario, Buenos Aires, Mar de Plata, Morón) y a nivel provincial (Santa Fe) en el año 2013, en un intento de dar una respuesta más integral al objetivo de la igualdad de género en forma de leyes dictadas por los órganos legislativos o como actos de gobierno desde el Poder Ejecutivo. Si bien estos instrumentos buscaban garantizar el reconocimiento de derechos de las mujeres e igualdad real de oportunidades y trato frente a los varones, su cobertura fue local o regional.

Efectivamente, hasta el año 2017, a nivel internacional, a Argentina no se le reconocía instrumento de planificación estratégica alguno para la promoción de la equidad de género a nivel nacional. Adicional a ello, las desigualdades de géneros siguieron siendo evidentes en la desventaja de las mujeres frente a los varones en el mercado laboral, el acceso a puestos de decisión, uso del tiempo, potestad de su autonomía física y vivir una vida libre de violencia (Presidencia de Argentina, 2017). También ha sido evidente que las iniciativas orientadas al logro de la igualdad se han centrado en la formalidad y la implementación de acciones positivas que han incrementado la participación de las mujeres; no obstante, dichas medidas han encontrado limitaciones al no

¹⁴ Nos referimos concretamente a las reformas de carácter legislativo; es decir a medidas tendientes a la igualdad formal, no necesariamente material.

abordar las causas sustantivas de las brechas de participación y acceso a los derechos consagrados (Presidencia de Argentina, 2017).

Por estas razones, en el año 2018, se involucró todas las áreas de la Administración Pública Nacional (APN), los Consejos Federales de las Mujeres de las provincias y la ONU Mujeres para la formulación de un único plan con aplicación nacional: *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) para los años 2018 – 2020. Este fue un ejercicio de diálogo y elaboración conjunta que buscó “generar, sistematizar y promover iniciativas existentes, generar nuevas políticas públicas y, principalmente, garantizar la introducción efectiva de la perspectiva de género en el Estado” (Presidencia de Argentina, 2017, p. 8).

Es importante resaltar también que este PIOD supera el binarismo varón/mujer e incluye población LGTBIQ¹⁵, no obstante, en el presente estudio se profundiza en las disposiciones acerca de la mujer, pues es su objeto de investigación. A continuación, se describen los principales aspectos de esta política nacional.

La Oficina de ONU Mujeres se ha comprometido a ofrecer asesoramiento a los organismos públicos a fin de optimizar la implementación de la normativa sobre equidad/igualdad de género, desarrollando estrategias de transversalización de género en las políticas públicas nacionales y locales, que impacten en todo el territorio nacional. La primera prioridad en su programa de acción será el apoyo a la implementación del “Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019” (Gobierno de Argentina, 2016)¹⁶.

¹⁵ Está formado por las siglas de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer. Este último término se relaciona con una identidad sexual o de género que difiere de las ideas establecidas de sexualidad y género.

¹⁶ Este plan no se consideró en la investigación debido a que el interés es comparar políticas que institucionalicen la igualdad de trato entre varones y mujeres.

Hasta el 2019, el Estado argentino contaba con oficinas de la mujer de carácter nacional, provincial y municipal y con algunos planes de gobierno específicos desarrolladas por diferentes ministerios, o bien aplicados a partir de leyes de acción afirmativa (como la paridad de género¹⁷). Estas funciones y planes han sido asumidos ahora por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. En general, se puede decir que los planes de gobierno aplicados en todos los ámbitos de acción del Estado argentino han sido originados, organizados e implementados dentro de la orientación filosófica e ideológica predominante en cada gobierno (Rigat-Pflaum, 2013).

2.3.1. Estructura

El PIOD en su estructura plantea, en su orden, la justificación de la necesidad de la política, los objetivos estratégicos, acciones clave y enfoques, ejes rectores y temáticos, marco conceptual, marco normativo, diagnóstico de la desigualdad que se evidencia hacia las mujeres, proceso consultivo llevado a cabo para la formulación, la forma como se prevé implementar el plan, presupuesto y la estructura del marco lógico.

Estratégicamente, el PIOD tiene 4 ejes rectores:

- *Autonomía en la toma de decisiones*: presencia de las mujeres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones.
- *Autonomía física*: derecho a vivir una vida libre de violencia, a decidir sobre su cuerpo, garantía y acceso a salud integral, salud sexual y reproductiva en el ejercicio pleno de su sexualidad.
- *Autonomía económica*: independencia para formar y mantener un proyecto de vida autónomo.

¹⁷ Ley de paridad de género en ámbitos de representación política N° 27.412.

- *Transformación sociocultural*: perspectiva transversal que incluye educación, capacitación, inclusión digital y la promoción de cambios culturales que influyan en el acceso equitativo de todos los géneros a los procesos de innovación, ciencia y tecnología.

2.3.2. Objetivos y metas.

El PIOD tiene como objetivo general “generar las condiciones para que todas las personas, tengan las mismas posibilidades de acceder y ejercer sus derechos y desarrollar su proyecto de vida libremente” (Presidencia de Argentina, 2017, p. 9). En dicho objetivo se observa que no hace mención explícita de las mujeres, pues el enfoque de este plan es lograr la igualdad de todos los géneros (incluyendo LGBTIQ).

Mientras tanto, los objetivos estratégicos se estructuran según los ejes rectores de la política: autonomía en la toma de decisiones, autonomía física, autonomía económica y transformación cultural – interrelación de las autonomías.

En la autonomía en la toma de decisiones se busca el aumento y calidad de la participación de las mujeres, real, efectiva y activa en diferentes ámbitos de la toma de decisiones: cultural, político, económico y social. En la autonomía física se propende por prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y alcanzar para la población un nivel más elevado de salud, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, libres de discriminación. En la autonomía económica se estima 1) mejorar la igualdad de oportunidades, acceso, permanencia y condiciones de trabajo en el mercado laboral, 2) acceso a trabajo remunerado, formal y recursos productivos en condiciones de igualdad y 3) alentar o facilitar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral. Finalmente, en el último componente se busca la transformación de

valores culturales que naturalizan las desigualdades entre los géneros y promover espacios de intercambios y construcción (Presidencia de Argentina, 2017).

2.3.3. Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento económico.

Existen diversas acciones que se proponen en el PIOD para empoderar a las mujeres en el ámbito económico. Respecto al equilibrio en la vida productiva y reproductiva y la corresponsabilidad en las tareas domésticas se propone la ampliación de las licencias de paternidad, principalmente mediante algunas metas de gestión y debate de la Ley de Equidad de Géneros e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (en adelante, Ley de Equidad de Género) ante senadores/as, diputados/as, comisiones de infancia, sindicatos, entre otros¹⁸. Estas acciones de gestión no se logran materializar aún en la ampliación de las licencias de paternidad, augurando un camino aún largo por recorrer en este aspecto.

Dentro de este mismo grupo de acciones, se proponen tiempos de largo plazo para tener un sistema de monitoreo creado e implementado sobre la ampliación de las licencias de paternidad en el empleo público, el cumplimiento del Plan de Primera infancia para fortalecer los espacios de cuidado, la incorporación de la perspectiva de género en programas de formación de cuidadores y el aumento del 50% de organismos con lactarios creados como aspecto de la implementación de Espacios Amigables de la Lactancia en toda la Administración Pública Nacional.

Con estas acciones se observa la búsqueda del equilibrio y la corresponsabilidad entre varones y mujeres respecto al cuidado de los hijos e hijas y que los resultados esperados no sean de corto

¹⁸ El proyecto de Ley de Equidad de Género que envió el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación el 9 de marzo de 2018 y busca modificar artículos de la ley de Contrato de Trabajo que se consideran barreras para una mayor y mejor participación laboral de las mujeres. Sus puntos principales son la eliminación de la discriminación, igualdad salarial estricta, igualdad en el teletrabajo, igualdad de protección en tareas penosas y peligrosas, licencias de trabajo y jornada reducida para cuidado de niños y/o niñas.

plazo. También, se identifica que la mayoría de las acciones son aplicables a la Administración Pública Nacional y no son extensibles a todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, por lo tanto, aún hacen falta acciones de mayor impacto para lograr la equidad de género.

Dentro del campo laboral, también existen algunas acciones relevantes promovidas desde el proyecto de Ley de Equidad de Género como: la eliminación de la discriminación laboral, específicamente el acceso a ciertas industrias, igualdad de protección en tareas penosas, peligrosas o insalubres, eliminación de restricciones para el teletrabajo, flexibilización laboral después de la maternidad y reducción de la brecha salarial. Las actividades específicas consisten en la presentación y tratamiento de dicho proyecto de ley y se esperan resultados de mediano plazo.

Como es posible observar, Argentina propone acciones positivas para lograr la igualdad de género sustantiva en el trabajo por un medio legal que beneficia a todas las mujeres de este país. Lograr la aprobación de este proyecto de ley requiere la coordinación con el sector privado ya sea mediante la promoción de estas acciones o la sanción de su incumplimiento. En este caso, en el proyecto de Ley de Equidad de Género se busca que haya sanciones a los empleadores que vulneren la igualdad laboral. Argentina en su PIOD ha optado por la promoción y no la sanción.

Así, como complemento a estas acciones positivas, el PIOD plantea la elaboración de un sistema de diagnóstico, planificación y certificación para que las empresas eliminen prácticas discriminatorias y garanticen la participación equitativa de mujeres y varones, mediante el cual se pretende asignar crédito fiscal a aquellas empresas que se certifiquen. También contempla el incremento del alcance del Programa Formación para la Equidad de Género (FORGEN) en el que se promueven condiciones que permitan la igualdad entre varones y mujeres en la formación, el acceso al empleo y oportunidades de trabajo. Se observa que estas acciones pretenden complementar las acciones legales que buscan la igualdad en el trabajo.

El emprendimiento, también es un área de promoción de la igualdad de género, con acciones positivas como la educación financiera, planes de negocios, comercio exterior para mujeres, la inclusión financiera de pymes dirigidas por mujeres y la emisión de estadísticas de la composición de empresas registradas según su titularidad por género. Como complemento, también se considera la incorporación de la perspectiva de género en las compras de la Administración Pública Nacional, mediante el impulso de la Ley de Compras Públicas con perspectiva de género.

Finalmente, el PIOD busca la inclusión digital de mujeres rurales y tiene como meta el diseño de un Programa del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. En este último aspecto es donde se menciona alguna acción dentro del empoderamiento económico dirigida a grupos vulnerables dentro de las mujeres.

En conjunto, se observa que estas acciones de empoderamiento económico que contempla el PIOD se centran en tres aspectos claves, vistos ya en los objetivos de la política: la igualdad en el acceso, permanencia y condiciones de trabajo; el acceso a recursos productivos para el emprendimiento; y la conciliación y corresponsabilidad en la vida personal, familiar y laboral.

Hasta aquí, el componente de *autonomía económica* del plan de acción propuesto en esta política demuestra ausencia de acciones de reconocimiento y protección del trabajo doméstico, educación de las mujeres, acceso a tierra y acciones positivas en mujeres pertenecientes a grupos vulnerables. No obstante, en el tercer capítulo de este trabajo se hace un análisis más profundo de las propuestas de empoderamiento económico del PIOD y su coordinación respecto a los compromisos de derechos humanos de las mujeres reconocidos internacionalmente.

2.3.4. Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento político.

En el ámbito político y de toma de decisiones, existen tres acciones generales que se proponen en el PIOD para empoderar a las mujeres. En primer lugar, se propende por lograr una mayor participación de las mujeres en la Alta Dirección Pública Nacional; entre las vías de acción para materializar dicho objetivo encontramos: asegurar la transparencia de los concursos públicos, la visibilidad de los puestos de trabajo según género y garantía de procesos neutrales de reclutamiento y promoción. Esto último se acompaña con veedurías del Instituto Nacional de las mujeres en los Comités de Selección de los concursos de la Alta Dirección Pública a fin de velar por la debida igualdad de oportunidades y garantizar que no más del 60% del comité de selección esté compuesto por personas del mismo sexo.

La mayoría de estas acciones buscan la igualdad formal, pero no sustantiva, es decir, no son acciones positivas que buscan superar la desigualdad histórica que han vivido y siguen viviendo las mujeres por su género; son acciones que siendo neutrales en muchos casos no son suficientes para romper con las barreras culturales de discriminación hacia las mujeres.

Sin embargo, una acción específica relacionada a esta meta general, consiste en el diseño e implementación de un Programa de Mentoreo y Empoderamiento de las mujeres en la Administración Pública Nacional. También, se busca promover la participación de las mujeres en los órganos multilaterales de turismo. Estas son acciones positivas que se dirigen hacia las mujeres, con el fin de erradicar las condiciones que las llevan a situaciones de desigualdad, procurando conseguir una igualdad sustantiva.

En segundo lugar, el PIOD propone fomentar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión en el ámbito sindical, mediante la elaboración y promoción de la adopción de un Referencial de Equidad de Género para las organizaciones sindicales. Como se puede deducir, la

acción es de tipo formativa y no de tipo legal, lo cual no garantiza su cumplimiento por parte de los sindicatos. Pese a que las acciones planteadas para el empoderamiento político (toma de decisiones) no contienen ajustes a la normatividad, en Argentina ya está sancionada la Ley 27.412 de Paridad de Género en los Ámbitos de Representación Política, sancionada en noviembre de 2017.

Es precisamente allí donde se encuentra la tercera acción de empoderamiento político contemplada en el PIOD, la reglamentación y monitoreo del efectivo cumplimiento de la Ley de Paridad de Género (Ley 27.412) mediante la creación de un Observatorio de Paridad de Género del INAM.

En conjunto, las acciones de empoderamiento político de las mujeres contempladas en el PIOD de Argentina buscan incorporar más mujeres en espacios de tomas de decisión, sin descuidar el incremento y mejora de la representación democrática, la creación de estructuras de monitoreo de la igualdad y el diseño de planes que promuevan la igualdad de género.

2.3.5. Responsabilidades y compromisos.

El organismo rector de la política es el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)¹⁹, en su condición de mecanismo nacional para la igualdad de género y responsable de velar por el cumplimiento de la CEDAW, quien debe hacer el seguimiento a los compromisos asumidos y generando instancias para garantizar la participación e interacción entre actores y sectores.

No obstante, teniendo en cuenta la prioridad dada a los procesos de participación ciudadana y apertura gubernamental, el INAM se comprometía también al establecimiento de un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para el PIOD. Así mismo, se plantea la creación de una mesa de

¹⁹ A pesar de que en la actualidad existe el Ministerio de las Mujeres, el análisis del diseño de la política pública se hace sobre el documento original.

trabajo con el sector privado en la que se promueva la perspectiva de género en el ámbito productivo empresarial. También, se establece un canal institucional con organismos internacionales especializados y referentes de la academia nacional con el fin de dar seguimiento a los compromisos asumidos, abordar temáticas específicas, diseñar estrategias para lograr la articulación con el Poder Legislativo y Judicial.

Las responsabilidades y compromisos se encuentran establecidos mediante la metodología del Marco Lógico, en la cual se establecen los objetivos, acciones, indicadores, supuestos, responsable, socios y plazos necesarios para el cumplimiento del PIOD. Dicho marco lógico se construyó de manera mancomunada con todas las áreas del Poder Ejecutivo.

Finalmente, dentro del PIOD, la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos del Ministerio de Hacienda de la Nación Argentina argumenta que los actuales clasificadores presupuestarios no permiten identificar y cuantificar el esfuerzo que realiza el Estado en temas de género e infancias; debido a que las brechas de género involucran acciones y recursos transversales en temas de salud, educación, justicia entre otras. No obstante, el PIOD indica que se avanza en la elaboración de metodologías que permitan medir y monitorear partidas presupuestarias de la Administración Nacional destinadas a reducir la brecha de género.

2.3.6. Sistemas de coordinación intersectorial y territorial.

El PIOD prevé como estrategia de coordinación el impulso del Poder Ejecutivo con los poderes Legislativo y Judicial, junto con la participación de la sociedad civil (mediante instancias consultivas y participativas), sindicatos, sector privado, organismos internacionales, la academia y la articulación con el Consejo Federal de las Mujeres²⁰. También se plantea la articulación con

²⁰ Es una instancia de articulación federal entre el Instituto Nacional de Mujeres y los gobiernos provinciales. Se encuentra conformado por representantes de los gobiernos provinciales, específicamente, las autoridades en temas de género de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

las 24 jurisdicciones mediante los Consejos Federales y la adhesión de todas las provincias mediante acuerdos con gobernadores/as.

El PIOD asume compromisos principalmente desde el Poder Ejecutivo y plantea acciones de diálogo y coordinación con el Poder Legislativo y el Poder Judicial, esto es, las acciones previstas para lograr los objetivos requieren en la mayoría de los casos la sanción de leyes con objetivos de equidad de género y la posterior judicialización de las mismas.

Finalmente, el marco lógico contiene una columna en donde, adicional al actor responsable y comprometido con ejecutar la acción, se registra al socio necesario, que es aquel organismo y/o actor social (dependencias de la APN, gobiernos locales, provincias, municipios y federaciones, sindicatos, empresas, academia y organizaciones de la sociedad civil) que tiene injerencia en la temática y que es aliado clave a la hora de ejecutar dichas acciones. Este esquema permite la coordinación intersectorial y territorial para la ejecución del PIOD.

2.3.7. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

El Marco Lógico construido dentro del PIOD permite el monitoreo, seguimiento y evaluación del plan de acción, debido a que establece indicadores (de resultado y seguimiento), responsables y el tiempo de logro de las acciones planteadas. También, se establecen mecanismos de observación del avance respecto a la equidad de género, como la creación de un comité técnico de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, o la creación del Observatorio de Paridad de Género de INAM.

Como ya se indicó, el INAM es el encargado de realizar el seguimiento de los compromisos asumidos, por lo tanto, sus informes permiten dar cuenta del avance en la implementación.

Asimismo, las instancias de participación de la sociedad civil y sindicatos también permiten el seguimiento y monitoreo de la política.

En el PIOD no se observan mecanismos de ajuste ante eventualidades y contingencias que desvíen el curso adecuado de la acción durante la implementación del plan. Se intuye por la Matriz de Marco Lógico que ante posibles fallos se acude al responsable de la acción para corregir el error. Tampoco resultan claros los mecanismos de evaluación de la política, se asume que la valoración directa de la idoneidad de la misma consiste en verificar el avance en los indicadores de resultado planteados dentro del Marco Lógico.

2.4. Colombia: Política Pública Nacional de Equidad de Género (PPNEG).

Resulta claro que las convenciones y protocolos internacionales sobre las mujeres han influido en la elaboración de políticas incorporando la igualdad de oportunidades, la categoría de análisis de género y la búsqueda del empoderamiento de las mujeres en Colombia.

En lo que respecta al siglo pasado, y más específicamente a sus dos últimas décadas, en Colombia se pensaron, diseñaron y promovieron las siguientes políticas públicas de orden nacional enfocadas en el tema mujeres, sus derechos y su protección: a) La Política Nacional para la Mujer Campesina (CONPES 2109, 1984 - Ley 731 de 2002) junto a la Política para el Desarrollo de la Mujer Rural (CONPES 23, 1993), b) La Política Integral para Mujeres en Colombia (CONPES 2626, 1992), c) La política de equidad y participación para las mujeres (CONPES 2726, 1994 ajustada por el CONPES 2941, 1997), d) El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1999) y e) la Política de Mujeres Constructoras de paz (2003). Todas ellas derivan en la Política Pública Nacional de Equidad de Género (Decreto 1930 de 2013 y CONPES 161 de 2013).

Estas políticas han sido lideradas por entidades responsables de la equidad de género, a nivel estatal por la Consejería para la Mujer, la Juventud y la Familia 1990-1994, la Dirección de Equidad para la Mujer (1994-1998), la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (1998-2010), la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2010 – 2018) y, actualmente, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que es el ente rector de esta Política, y la Alta Instancia de Género de Gobierno, encargada de velar por los derechos de las mujeres en el marco de la implementación del acuerdo de paz.

Si se analizan los contenidos de los diferentes documentos de políticas que se han formulado en Colombia, éstos dan cuenta de las principales problemáticas que siguen afectando a las mujeres en Colombia, tales como dificultades para generación de ingresos y empleo, baja participación política, altos niveles de violencias basadas en género, problemas para el acceso a la salud sexual y reproductiva y a la educación, o demoras injustificadas en la protección de sus derechos al interior de las instancias competentes; incluso, las líneas de política y las acciones formuladas han sido similares.

Por esta razón, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) reconoció que la implementación de todas las políticas formuladas hasta ese momento habían sido discontinuas; tanto así, que en materia de derechos de las mujeres, Colombia había avanzado más en normativas que los reconocen, que en políticas que permitan su ejercicio real. Los problemas en materia de implementación de estas políticas en el país se han debido, por un lado, a las dificultades para contar con presupuestos adecuados para lograr los objetivos propuestos, a la ausencia de una estructura de poder decisoria adecuada y a recursos humanos insuficientes; por otro lado, a la existencia de dificultades para la transversalización a nivel sectorial y territorial de

las políticas, como también a la falta de un pacto social que comprometa a la sociedad en su conjunto en el cumplimiento de sus objetivos.

Es así como, desde el año 2012, el gobierno nacional construye participativamente con organizaciones nacionales de mujeres y el acompañamiento de la comunidad internacional los *Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencias* como un referente para diseñar y poner en marcha acciones sostenibles que permitan superar las brechas y lograr la transformación cultural, necesarios para el goce efectivo de los derechos de las mujeres.

Con estos lineamientos base, se construyó el documento CONPES social 161 de 2013 en el que se presenta la *Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres*, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena y campesina; precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016 y crea una comisión intersectorial como instancia máxima rectora de esta política. A continuación, se describen los principales aspectos de esta política nacional. A la fecha no se ha establecido un nuevo plan de acción o política que reemplace o extienda la vigencia mencionada; sin embargo, el gobierno colombiano aún usa el CONPES social 161 de 2013 para emitir guías y orientaciones metodológicas para la formulación de políticas de igualdad de género a nivel territorial.

2.4.1. Estructura

La PPNEG de Colombia tiene una estructura en la que inicialmente se brindan algunos elementos conceptuales, seguida por el diagnóstico de la situación actual, plan de acción indicativo, objetivos, alcances y acciones indicativas, herramientas para operativizar el plan de acción, financiación y recomendaciones.

Producto de procesos de diálogo y consulta, de análisis situacionales, de compromisos internacionales y nacionales, de situaciones que buscan transformar, de las experiencias realizadas en Colombia en materia de políticas públicas para las mujeres, y en miras a alcanzar los logros propuestos, el documento de la Política Pública Nacional para la Equidad de Género para las Mujeres de Colombia se articula en 6 ejes:

- *Transformación cultural y construcción de paz*: se enfoca en fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas institucionales para garantizar la no discriminación de las mujeres en la sociedad y sus instituciones.
- *Autonomía económica y acceso a activos*: libertad de actuar y tomar sus propias decisiones a partir de la potencialización del nivel de ingresos de las mujeres y el acceso y control de bienes y servicios.
- *Participación en escenarios de poder y toma de decisiones*: consiste en el adelanto de acciones para el fortalecimiento de la participación social, cultural y política de las mujeres, de manera que puedan incidir activamente en la construcción de paz y el desarrollo del país.
- *Salud y derechos sexuales y reproductivos*: son acciones dirigidas a fortalecer las condiciones de acceso y calidad de atención en los diferentes niveles del sistema de salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo vital.
- *Enfoque de género en la educación*: se enfoca en disminuir las barreras de permanencia de las mujeres por razones de género en el sistema educativo colombiano.

- *Plan garantizar una vida libre de violencias:* consiste en fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento a los casos de violencia contra la mujer.

2.4.2. Objetivos y metas.

El objetivo de esta Política es “contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación” (CONPES, 2013, p. 41). A nivel de metas, en el largo plazo, se espera que la mujer en Colombia ejerza sus derechos en igualdad con los varones, fortalezca su ciudadanía desde la diferencia y la diversidad, desarrolle sus capacidades en libertad y autonomía, actúe como sujeto social frente a su proyecto de vida y continúe aportando al desarrollo del país con reconocimiento social.

Los objetivos específicos son 8 y abarcan: la eliminación de prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y vulneración de derechos de las mujeres; brindar oportunidades para promover la autonomía económica, el acceso a bienes productivos y capacitación; fomentar la participación de las mujeres en instancias de poder, toma de decisiones y el reconocimiento de sus diferentes formas organizativas; mejorar el acceso y calidad a servicios de salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres mediante un enfoque diferencial; fomentar prácticas pedagógicas que transversalicen el enfoque de género en el sector educativo; poner en funcionamiento el plan integral para que las mujeres víctimas de violencia accedan, de manera articulada, a la prevención, atención integral y diferenciada, justicia, salud, protección y restitución de derechos; avanzar en la adopción del enfoque diferencial de género por parte de las entidades públicas.

2.4.3. Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento económico.

Para el empoderamiento económico, la PPNEG incluye cuatro acciones indicativas relacionadas con 1) ampliar y cualificar la participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades y enfoque de género; 2) adoptar medidas tendientes a alcanzar la conciliación entre la vida familiar y laboral; 3) fomentar mecanismos de acceso a servicios, recursos financieros y propiedad de activos por parte de las mujeres; 4) incrementar el acceso a factores productivos, tierra, vivienda, financiación de la producción, asistencia técnica y capacitación para las mujeres rurales (CONPES, 2013).

En cuanto a acciones concretas, la PPNEG plantea que, en la primera acción indicativa, es decir, el aumento de la participación y calificación de las mujeres en el mercado laboral se alcanza mediante sistemas de certificación y monitoreo, capacitaciones y el reconocimiento del trabajo de cuidado. Por un lado, se plantea el desarrollo de un Sistema de Certificación de Gestión de Equidad de Género con el fin de lograr que las empresas públicas y privadas cierren las brechas de género al obtener el Sello de Equidad de Género y el seguimiento a la evolución de la inserción laboral de las mujeres en estadísticas laborales. Por otro lado, se considera la capacitación para el empleo a población vulnerable para generar capacidades para el trabajo, talleres dirigidos a empresas de mujeres para que participen en las licitaciones de compras públicas y fortalecimiento del capital humano y/o alternativas productivas con enfoque diferencial en zonas de influencia minera. Otro grupo de acciones buscan la formación de madres comunitarias y el reconocimiento de su trabajo de cuidado, además de propiciar alianzas y espacios de diálogo para el fortalecimiento de las políticas de equidad de género para las mujeres en el sector minero-energético. Todas las acciones de capacitación, reconocimiento del trabajo de cuidado y sistemas de certificación a empresas que

garanticen la equidad de género son acciones positivas que buscan una igualdad sustantiva de género.

En la segunda acción indicativa, se plantea la realización de acciones de conciliación de la vida laboral y familiar mediante el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Género y la elaboración de la cuenta satélite de trabajo no remunerado en el marco de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo. La primera acción tiende a ser general sin especificar las acciones del programa planteado y la segunda es una acción positiva que contribuye a reconocer el valor del trabajo no remunerado, generalmente realizado por las mujeres.

En la tercera acción indicativa, se establecen en la PPNEG acciones de inclusión financiera de mujeres, capitalización micro empresarial, acceso a activos productivos, realización de ruedas de negocios de mujeres emprendedoras, socialización de oferta institucional para empresas de mujeres, fortalecimiento de la competitividad mediante programas TIC, vinculación a redes de emprendimiento, apoyo a la creación de proyectos productivos y entrega de subsidios a la adquisición de vivienda. Todas estas políticas son acciones positivas diseñadas y enfocadas a no solo asegurar de manera neutral la igualdad formal, sino la igualdad *in facto*, con acciones diferenciadas de apoyo a las mujeres.

En la cuarta acción indicativa se plantean acciones positivas para el acceso a acompañamiento y financiamiento de proyectos productivos de desarrollo rural de mujeres, formación de mujeres rurales, becas para educación superior de mujeres jóvenes rurales, subsidios de vivienda rural, acceso a recursos crediticios y no crediticios, formalización de la propiedad rural, apoyo a proyectos de mujeres víctimas y apoyo a proyectos y organización de mujeres ante el cambio climático y regulación hídrica.

La Política parte de identificar la contribución actual y potencial de las mujeres al desarrollo reconociendo su situación y posición específica en la sociedad y proponiendo alternativas laborales viables desde una perspectiva de trabajo decente y libre de discriminación laboral por razones de género. La estrategia busca poner en funcionamiento una serie de acciones coordinadas que promuevan el ejercicio y garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres desde un enfoque diferencial orientadas a brindar igualdad de oportunidades.

2.4.4. Acciones y mecanismos planteados para el empoderamiento político.

Las acciones indicativas planteadas por el PPNEG en el ámbito del empoderamiento político se centran en: diseñar y ejecutar programas orientados a fortalecer la participación de las mujeres, considerando sus diferencias, escenarios sociales, culturales y políticos; hacer seguimiento y monitoreo de normas establecidas para aumentar la participación de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones (CONPES, 2013).

Las acciones concretas en este eje abarcan el apoyo al fortalecimiento de la participación política de las mujeres en las instituciones de elección popular, la formación de mujeres lideresas, la formación de mujeres que participan como consejeras, fortalecimiento de la participación política de las mujeres en las corporaciones de elección popular, fortalecimiento de redes y organizaciones sociales de mujeres, formación de nuevos liderazgos, difusión del enfoque de género en medios de comunicación, impulso a las estrategias de formación y capacitación de mujeres en herramientas democráticas de control social a la gestión pública, asistencia a los entes territoriales para el fortalecimiento de la participación ciudadana de las mujeres, generación de informes anuales sobre la provisión de cargos en el nivel directivo, en cada rama y órganos de la

administración pública y dar lineamientos dirigidos a entidades del orden nacional y territorial para el cumplimiento de la ley 581 de 2000²¹.

En el empoderamiento político no se establecen acciones de modificación normativa para alcanzar la paridad política, pues en Colombia existe la obligatoriedad de que el 30% de las listas de candidaturas para elecciones a cuerpos colegiados y que el 30% de los cargos de la administración pública sean mujeres. Por lo tanto, hacen falta acciones positivas en este sentido.

Es importante resaltar que, pensar en la paridad para el ejercicio de lo público no puede lograrse si no se hace en relación con la paridad en el mundo de lo privado, debido a que la subrepresentación de las mujeres en lo político no es más que la punta del iceberg de la discriminación en todos los escenarios de la vida. Por ello, también se desarrolla una estrategia de conciliación de la vida familiar y laboral expuesta en el acápite anterior.

En el caso particular de las mujeres pertenecientes a los grupos étnicos se debe subrayar que la participación ha sido mayoritariamente al interior de sus organizaciones de adscripción étnica, por lo cual se hace importante fomentar la paridad en la participación al interior de las estructuras institucionales propias, en los espacios de interlocución con el Gobierno Nacional y como actoras en los diversos espacios de decisión pública.

2.4.5. Responsabilidades y compromisos.

La Política contempla en el proceso de implementación la puesta en marcha de acciones de corto, mediano y largo plazo. Los resultados de las acciones de corto plazo apuntan a fortalecer el andamiaje institucional, corresponde a los lineamientos que hacen relación con estructuras específicas de impulso a la Política y a los procesos, el desarrollo de planes operativos sectoriales

²¹ Reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y establece que el 30% de los cargos públicos deben ser ocupados por mujeres.

y transversales, el desarrollo de mecanismos de coordinación para su implementación, el aumento en el conocimiento técnico e investigativo, la producción de información y análisis de datos desagregados, así como la elaboración de lineamientos, protocolos y guías, y los procesos de sensibilización, formación y capacitación a funcionarios/as públicos/as. Además, se establecen las estrategias de comunicación interna y los lineamientos para que los planes y programas presupuestarios garanticen el enfoque de género y se plantea el análisis detallado de los elementos y factores que determinarán la focalización de las acciones. De esta forma se garantiza la atención estatal adecuada y oportuna de las demandas de las mujeres desde su diversidad.

En el mediano plazo los resultados de la Política apuntan a la superación de las brechas que impiden el ejercicio real de los derechos de las mujeres. Se alcanzarán los resultados de las acciones tendientes a asegurar el acceso y permanencia en igualdad de oportunidades a las mujeres en los campos que trata la Política y la protección y prevención de sus derechos.

En el largo plazo, la política alcanzará la transformación cultural, al garantizar que la sociedad colombiana actúe desde el discurso y la práctica con conocimiento y respeto frente a los derechos de las mujeres desde su diversidad y con reconocimiento de su aporte a la sociedad. También, apunta a erradicar diversas formas de discriminación contra las mujeres impulsando la transformación de imaginarios culturales y fortaleciendo el desarrollo y la democracia en el país.

EL máximo órgano rector de la PPNEG es una Comisión Intersectorial²² con el objeto de coordinar, armonizar e impulsar el Plan indicativo por parte de las entidades involucradas.

²² Conformada por Ministro del Interior o su delegado; El Ministro de Justicia y del Derecho; El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural; El Ministro de Salud y Protección Social; El Ministro de Trabajo; El Ministro de Educación Nacional; El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; El Director General del Departamento Nacional de Planeación; El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República quien podrá delegar en la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer; El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; El Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos en su calidad de coordinador del Sistema de Derechos Humanos; El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Mientras tanto, la secretaría técnica es ejercida por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, quien será encargada de coordinar la presentación de informes, comunicar reuniones, fomentar la formulación e implementación de políticas, consolidar información, entre otras.

Dentro del Plan Indicativo también se encuentran relacionadas las acciones indicativas, acciones concretas, ministerio o entidad responsable, dependencia ejecutora y los recursos programados. Estos recursos sumados ascienden a 3.414.998 millones de pesos y conforman el presupuesto de los recursos priorizados para las acciones previstas en la PPNEG.

2.4.6. Sistemas de coordinación intersectorial y territorial.

La Comisión Intersectorial se encarga de las acciones de coordinación interinstitucional sectorial y territorial, de promoción de acuerdos sociales, de coordinación de programas y proyectos estratégicos, de la gestión del conocimiento y de la puesta en marcha e implementación de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política. Esto implica definir las estrategias y mecanismos requeridos para armonizar el Plan Indicativo, los planes institucionales de cada una de las entidades signatarias del CONPES y con los planes territoriales.

La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer velará por la generación de los mecanismos que aseguren el inicio de la implementación de las acciones y la continuidad a nivel sectorial y territorial de la Política. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer concibe la intersectorialidad como el proceso integral que utilizará la Política para trabajar sobre las estrategias en las que se involucran más de una institución del sector público.

La intersectorialidad busca generar ventajas, tanto en la organización del trabajo, como en los procesos y en sus resultados finales, puesto que permite la transversalidad de las acciones a través de la coordinación de dos o más instituciones, mejorar los canales de comunicación, garantizar la

articulación de los acuerdos, compromisos y desarrollo de éstos por parte de las instituciones participantes y aporta al eficiente y efectivo rendimiento de las instituciones.

El mecanismo de coordinación intersectorial también actuará a nivel local, buscando que, en los territorios, por medio de los planes de desarrollo y las leyes vigentes, se articule la Política Nacional a las estrategias de las Políticas locales que se adelanten. Las acciones de coordinación se darán a través del desarrollo de medios comunicativos bidireccionales, del intercambio y documentación de buenas prácticas y de la asistencia técnica de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

2.4.7. Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

La Comisión intersectorial es la encargada de determinar los mecanismos y responsables del seguimiento a la implementación del plan indicativo. La información es tomada por el Departamento Nacional de Planeación para hacer un reporte de seguimiento cada cuatro meses en los primeros dos años y cada año en los años subsiguientes.

Respecto a la evaluación, no existe en la política algún mecanismo o responsable definidos. No obstante, se entiende que el Plan Indicativo es el principal mecanismo para evaluar si los recursos se han invertido en las actividades planteadas. Aun así, no se observan indicadores de seguimiento y resultado que permitan realizar dicha evaluación.

Esto contrasta con las recomendaciones dadas por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) acerca de garantizar el seguimiento y monitoreo al proceso de implementación de la Política y evaluación del impacto de la política y la adecuada rendición de cuentas ante la sociedad, mediante tableros de control, indicadores basados en género, sistemas de

medición, informes de rendición de cuentas, mecanismos para presentar quejas, participación y seguimiento por parte de organizaciones de mujeres.

2.5. Síntesis comparativa de ambas políticas.

Recapitulando lo expuesto, la tabla 5 permite observar una síntesis de los aspectos descritos en este capítulo y las características principales de cada una de las políticas de equidad de género de Argentina y Colombia. Se evidencia que el PIOD de Argentina tiene un enfoque más inclusivo al involucrar la comunidad LGBTIQ y no solo a las mujeres; no obstante, en sus acciones se centra en lograr la equidad para las mujeres. Por otro lado, en ambas políticas se evidencia que existen coincidencias respecto a la búsqueda de la autonomía física, económica y política de las mujeres, junto con una transformación cultural hacia el enfoque de género; aun así, difieren en las estructuras, acciones y elementos técnicos con los cuales se han construido.

Tabla 5. Comparación de las características generales de las políticas de equidad de género de Argentina y Colombia.

Aspecto	PIOD argentina	PPNEG Colombia
Estructura de acción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autonomía en la toma de decisiones: 2. Autonomía física 3. Autonomía económica 4. Transformación sociocultural 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transformación cultural y construcción de paz: 2. Autonomía económica y acceso a activos: 3. Participación en escenarios de poder y toma de decisiones 4. Salud y derechos sexuales y reproductivos 5. Enfoque de género en la educación 6. Plan garantizar una vida libre de violencias
Objetivos y metas	<ul style="list-style-type: none"> - Incluye a mujeres y LGBTIQ como los grupos de atención. No obstante, en las acciones y demás orientaciones se centra en las mujeres. - Plantea 9 objetivos específicos en áreas como la autonomía física, toma de decisiones, económica y transformación cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los grupos de atención son las mujeres. - Plantea 8 objetivos específicos sin clasificación, pero que atañen a las autonomías física, política, económica y capacitación en el enfoque de género.

<p>Acciones y mecanismos de empoderamiento económico</p>	<p>Acciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equilibrio entre la vida productiva y reproductiva. - Eliminar restricciones de desempeño de las mujeres en determinadas industrias. - Eliminación de brechas salariales y aumento de participación de las mujeres en puestos de decisión. - Sistema de diagnóstico, planificación, certificación de eliminación de prácticas discriminatorias para empresas. - Inclusión financiera de Pymes conformadas por mujeres. - Igualdad en la formación, acceso al empleo y optimización de oportunidades de trabajo. - Eliminar restricciones de teletrabajo para mujeres. - Reinserción a tiempo parcial por 6 meses a mujeres por motivos de maternidad. - Flexibilidad laboral y salarial a padres y madres con niños de hasta 4 años a cargo. - Incorporación de la perspectiva de género en las compras de la Administración Pública Nacional. - Inclusión digital de mujeres rurales. 	<p>Acciones indicativas (generales):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y cualificar la participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades, incorporando el enfoque de género. - Conciliación de la vida laboral y familiar. - Mecanismos de acceso a servicios, recursos financieros y la propiedad de activos, por parte de las mujeres. - Acceso a oportunidades para las mujeres rurales a factores productivos, tierra, vivienda, financiación de la producción, asistencia técnica y capacitación.
<p>Acciones y mecanismos de empoderamiento político.</p>	<p>Acciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incentivar la participación de las mujeres en la Alta Dirección Pública Nacional. - Fomentar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión en el ámbito sindical. - Reglamentar y monitorear el efectivo cumplimiento de la Ley de Paridad de Género. 	<p>Acciones indicativas (generales):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la participación de las mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias, en escenarios sociales, culturales y políticos. - Monitoreo a las normas establecidas para aumentar la participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones.
<p>Responsabilidades y compromisos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo rector: INAM - Otros organismos: Poder legislativo, poder Judicial, Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, organismos internacionales, academia. - No existe un presupuesto definido. - Marco lógico: responsables. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo Rector: Comisión Intersectorial - Otros organismos: Alta Consejería Presidencial para la Equidad, dependencias del Estado, organizaciones de mujeres. - Existe un presupuesto definido para cuatro años. - Plan indicativo: responsables.

Sistemas de coordinación intersectorial y territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Marco lógico: responsables y socios necesarios. - Articulación entre poder ejecutivo, legislativo, judicial, sociedad civil, sindicatos, sector privado, organismos internacionales, academia, Consejo Federal de Mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan indicativo: responsable y dependencias ejecutoras. - Articulación entre la Comisión Intersectorial, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, dependencias del gobierno nacional, administraciones departamentales y municipales.
Mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo encargado: INAM, ahora Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad - Existe un esquema de marco lógico con objetivos, acciones, indicadores, supuestos, responsable, socios y plazos necesarios para el cumplimiento del PIOD 	<ul style="list-style-type: none"> - Organismo encargado: Comisión Intersectorial. - Existe un Plan indicativo en el que se consignan las actividades indicativas, actividades concretas, ministerio o entidad responsable y presupuesto. No se evidencian indicadores de seguimiento y/o evaluación.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Por su parte, se observa que el PIOD de Argentina ha sido formulado bajo la metodología de Marco Lógico recomendada por la CEPAL, lo que obliga a usar indicadores de seguimiento y resultado. Mientras tanto, la PPNEG de Colombia no usa dicha metodología, razón por la que no se observan este tipo de indicadores; no obstante, se observa que la política colombiana define un presupuesto para cuatro años de implementación del Plan Indicativo, un aspecto que no logró concretarse con la política argentina.

En cuanto al empoderamiento económico, ambas políticas buscan disminuir brechas salariales, incrementar las oportunidades laborales, lograr la equidad en el trabajo, eliminar la discriminación, alcanzar un equilibrio entre la vida laboral y familiar, el reconocimiento de la economía del cuidado, entre otros. El PIOD de Argentina difiere con la política colombiana en que incluye objetivos para la inclusión digital de las mujeres, un aspecto que se estableció en el Consenso de Santo Domingo (octubre del 2013) sobre el empoderamiento de las mujeres en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y que no se consideró explícitamente en la política formulada en Colombia unos meses antes en marzo del 2013.

La política de Colombia enfatiza diversos frentes adicionales de acciones en comparación a la política de Argentina, relacionados con el reconocimiento del trabajo de cuidado, emisión de estadísticas del trabajo no remunerado, derechos ambientales de las mujeres, enfoque en poblaciones vulnerables (mujeres víctimas y rurales), acceso y fomento financiero empresarial.

Sin embargo, todas estas son acciones positivas de promoción, capacitación y apoyo, que no necesariamente garantizan su cumplimiento. Por el contrario, el PIOD de Argentina enfoca esfuerzos a acciones positivas de orden legal que aseguran la obligatoriedad de licencias de maternidad y paternidad, teletrabajo y equidad laboral y salarial para las mujeres; aspectos que no fueron planteados explícitamente por Colombia. Otras acciones adicionales que plantea el PIOD de Argentina, no consideradas por Colombia, son la inclusión digital de mujeres rurales y la inclusión de la perspectiva de género en las compras de la Administración Pública Nacional.

En cuanto al empoderamiento político de las mujeres, ambas políticas promueven acciones formativas, monitoreo y promoción para el aumento y verificación de la participación de las mujeres en escenarios de poder, junto con la igualdad de oportunidades de elección. Aunque textualmente los objetivos en este ámbito difieren, en la sustancialidad, buscan lo mismo.

Ninguna de las dos políticas plantea modificaciones normativas suficientes para lograr la igualdad en el ámbito político. En Argentina ya existe Ley de Paridad de Género en el Ámbito Político, mientras que en Colombia existe la Ley 1475 de 2011 que establece la obligación respecto a que en las listas de candidaturas para elecciones a cuerpos colegiados se incluyeran al menos un 30% de mujeres, y la Ley de Cuotas (Ley estatutaria 581 de 2000), en la que se establece que un 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles en la estructura de la administración pública, deben ser ocupados por las mujeres, garantizándoles la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público.

Finalmente, se puede observar que estas dos políticas expuestas contienen formulaciones que surgen del consenso y participación entre el gobierno, las organizaciones de mujeres y la sociedad civil. Ambas políticas establecen problemáticas a solucionar, marcos conceptuales o teóricos que sustentan la política, objetivos, acciones y responsables.

En el siguiente capítulo se profundiza en la evaluación normativa de ambas políticas a la luz de los derechos humanos, es decir, se centra en analizar si los contenidos de las políticas públicas de equidad de género de Argentina y Colombia se acercan o se alejan a la sustancialidad de los estándares de derechos humanos (Pautassi, 2010) y las garantías dadas en pro de la eliminación de la discriminación de género hacia la mujer en los principales acuerdos internacionales de derechos humanos, respecto al empoderamiento económico y político (Naciones Unidas - CEPAL, 2013; Naciones Unidas, 1979, 1995).

Capítulo III. Las políticas públicas de equidad de género en Argentina y Colombia, su arreglo a los estándares de derechos humanos, y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

Este capítulo tiene como objetivo identificar patrones comunes y diferencias entre el PIOD y la PPNEG respecto a la garantía de derechos y el empoderamiento económico y político de las mujeres, como principales insumos para la construcción de conclusiones y el logro del objetivo principal de este trabajo. Para ello se retoman los estándares de derechos humanos expuestos por el denominado “enfoque de derechos” tomando como referencia a Pautassi (2010 y 2013), y las garantías de autonomía económica y política promulgada para las mujeres en los principales acuerdos internacionales de la Agenda Regional de Género (Consenso de Santo Domingo, 2013; Estrategia de Montevideo, 2016) (ver figura 4) y se contrasta con los contenidos de ambas políticas.

Se analiza y evalúa la garantía que ofrecen cada uno de los textos de las políticas de igualdad y equidad de género de Argentina y Colombia para la efectiva realización de los derechos humanos de las mujeres y su autonomía económica y política. Los estándares son declaraciones fundamentales sobre los resultados deseados en materia de derechos humanos, que, en nuestro caso, consiste en una aproximación a la garantía que la formulación de estas políticas provee a los derechos de las mujeres establecidos en los acuerdos internacionales.

Como es posible observar en la figura 4, el primer estándar de derechos evalúa el contenido mínimo de derechos humanos. En nuestro caso, dados los objetivos de la investigación, los contenidos mínimos de derechos humanos de las mujeres son los referentes a la autonomía económica, con 11 contenidos mínimos, y la autonomía política, con 7 contenidos mínimos (ver

figura 4). Por esta razón, este primer estándar es el que adquiere mayor profundidad en el análisis que se realiza a continuación, sin embargo, no desconociendo la evaluación que se hace a los otros seis estándares.

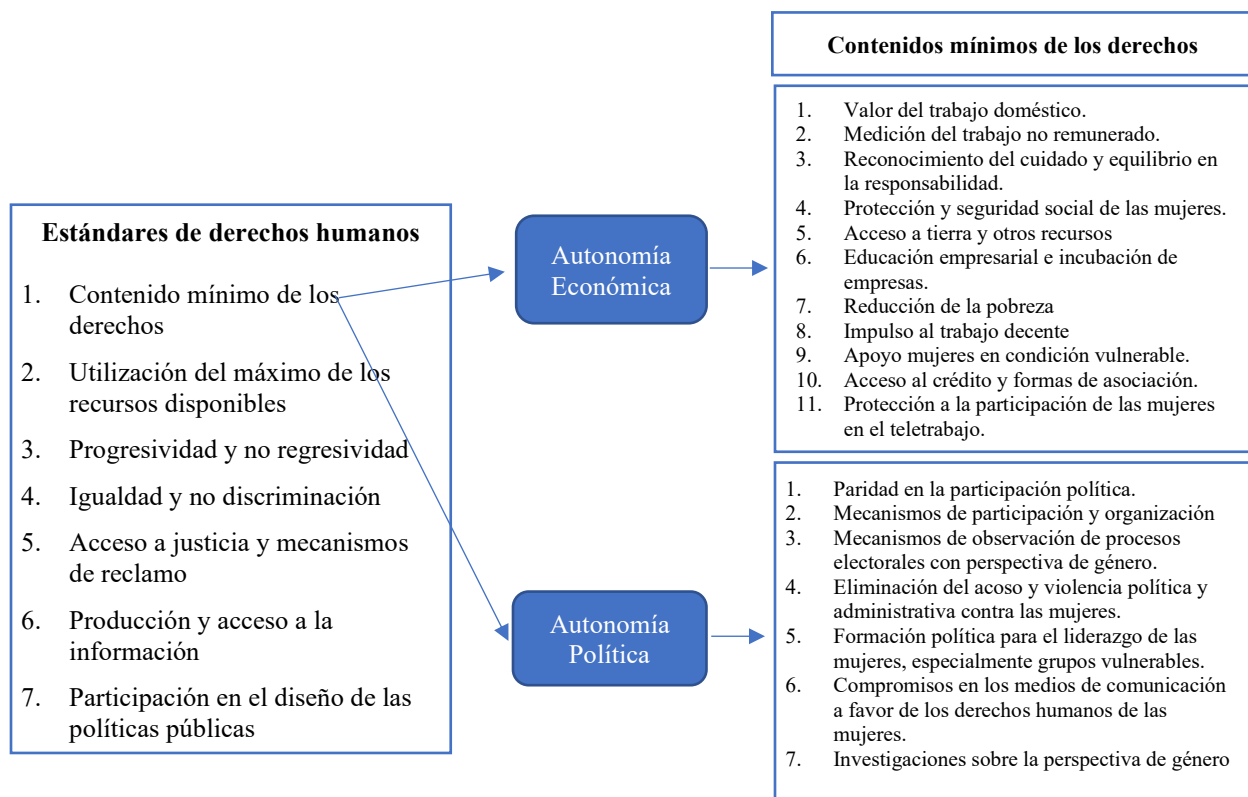


Figura 4. Estándares de derechos humanos a evaluar en las políticas de Colombia y Argentina

Fuente: elaboración propia en base a Pautassi (2010), Consenso de Santo Domingo (2013) y Estrategia de Montevideo (2016)

3.1. Estándar 1: Contenido mínimo de los derechos.

El contenido mínimo de derechos postula dos aspectos clave a evaluarse. El primero consiste en la promoción de la igualdad y no discriminación mediante estrategias y planes de acción con prioridad de grupos vulnerables. En la tabla 6 se observa que el PIOD de Argentina tiene un enfoque basado en la igualdad de género, transversalidad de género y tiene acciones concretas

respecto el empoderamiento económico y político (como se verá en esta sección). La política no tiene un enfoque principal de grupos vulnerables, pero menciona a mujeres víctimas, privadas de la libertad y LGBTI+ como se podrá observar en el numeral 3.1.2.8. de esta investigación respecto al contenido mínimo del reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición de vulnerabilidad.

Tabla 6. Comparación de estándares de derechos humanos, respecto al contenido mínimo de derechos, en las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia.

Aspectos evaluados	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> Promueve la igualdad, no discriminación y tiene una estrategia y plan de acción, con prioridad de grupos vulnerables. 	Tiene un enfoque basado en la igualdad de género, transversalidad de género y plantea acciones concretas para los contenidos mínimos de derechos en empoderamiento económico y político.	Tiene un enfoque basado en la equidad, el enfoque diferencial de derechos y establece un plan de acción y estrategias en diversos componentes, incluido el empoderamiento económico y político.
<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento con las obligaciones mínimas del Estado con lo establecido en pactos internacionales. 	Consiste en el resultado del análisis del contenido mínimo de derechos respecto a la autonomía económica y política (ver sección 3.1.1 y 3.1.2.)	Consiste en el resultado del análisis del contenido mínimo de derechos respecto a la autonomía económica y política (ver sección 3.1.1 y 3.1.2.).

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Por su parte, la PPNEG de Colombia tiene un enfoque basado en la equidad y enfoque diferencial de derechos, también con planes de acción y estrategias en componentes de los derechos de las mujeres, incluido el empoderamiento económico y político analizado en la sección anterior. En atención a grupos vulnerables la política colombiana es mucho más explícita en mencionarlos, pero se destacan las mujeres del sector rural y víctimas del conflicto armado.

Por lo tanto, en este primer aspecto evaluado se observa un enfoque más marcado en la política colombiana que en la argentina respecto a grupos vulnerables, a lo largo de todas sus acciones; no obstante, descuida la inclusión de grupos de mujeres pertenecientes a LGBTI+. Es así como cada

país hace un especial énfasis en los grupos de mujeres vulnerables que en sus condiciones socioeconómicas tienen mayor necesidad de proteger. Ambas políticas poseen limitaciones en incluir todos los grupos vulnerables, incluidas las mujeres en condición de discapacidad.

El segundo aspecto clave de este estándar corresponde a las obligaciones que el Estado tiene con su ciudadanía de acuerdo a lo establecido en los pactos internacionales. En esta investigación el contenido mínimo de derechos de las mujeres es el correspondiente a la autonomía económica y política que se expusieron en la tabla 2 y figura 5, cuyo análisis se desarrolla en las secciones 3.1.1 y 3.1.2. En estas secciones se deja claro que ambas políticas cumplen con la mayoría de contenidos mínimos de los derechos de las mujeres en estos dos ámbitos.

La comparación realizada en la tabla 6 permite confirmar que ambas políticas cumplen con los dos aspectos evaluados dentro del estándar 1: Contenido mínimo de los derechos, pero poseen algunas limitaciones para un verdadero logro de la igualdad para todas las mujeres.

A continuación, se desarrolla la exposición y análisis de los 7 contenidos mínimos de derechos de las mujeres en la autonomía política y los 11 contenidos mínimos de los derechos de las mujeres en la autonomía económica. Adicional a ello, se hace un análisis de las políticas de igualdad/equidad de género frente a los compromisos adquiridos en el Compromiso de Santiago (2019), un evento posterior a la formulación de las mismas, pero que permite analizar el “adelanto” que se tuvo respecto a las nuevas necesidades de la garantía de derechos de las mujeres en la región latinoamericana.

3.1.1. Contenidos mínimos de la Autonomía/empoderamiento político.

Respecto a la autonomía política, desde la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) se ha reconocido el derecho al voto, participación en

políticas, cargos públicos y representación del gobierno en el plano internacional. Luego, en la Conferencia de Beijín (1995) se propendió por la igualdad de acceso, la plena participación y aumento de capacidad para participar en las estructuras de poder y toma de decisiones. El Consenso de Santo Domingo (2013) (acuerdo F) recoge estos principios globales y toda la Agenda Regional de Género en las siete categorías que se analizan en esta sección. Posteriormente, la Estrategia de Montevideo (2016) refuerza unas estrategias transversales para lograr todos estos requerimientos de derechos humanos, que, en el tema de autonomía política, suma un énfasis en temas de migración, conflictos y procesos de paz. Finalmente, el reciente Compromiso de Santiago (2019) no se ha aplicado a ninguna de las políticas estudiadas, pero cabe resaltar que éste propende por el aumento de la representación y protección de las mujeres en la toma de decisiones (incluidas las mujeres en condición de discapacidad), y busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en procesos de paz. En algunos casos las políticas analizadas pueden cubrir algunos de los aspectos planteados en el Compromiso de Santiago, pese a su formulación reciente.

A continuación, se realiza un análisis comparativo de cada uno de los aspectos mínimos identificados en la Agenda Regional de Género respecto a la autonomía política en las dos políticas nacionales estudiadas.

3.1.1.1. Paridad en la participación política y acceso a puestos de poder.

Respecto al desafío de alcanzar la paridad en la participación política y acceso a puestos de poder político, el PIOD de Argentina plantea algunas metas de mentoría y para empoderar a las mujeres en la Administración Pública Nacional, para velar por la transparencia y visibilidad de la paridad de género en el sector público, veedurías para vigilar la igualdad de oportunidades, igualdad en la conformación de comités de selección, e incorporación de Mujeres Embajadoras

Turísticas en el sector (ver tabla 7). También, se hace mención a la Ley de Paridad de Género (presencia de mujeres de un 50% en listas electorales alternadas con los varones) y Ley de Cupo Sindical (representación femenina en un mínimo del 30% en asociaciones sindicales), donde se menciona la intención de lograr la representación igualitaria en cargos de poder, pero no se muestran acciones específicas al respecto.

Mientras tanto, en la PPNEG de Colombia se establecen metas respecto a la inclusión de la perspectiva de género en la política pública (CONPES) de participación ciudadana a nivel nacional y regional, informes y acciones de seguimiento a la provisión de cargos en el nivel directivo, y la emisión de lineamientos en entidades públicas del orden nacional y territorial sobre el cumplimiento de la ley 581 de 2000 (participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público).

Se puede observar en la tabla 6 que en ambas políticas se ha establecido legislación respecto a la paridad de género y acciones que refuerzan el monitoreo y vigilancia de su cumplimiento dentro de la administración pública. No obstante, se identifica que la política de Argentina tiene acciones más centradas dentro de los límites de la Administración Pública Nacional, lo que no tiene un alcance para todo el país.

Tabla 7. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Paridad en la participación política y acceso a puestos de poder.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar e implementar un Programa de Mentoreo y Empoderamiento de las Mujeres en la Administración Pública Nacional, para la transparencia de los concursos públicos, la visibilidad de la distribución de los puestos de trabajo por sexo y la garantía de procesos género-neutrales de reclutamiento y promoción. - Inclusión de veedurías del Instituto Nacional de las Mujeres en los Comités de Selección de los procesos concursales de la Alta Dirección Pública, 	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la inclusión del enfoque de género en la construcción del CONPES de participación ciudadana a nivel nacional y regional. - Elaborar y presentar ante el Congreso y la Procuraduría General de la Nación el Informe anual sobre la provisión de cargos en el nivel directivo (máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios), en cada Rama y Órganos de la administración pública (Ley 581 de 2000 en su

<p>a efectos de velar por la debida igualdad de oportunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del artículo 10 de la Res. 82-2017: “En ningún caso el Comité de Selección estará integrado por más de un SESENTA POR CIENTO (60%) de personas de un mismo sexo” - Incorporación de Embajadoras Turísticas mujeres en el ámbito del Turismo Responsable de la OMT 	<p>artículo 12). Y realizar acciones de seguimiento a dicho informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar lineamientos dirigidos a las entidades del orden nacional y territoriales a través de circulares conjuntas con la Procuraduría General de la Nación para el cumplimiento de la ley 581 de 2000 (participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público).
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Se destaca que el PIOD de Argentina reconoce que el 30% mínimo de mujeres en cargos electivos-legislativos se convirtió en el techo para ellas, por lo tanto, buscó la igualdad del 50% de participación de mujeres en listas electorales mediante la Ley 27.412. Sin embargo, esta paridad aún no se ha promovido en Colombia, lo que representa una limitación a las acciones positivas que permiten la igualdad *de facto* para las mujeres.

3.1.1.2. Apoyo a los mecanismos de participación y organización de movimientos de mujeres.

En el reconocimiento y apoyo a los mecanismos de participación y organización del movimiento feminista y de mujeres, el PIOD de Argentina propone metas respecto a la elaboración y promoción de un referencial (guía) de equidad de género para las organizaciones sindicales y la realización de un convenio para la sensibilización de la dirigencia sindical y la generación de nuevas oportunidades para las mujeres en el transporte (ver tabla 8). Por su parte, la PPNEG de Colombia propone el fortalecimiento a la participación política de las mujeres en las corporaciones de elección popular, el fortalecimiento de redes y organizaciones de mujeres y asistencia a las entidades territoriales para fortalecer procesos de participación ciudadana de las mujeres a nivel local.

En las metas comparadas de la tabla 8 se observa que en ninguna de las políticas se menciona explícitamente al movimiento feminista, pero sí hay acciones respecto al apoyo de los mecanismos

de participación y organización de movimientos de mujeres. La diferencia entre ambas políticas radica en que el PIOD de Argentina centra sus acciones en el movimiento sindical y la PPNEG de Colombia se centra en organizaciones y redes de mujeres de manera más general, con enfoque político y con su fortalecimiento en los territorios.

Tabla 8. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Apoyo a los mecanismos de participación y organización de movimientos de mujeres.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y promover la adopción de un Referencial de Equidad de Género para las organizaciones sindicales. - Fomentar la adhesión al Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Transporte y INAM para la sensibilización de la dirigencia sindical y la generación de nuevas oportunidades para las mujeres en el transporte. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento a la participación política de las mujeres en las corporaciones de elección popular. - Fortalecimiento de las redes y organizaciones sociales de mujeres. - Asistencia técnica a los entes territoriales para el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana locales de las mujeres.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En este sentido, ambas políticas presentan limitaciones, el PIOD de Argentina respecto a ser más extensivo a grupos de mujeres y su participación en los territorios y la PPNEG de Colombia en cuanto a involucrar de forma más expresa los sindicatos.

3.1.1.3. Fortalecimiento de mecanismos de observación de procesos electorales con perspectiva de género.

En el fortalecimiento de mecanismos de observación de procesos electorales con perspectiva de género, se observa que ambas políticas proponen la creación y/o funcionamiento de observatorios. En el caso del PIOD de Argentina, la meta es la creación del Observatorio de Paridad de Género del INAM, mientras que en la PPNEG de Colombia se establece el funcionamiento del Observatorio de Asuntos de Género (ver tabla 9).

Tabla 9. Comparación de las políticas de equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Fortalecimiento de mecanismos de observación de procesos electorales con perspectiva de género.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
- Creación del Observatorio de Paridad de Género de INAM	- Funcionamiento del Observatorio de Asuntos de Género

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

El Observatorio de Paridad de Género del INAM contemplado dentro del PIOD de Argentina, está definido para asegurar el cumplimiento de la ley 27.412 de Paridad de Género para las listas de cargos electivos y partidarios, por lo tanto, es específico como medida de protección de derechos humanos para la autonomía política de las mujeres. Mientras tanto, el Observatorio de Asuntos de Género planteado en la PPNEG de Colombia es un mecanismo de seguimiento estadístico de la equidad de la mujer y de género en todas las áreas, incluida la política.

Los mecanismos de monitoreo y observación de procesos electorales son herramientas necesarias para dar efectivo cumplimiento a las acciones positivas que se han establecido alrededor de la igualdad y paridad en el ámbito político. Ambas políticas poseen como fortaleza emprender acciones hacia este contenido mínimo, que posteriormente pueden llevar a sanciones ejemplarizantes a quienes incumplan lo establecido.

3.1.1.4. Eliminación del acoso y violencia política y administrativa contra las mujeres.

En la eliminación del acoso y violencia política y administrativa contra las mujeres, ninguna de las políticas analizadas posee acciones concretas. Existe el componente de autonomía física y el componente de “una vida libre de violencias” en donde se tratan temas de prevención y protección a la mujer en todos los ámbitos, lo cual puede ser una medida general que puede

prevenir la violencia política y administrativa; no obstante, no se establecen acciones o metas concretas al respecto en ninguna de las dos políticas.

En Argentina, después de la formulación del PIOD y, como se dijo, sin tener una meta específica para ello, se modificó la ley 26.485 y se incluyó, dentro de los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres, la violencia política²³ y la modalidad pública-política contra las mujeres²⁴ incorporadas al texto de la ley por ley N° 27533. Esto muestra también que, aunque haya aspectos no contemplados dentro de las políticas de igualdad de género, en el camino de la implementación pueden llevarse a cabo acciones que permitan cumplir algunos de sus objetivos generales o propósitos globales.

3.1.1.5. Formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente de grupos vulnerables.

Respecto a la formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente grupos vulnerables, la tabla 10 evidencia que solo la PPNEG de Colombia contempla este contenido de derechos humanos respecto a la autonomía política de las mujeres. En dicha política se contemplan acciones respecto a la formación de mujeres lideresas, de nuevos liderazgos de mujeres en diferentes sectores sociales, de consejeras de cultura y el impulso de estrategias de capacitación a las mujeres en herramientas democráticas del control social y la gestión pública.

²³ Violencia política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. (Incorporada por ley 27533, 20/12/2019)

²⁴ Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. (Incorporada por ley 27533, 20/12/2019).

Tabla 10. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente de grupos vulnerables.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar e implementar un Programa de Mentoreo y Empoderamiento de las Mujeres en la Administración Pública Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para la formación de mujeres lideresas. - Formación de nuevos liderazgos en participación ciudadana para mujeres de los diferentes sectores sociales. - Articular y coordinar interinstitucionalmente la formación de las mujeres que participan como consejeras para garantizar su efectiva participación en el sistema nacional de cultura. - Impulsar estrategias de formación y capacitación a las mujeres en herramientas democráticas del control social a la gestión pública.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En el PIOD de Argentina se identifica el diseño e implementación de un Programa de Mentoreo y Empoderamiento de las Mujeres en la Administración Pública Nacional. Esta acción puede vincularse como parte de la formación política de mujeres, pero está limitada a las mujeres de este órgano público y no es extensivo a toda la población.

Se observa entonces que la formación política para el liderazgo de las mujeres, especialmente de grupos vulnerables es un aspecto poco trabajado en el PIOD de Argentina, y que, en Colombia sí posee acciones concretas que vinculan a las mujeres al control político, participación en la cultura y formación en liderazgo político. En ambos casos las acciones planteadas son positivas y diferenciadas, pero en el caso de Argentina no son suficientes para lograr una igualdad real para todas las mujeres.

3.1.1.6. Promoción de espacios y compromisos a favor de los derechos de las mujeres en los medios de comunicación.

En la promoción de espacios y generación de compromisos en los medios de comunicación a favor de los derechos humanos de las mujeres, la tabla 10 muestra que el PIOD de Argentina establece acciones para promover la comunicación inclusiva en la Administración Pública Nacional por medio de una guía. También plantea la difusión de contenidos con perspectiva de género en el Sistema Federal de Medios (ver tabla 11). Dentro del texto del documento de política el PIOD menciona que existe normatividad sobre la promoción de la igualdad de trato entre varones y mujeres (ley 26.522/2009) y la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual (Decreto 936/2011).

Tabla 11. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Promoción de espacios y compromisos a favor de los derechos de las mujeres en los medios de comunicación.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la comunicación inclusiva en la Administración Pública Nacional mediante la elaboración de una guía de comunicación inclusiva. - Difusión de contenidos con perspectiva de género en el Sistema Federal de Medios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la creación de los consejos de redacción para el acceso a espacios en medios de comunicación (radio) con el fin de visibilizar las experiencias significativas sobre la participación ciudadana y comunitaria de las mujeres. - Creación de contenidos con enfoque de género y de experiencias de participación ciudadana de las mujeres para programas de radio y televisión.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En Colombia, la PPNEG propone la creación de consejos de redacción en radio para visibilizar experiencias significativas sobre participación ciudadana y comunitaria de las mujeres; además, se tiene en cuenta la creación de contenidos con enfoque de género y de experiencias de participación ciudadana de las mujeres en programas de radio y televisión.

Se observa que ambas políticas tienen acciones que buscan garantizar los derechos de las mujeres en la autonomía política respecto a la promoción de espacios y compromisos en los medios de comunicación. Esto no solo representa acciones positivas para el logro de la igualdad, sino que poco a poco contribuyen a transformar las creencias y valores culturales que han discriminado a las mujeres en ambas sociedades.

3.1.1.7. Diseño y promoción de investigaciones sobre la perspectiva de género en espacios de comunicación social.

En el diseño y promoción de investigaciones sobre la perspectiva de género en espacios de comunicación social, la tabla 12 muestra que solo la PPNEG de Colombia establece acciones respecto a este contenido mínimo para garantizar derechos de autonomía política en las mujeres. Específicamente plantea la investigación, publicación y distribución de historias para visibilizar a las mujeres y sus aportes a la construcción de la nación y el desarrollo de proyectos de investigación que visibilicen las experiencias de las mujeres en el marco de disputas armadas.

Tabla 12. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Diseño y promoción de investigaciones sobre la perspectiva de género en espacios de comunicación social.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación, publicación y distribución del proyecto Historias patrias para la visibilización de las historias de las mujeres y sus aportes para la construcción de la nación. - Desarrollo de proyectos de investigación que esclarezcan y visibilicen la experiencia de las mujeres en el marco de distintos dominios y disputas armadas

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Es notable entonces la ausencia en el PIOD de Argentina el adelanto de investigaciones con perspectiva de género, una limitación que conduce a que los contenidos de visibilización de experiencias exitosas de género se queden cortas y poco a poco se debilite el mensaje transmitido por los medios de comunicación.

3.1.1.8. Algunos elementos del Compromiso de Santiago (2019).

El compromiso de Santiago (2019) tiene un enfoque de autonomía económica de las mujeres, pues, establece estrategias para escenarios económicos cambiantes. Por esta razón el componente de autonomía política es poco tratado y se emiten acciones para el aumento de la representación y protección de derechos de las mujeres, incluidas mujeres en condición de discapacidad y la búsqueda de la participación plena y efectiva de las mujeres en procesos de paz. Entendiendo que el Compromiso de Santiago (2019) es un evento posterior a la formulación de ambas políticas, se puede analizar si en sus planteamientos ya cumplen de antemano alguno de estos compromisos.

Como resultado de la revisión realizada, se observa que en el PIOD de Argentina estos tópicos no fueron tratados, pues no se encuentran inmersos en procesos de conflicto armado. Omitiendo este aspecto social, el PIOD de Argentina no incluyó protección diferencial a mujeres en condición de discapacidad. Mientras tanto, en la PPNEG de Colombia se tocan algunos temas de visibilización de las mujeres en procesos de paz, pero no está explícita su incorporación o protección para que participen efectivamente de procesos de paz. Tampoco se consideran explícitamente a las mujeres en condición de discapacidad en los aspectos políticos.

3.1.2. *Contenidos mínimos de la autonomía/empoderamiento económico.*

La autonomía económica ha sido visible en la agenda de derechos humanos global. En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) se reconoció el derecho al trabajo, las mismas oportunidades de empleo, libre elección y desarrollo profesional, igual remuneración, prestaciones, seguridad social, licencia y protección en el embarazo, cuidado de niños, acceso a crédito, educación y organización económica. Luego, en la Conferencia de Beijín (1995) se buscó el acceso a empleo y condiciones de trabajo apropiadas, acceso a recursos, capacitación en mercados, información y tecnología, reforzar la capacidad económica y redes comerciales de mujeres, eliminar la segregación y discriminación laboral y la armonización de las responsabilidades de mujeres y varones respecto al trabajo y la familia.

El Consenso de Santo Domingo (2013) (acuerdo B) recoge estos principios globales y toda la Agenda Regional de Género en las 11 categorías que se analizan en esta sección. Posteriormente, la Estrategia de Montevideo (2016) refuerza unas estrategias transversales para lograr todos estos requerimientos de derechos humanos, que, en el tema de autonomía económica, agrega la atención a las políticas fiscales, macroeconómicas y de inversión pública, transmisión intergeneracional de la pobreza y educación en tecnologías e innovación. Finalmente, el reciente Compromiso de Santiago (2019) no se analiza con criterios evaluativos a ninguna de las políticas estudiadas, pero cabe resaltar que éste propende por la protección efectiva de las trabajadoras domésticas, la formación y oportunidades laborales en áreas de ciencia, ingeniería, matemáticas y tecnología, promoción de sectores emergentes, impulso de sistemas financieros con enfoque de mujeres de bajos recursos, educación financiera, políticas contra cíclicas, contabilización de la economía del cuidado, coordinación regional de políticas, promoción del crecimiento económico y redes de

intercambio de experiencias entre mujeres. En las políticas analizadas pueden llegarse a cubrir algunos de los aspectos planteados en el Compromiso de Santiago, pese a su formulación reciente.

A continuación, se realiza un análisis comparativo de cada uno de los aspectos mínimos identificados en la Agenda Regional de Género respecto a la autonomía económica en las dos políticas nacionales estudiadas.

3.1.2.1. Reconocimiento del valor del trabajo doméstico y medición del trabajo no remunerado de las mujeres.

El primer contenido mínimo de la autonomía económica es el reconocimiento del valor del trabajo doméstico y la medición del trabajo no remunerado de las mujeres. En la tabla 13 se observa que el PIOD de Argentina plantea acciones que tienen un fin relacionado y es la corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidados entre varones y mujeres, el reconocimiento del trabajo no remunerado de las mujeres en el ámbito familiar y el establecimiento de un mecanismo de medición del trabajo no remunerado y uso del tiempo. En Colombia, la PPNEG no establece acciones respecto al reconocimiento del valor del trabajo doméstico, pero plantea la elaboración de la cuenta satélite de trabajo no remunerado en el marco de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.

Tabla 13. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento del valor del trabajo doméstico y medición del trabajo no remunerado de las mujeres.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidados, el reconocimiento del trabajo no remunerado de las mujeres en su ámbito familiar. - Establecer un mecanismo de medición del trabajo no remunerado y uso del tiempo 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de la cuenta satélite de trabajo no remunerado en el marco de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Ambas políticas reconocen y establecen acciones de medición del trabajo no remunerado y el uso del tiempo libre, lo que da cumplimiento al contenido mínimo, pero es la política colombiana la que va un paso más allá al vincular y cuantificar el trabajo no remunerado dentro de las Cuentas Nacionales y como medida para saber cuánto vale el tiempo dedicado a ciertas labores del hogar.

3.1.2.2. Reconocimiento del cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres.

En el reconocimiento del cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres, en ambas políticas se observa mayor amplitud de acciones (ver tabla 14). Por un lado, el PIOD de Argentina establece acciones relacionadas con espacios de lactancia, ampliación de licencias por paternidad y maternidad, profesionalización de cuidadores y cuidadoras, disminución de carga laboral (proporcional a ingresos) para tener más tiempo con hijos e hijas menores de 4 años y promoción de la participación activa de los varones en la crianza de niños y niñas pequeños.

Tabla 14. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento del cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de las licencias por paternidad - Monitoreo de la ampliación de las licencias por paternidad en el Empleo Público y de la implementación de licencias a progenitores no gestantes. - Fortalecimiento de espacios de cuidado. - Profesionalización de cuidadores/as en la primera infancia, de adultos mayores y personas con discapacidad. - Implementación de Espacios Amigables de la Lactancia en toda la Administración Pública Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar formación a madres comunitarias en el marco de estrategia de "Cero a Siempre" a través de un programa dirigido a agentes educativos en atención integral a la primera infancia, que permita formalizar su trabajo. - Garantizar el acceso a los hijos de las madres comunitarias a los centros de desarrollo infantil donde reciben cuidado, nutrición, atención y educación inicial, para favorecer el ingreso de las madres comunitarias en el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar. - Favorecer la autonomía económica y el reconocimiento del trabajo de cuidado que

<ul style="list-style-type: none"> - Permitir que las mujeres tengan la posibilidad de reincorporarse a su trabajo después de la maternidad de manera part-time por 6 meses en el marco de la modificación de la Ley de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo. - Permitir que padres y madres con niños de hasta 4 años a cargo puedan programar con su empleador una reducción temporaria de su jornada laboral recibiendo una remuneración proporcional en el marco de la Ley de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo. - Promover la participación activa de los varones adultos de las Familias en la crianza de las niñas y niños pequeños. 	<ul style="list-style-type: none"> - desempeñan las madres comunitarias a través del pago de un salario mínimo y de la atención de sus hijos e hijas, mediante distintas modalidades de atención. - Realización de acciones de fomento para la Conciliación de la vida familiar y laboral en el marco del Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Género. - Poner en operación la sala amiga lactante en el sector público.
---	---

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

La PPNEG de Colombia también se enfoca en la formación y formalización del trabajo de cuidadoras (madres comunitarias) para favorecer su autonomía económica, acceso a cuidado, nutrición, atención y educación inicial para hijos e hijas de madres comunitarias, acciones de fomento para la conciliación de la vida familiar y laboral y la puesta en operación de la sala amiga lactante en el sector público.

Aunque ambas políticas promueven acciones en pro de reconocer el cuidado como una responsabilidad compartida y liberación de tiempo para las mujeres, se identifica en la comparación de la tabla 13 que el PIOD de Argentina menciona acciones más involucradas con el ajuste de jornada laboral para todas las mujeres y varones como forma de equilibrar la responsabilidad del cuidado, mientras que la PPNEG de Colombia centra su atención en las madres comunitarias, que es un grupo pequeño, no establece acciones de modificación de jornadas laborales sino estrategias dentro del Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Género. En ambas políticas se identifica la prioridad de fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la formación de cuidadores y cuidadoras y el establecimiento de espacios de lactancia.

A pesar de la debilidad mencionada en la PPNEG de Colombia respecto a los ajustes a jornada laboral, años después se han sancionado la Ley 1822 de 2017 en la que se aumenta de 17 a 18

semanas la licencia de maternidad y se establecen 8 días de licencia de paternidad, y la Ley 1823 de 2017 en la que se adopta la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y privadas. Esto es una muestra de que, similar a la inclusión en Argentina de la violencia pública-política hacia las mujeres, pueden surgir legislaciones posteriores a la formulación de la política que contribuyen a los contenidos mínimos que no fueron contemplados en las acciones propuestas.

3.1.2.3. Consolidación de sistemas de protección y seguridad social de las mujeres.

En cuanto a la consolidación de sistemas de protección y seguridad social de las mujeres, ambas políticas son débiles en el establecimiento de acciones respecto a este contenido de derechos de las mujeres, lo que podría explicarse por la universalidad de estos sistemas para todos en ambos países. En la tabla 15 se observa que el PIOD de Argentina promueve la protección de las mujeres, igual que los varones, de tareas penosas, peligrosas o insalubres.

Tabla 15. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Consolidación de sistemas de protección y seguridad social de las mujeres.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
- Dar la misma protección a las mujeres que a los varones para tareas penosas, peligrosas o insalubres a través de la Ley de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo,	- Se habla en el alcance del componente de la autonomía económica sobre el acceso a la seguridad social y a bienes y servicios para las mujeres. Pero en las acciones concretas respecto al tema.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Mientras tanto, la PPNEG de Colombia habla del acceso a la seguridad social, bienes y servicios para las mujeres dentro del alcance del componente de autonomía económica, pero, no establece acciones concretas al respecto. Esto constituye una limitante para el logro de la igualdad,

pues en el camino de la implementación se pueden ejecutar acciones incompletas para proteger a las mujeres.

3.1.2.4. Acceso a tierra y otros recursos productivos.

En el acceso a tierra y otros recursos productivos el PIOD de Argentina plantea la promoción de la perspectiva de género en las compras de la Administración Pública Nacional, el financiamiento de proyectos para adquisición de bienes de capital y la promoción de la escrituración otorgada a mujeres como titular o cotitular (ver tabla 16).

Tabla 16. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Acceso a tierra y otros recursos productivos.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la incorporación de la perspectiva de género en las compras de la Administración Pública Nacional. - Promover el financiamiento de proyectos de inversión y adquisición de bienes de capital de PYMES dirigidas y/o conformadas por mujeres. - Propiciar la escrituración otorgada a mujeres como titular o cotitular 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de acciones para ampliar la participación de las mujeres en los programas de acceso a activos productivos a través del Componente Capitalización Microempresarial y Ruta de Ingresos y Empresarismo. - Entrega de subsidios a 20.000 mujeres jefas de hogar dentro del Programa de Vivienda Gratuita - Apoyar la provisión de una solución de vivienda o mejoramiento de la misma a través de la asignación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural. - Dinamizar la formalización de propiedad de tierras baldías con vocación agropecuaria, en zonas de consolidación, zonas de riesgo de desplazamiento, o desplazamiento zonas de reserva campesina, áreas de desarrollo rural y en aquellas donde se concentre el mayor número de solicitudes de mujeres víctimas del conflicto armado.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Mientras tanto, la PPNEG en Colombia, similar a Argentina, plantea acciones para ampliar la participación de las mujeres a programas de acceso a activos productivos. No obstante, demuestra un énfasis en el acceso a vivienda para mujeres mediante entrega de subsidios, mejoramiento de

vivienda en el sector rural y el apoyo en la formalización de propiedad de tierras baldías con vocación agropecuaria y otras tipologías en donde se concentre el mayor número de solicitudes de mujeres víctimas del conflicto armado.

Como es posible observar en la tabla 15, la política de Argentina enfatiza el acceso a capital, a clientes en el sector público y la escrituración a nombre de mujeres, mientras que la política de Colombia se enfoca en el acceso a activos productivos, vivienda y tierras; lo cual favorece la generación e igualdad de ingresos para las mujeres. Cada uno de estos enfoques va dando cumplimiento al contenido mínimo del acceso a tierra y recursos, según las condiciones socioeconómicas y necesidades de cada país.

3.1.2.5. Educación empresarial e incubación de empresas.

En la educación empresarial e incubación de empresas, el PIOD de Argentina promueve la educación financiera y de negocios, capacitación en oficios no tradicionales y la incorporación de un criterio de priorización de mujeres en proyectos de turismo (ver tabla 17). En la PPNEG de Colombia se encuentra la capacitación en licitaciones de compras públicas, ruedas de negocios, encuentros de emprendimiento femenino, mejoramiento de competitividad mediante TIC, impulso de redes e instrumentos de apoyo al emprendimiento, apoyo a proyectos productivos en el sector rural y acceso a convocatorias públicas para estructuración de proyectos e inversión productiva.

Esta comparación evidencia que el PIOD de Argentina apoya las empresas de mujeres mediante capacitaciones y priorización dentro de proyectos de turismo, mientras que la PPNEG de Colombia posee algunas acciones explícitas un poco más amplias de capacitaciones, ruedas de negocios, redes empresariales, fortalecimiento de TIC y apoyo a proyectos productivos.

Tabla 17. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Educación empresarial e incubación de empresas.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Educación financiera, planes de negocios y comercio exterior. - Realizar estrategias de comunicación focalizadas para aumentar la participación de mujeres en capacitaciones en oficios no tradicionales dentro de las Casas de Futuro. - Incorporar un criterio de priorización de mujeres en el análisis de proyectos dentro de los Programas del Ministerio de Turismo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de Talleres dirigidos a empresas de mujeres para que participen en las licitaciones de compras públicas. - Realización de Ruedas de negocios para mujeres emprendedoras y empresarias (una por semestre). - Realización de un Encuentro Regional de emprendimiento cuya temática sea emprendimiento y empresarismo femenino. - Socializar la oferta Institucional para las micro, pequeñas y medianas empresas en eventos de mujeres. - Desarrollo y fortalecimiento de programas en TIC para mujeres empresarias, que tengan como objetivo mejorar su desarrollo y competitividad. - Promover entre organizaciones de mujeres a nivel regional, los instrumentos de apoyo al emprendimiento y su vinculación a las Redes Regionales de emprendimiento. - Apoyar la creación de proyectos productivos unidos a programas de formación encaminados a generar competitividad en el campo colombiano y mejorar la calidad de vida de la mujer. - Apoyar el acceso de las mujeres a convocatorias públicas para: - La estructuración del proyecto productivo y sus estudios de factibilidad. -La Inversión Productiva que requieran los pequeños productores.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

El campo de acción es amplio en materia de formación empresarial e incubación de empresas, y las acciones que se exponen en la tabla 17 muestran avances de ambos países en el cumplimiento de este contenido mínimo de derechos. Estas acciones son positivas pues muestran un enfoque diferencial hacia las mujeres, lo cual debe complementarse con mecanismos de seguimiento y sanciones a los incumplimientos y desviaciones de recursos, que puedan afectar las acciones de la igualdad real para las mujeres.

3.1.2.6. Reducción de la pobreza en las mujeres, apoyo técnico y formación para el trabajo.

En el contenido sobre la reducción de la pobreza en las mujeres mediante apoyo técnico, financiero y formación para el trabajo, incluida la limitación de políticas fiscales que profundicen

la pobreza, el PIOD de Argentina hace énfasis en promover la igualdad entre varones y mujeres en la formación, acceso a empleo y oportunidades de trabajo, menciona el desarrollo profesional de las mujeres en carreras vinculadas a comunicaciones y enuncia que tiene compromisos para la erradicación de la pobreza mediante la promoción de la igualdad en el ámbito laboral (ver tabla 18).

Tabla 18. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reducción de la pobreza en las mujeres, apoyo técnico y formación para el trabajo.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover condiciones que permitan la igualdad entre varones y mujeres en la formación, en el acceso al empleo y en la optimización de las oportunidades de trabajo a partir de la implementación del Programa FORGEN - Desarrollo profesional de las mujeres en las carreras vinculadas a las comunicaciones. - Compromisos para la erradicación de la pobreza mediante la promoción de la igualdad en el ámbito laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un Programa de formación a mujeres rurales para aprender a manejar el financiamiento en el sector agropecuario y pesquero. - Apoyo a asignación de becas créditos para fomentar al acceso a la educación superior de los jóvenes rurales. - Apoyo a convocatoria pública para la generación de ingresos vía implementación de emprendimientos productivos. - Acompañamiento técnico en la implementación productiva a Familias (mujer cabeza de hogar). - Programas que incrementen las capacidades de participación, gestión y organización de las mujeres en situación de pobreza urbana y rural con pertinencia cultural para mejorar sus oportunidades productivas, incrementar su autosuficiencia económica y potenciar su desarrollo humano y potenciar sus capacidades de eficiencia en el uso de recursos naturales renovables y su incidencia en la reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático. - Desarrollo de procesos de formación orientados a la generación de competencias para el uso y apropiación de TIC por parte de las mujeres, orientación vocacional, educación superior inclusiva, incluir enfoque de género en modelos educativos flexibles, educación para la sexualidad, competencias ciudadanas y capacitación con perspectiva de género en docentes.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Por su parte, la PPNEG de Colombia se propone la formación de mujeres rurales para el manejo de financiamiento, becas-créditos para el acceso a educación superior en jóvenes rurales,

generación de ingresos mediante proyectos productivos, acompañamiento técnico productivo a mujeres cabeza de hogar, incremento de capacidades económicas y humanas en mujeres en situación de pobreza urbana y rural y educación, orientación vocacional, apropiación de TIC y enfoques de género en el sector educativo.

La perspectiva comparada en este contenido de pobreza y formación, de la autonomía económica, evidencia que en Argentina existe un énfasis en la igualdad laboral como forma para erradicar la pobreza, además de la formación profesional en áreas de comunicaciones. Mientras tanto, la PPNEG de Colombia se enfoca en acciones contra la pobreza relacionadas con proyectos productivos en el sector rural y las oportunidades de formación a nivel superior para las mujeres. Esto último se debe a que la mayoría de la pobreza en Colombia se ubica en el sector rural, donde no existe empleo formal, sino campesinos que de manera independiente y minifundista tienen cultivos de autoconsumo o para la venta en los pueblos cercanos. En Colombia se observa un mayor énfasis en mujeres de grupos vulnerables, lo que constituye acciones positivas en un sentido amplio.

3.1.2.7. Impulso al trabajo decente, formal, igualdad salarial y reducción de discriminación laboral.

Respecto al empleo, específicamente en el impulso al trabajo decente, formal igualdad de salario, reducción de discriminación, especialmente en cargos directivos, el PIOD de Argentina promueve la eliminación de la brecha salarial entre varones y mujeres, promoción de más participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, especialmente en puestos de decisión, impulso de un sistema que certifica a las empresas que eliminen prácticas discriminatorias y promoción de la igualdad y equidad de género por medio de legislación (ver tabla 19).

Tabla 19. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Impulso al trabajo decente, formal, igualdad salarial y reducción de discriminación laboral.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover que haya más mujeres en la fuerza de trabajo - Promover la eliminación de la brecha salarial de género - Promover una mayor participación de mujeres en puestos de decisión. - Diseño e instrumentación del SIGECO (Sistema de Gestión de Calidad Ocupacional). Un sistema de diagnóstico, planificación y certificación para que las empresas eliminen prácticas discriminatorias y garanticen la participación equitativa de mujeres y varones. - Promover la reforma de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 en sus aspectos vinculados con la igualdad y equidad de género. - Promover la incorporación de cláusulas con perspectiva de género en los Convenios Colectivos de Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar y fortalecer el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Género del Ministerio del Trabajo para disminuir las principales discriminaciones que afectan a las mujeres en el ámbito laboral, mediante el diseño, implementación, validación y transferencia de herramientas que propendan por la igualdad y equidad entre varones y mujeres. - Desarrollar el Sistema de Certificación de Gestión de Equidad en Género para introducir cambios organizacionales en empresas privadas y públicas, que cierren las brechas de género y transformen la cultura de la economía y de la sociedad a través del Sello de Equidad de Género. - Realizar Seguimiento a la evolución de la inserción laboral de las mujeres con base a la información registrada en el SPE - Publicación de boletín trimestral sobre los resultados del seguimiento

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En Colombia, la PPNEG también plantea un Sistema de Certificación de Gestión de Equidad de Género para otorgar el Sello de Equidad de Género a las empresas que cierren brechas de género y establece un programa para disminuir las principales discriminaciones que afectan a las mujeres. Adicional a ello plantea un seguimiento a la evolución de la inserción laboral de las mujeres.

En este aspecto de la autonomía económica, se observa en la tabla 19 que ambas políticas establecen herramientas para premiar o certificar las empresas que eliminen la discriminación, y buscan que haya más participación de las mujeres en el ámbito laboral. No obstante, es el PIOD de Argentina en el que de manera más explícita se imponen metas respecto a la mayor participación de las mujeres en puestos de decisión y la reducción de la brecha salarial por medio de legislación, lo que implica un mayor rango de aplicación y obligatorio cumplimiento. Esto permite deducir que, en Colombia, al no plantear acciones acompañadas de cambios normativos, puede haber

campo para mayor ineficiencia en la implementación y lograr dar garantía de este contenido mínimo.

3.1.2.8. Reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición vulnerable.

En el reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición vulnerable, el PIOD de Argentina promueve la inclusión digital de mujeres rurales y de jóvenes y niñas, el apoyo a la comercialización, producción y financiamiento para mujeres víctimas de violencia de género e inclusión a programas de empleo, oficios, capacitación e inclusión digital a mujeres privadas de la libertad, en arresto domiciliario y LGTBI+ (ver tabla 20).

Tabla 20. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento y fortalecimiento de la contribución de mujeres en condición vulnerable.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la inclusión digital de mujeres rurales, mediante un programa del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. - Firma de acuerdos público-privados, o con entidades de la sociedad civil para promover la capacitación de las jóvenes y niñas en las TIC. - Sensibilizar sobre la importancia de la inserción económica de las mujeres como factor impulsor de la producción. - Fortalecer el acceso de mujeres en situación de violencia de género y feminidades trans a los programas de la Secretaría de Economía Social: apoyo a la comercialización y la producción y financiamiento, Ingreso Protegido al Empleo y Programa Hacemos Futuro. - Fortalecer las articulaciones institucionales para que las mujeres en situación de arresto domiciliario sean incorporadas de manera especial (prioritaria) en programas de inclusión existentes (por ejemplo, Hacemos Futuro, Capacitación y Empleo, Inclusión Digital, Fines, etc.). - Implementar espacios de formación laboral en oficios y actividades no tradicionales para mujeres y LGTB+ privadas de la libertad, o con arresto domiciliario, durante el cumplimiento de la condena 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de capacidades para el trabajo en la población vulnerable a través del componente Incentivo a la Capacitación para el Empleo. - Apoyar a zonas de influencia minera en el fortalecimiento del capital humano y/o alternativas productivas con enfoque diferencial en zonas de influencia minera. - Propiciar alianzas y espacios de diálogo para para el fortalecimiento de las políticas de equidad género para las mujeres en el sector minero energético. - Apoyar el acceso a convocatoria pública para acompañar proyectos productivos de desarrollo rural integral con enfoque territorial desarrollados por mujeres rurales que garanticen la sostenibilidad, la generación de ingresos e inclusión. - Proyectos piloto con enfoque de género diseñados y desarrollados para aumentar la capacidad de regulación hídrica a través de revegetación e ingeniería mejorada en las áreas críticas de abastecimiento de agua. - Diseñar y ejecutar un componente con enfoque diferencial para mujeres Víctimas dentro del proyecto IPDR.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En la PPNEG de Colombia se busca que la población vulnerable genere capacidades para el trabajo, el fortalecimiento del capital humano y alternativas productivas en zonas de influencia minera; sostenibilidad, generación de ingresos e inclusión para proyectos productivos de desarrollo rural; y apoyo a proyectos piloto con enfoque de género para aumentar la capacidad de regulación hídrica en áreas críticas.

Como se puede observar, la política colombiana no incluye de manera explícita en sus acciones a la población de mujeres privadas de la libertad o pertenecientes a grupos minoritarios discriminados por razones de género, mientras que la política argentina sí lo hace. Aunque la PPNEG menciona de manera general acciones de formación a la población vulnerable, ninguna de las políticas de manera clara menciona a mujeres en condición de discapacidad, y ninguna de ellas plantea acciones de reconocimiento de la contribución económica que hacen las mujeres en condición vulnerable. Estas limitaciones obstaculizan el camino hacia una igualdad sustantiva de género a favor de todas las mujeres.

3.1.2.9. Facilitación de acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas.

En la facilitación de acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas, el PIOD de Argentina plantea la promoción del financiamiento de proyectos de inversión y adquisición de bienes de capital, además de capacitaciones sobre educación financiera, estrategias de financiamiento, planes de negocios y comercio exterior (ver tabla 21).

Por su parte, la PPNEG de Colombia establece en esta categoría algunas acciones de inclusión financiera en programas de ahorro a mujeres, acceso a convocatorias de financiación de proyectos productivos en el sector rural, acceso a instrumentos crediticios a mujeres rurales (algunos de ellos por medio de proyectos asociativos) y cofinanciación de proyectos para mujeres víctimas.

Tabla 21. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Facilitación de acceso al crédito y formas de asociación auto gestionadas.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> - Promover el financiamiento de proyectos de inversión y adquisición de bienes de capital de PYMES dirigidas y/o conformadas por mujeres. - Brindar capacitaciones a través de la plataforma on line (www.comunidadbice.com.ar) sobre educación financiera, estrategias de financiamiento, planes de negocios y comercio exterior 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de acciones para la inclusión financiera de las mujeres a través del Componente Mujeres Ahorradora en Acción. - Apoyar el acceso de las mujeres a convocatoria pública para financiación y acompañamiento en la implementación de proyectos productivos con microempresas rurales. - Apoyar el acceso de las mujeres rurales a recursos productivos por medio de Instrumentos crediticios (tales como Línea Especial de Crédito - LEC y los Incentivos a la Capitalización Rural – ICR) y de Instrumentos no crediticios (tales como el Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, el Incentivo para la Ejecución de Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras y el Incentivo para la Elaboración de Estudios y Diseños de Proyectos Asociativos de Adecuación de Tierras). - Atención a las mujeres víctimas dentro del programa IPDR, con el monto de cofinanciación máxima para sus proyectos.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En esta comparación se observa que ambas políticas establecen herramientas de acceso al crédito para mujeres, pero es la PPNEG de Colombia la que enfatiza en una de sus acciones los proyectos asociativos como una forma de acceder a instrumentos crediticios.

3.1.2.10. *Reconocimiento y protección de las mujeres en el teletrabajo.*

En la categoría del reconocimiento y protección al aumento de la participación de las mujeres en el teletrabajo, solo el PIOD de Argentina establece una acción destinada a eliminar restricciones que tienen las mujeres para la realización de trabajos a distancia. En esta acción concreta no se enuncia la protección de las mujeres en este ámbito de trabajo. En la política colombiana no se observa acción alguna respecto al teletrabajo.

Tabla 22. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto al contenido mínimo de derechos: Reconocimiento y protección de las mujeres en el teletrabajo.

Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
- Eliminar la restricción para que mujeres y varones pudieran realizar trabajos fuera del establecimiento, a distancia o teletrabajo en el marco de la modificación de la Ley de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo	

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En este resultado se identifica la limitación que existe en la formulación de la PPNEG de Colombia, y la vulnerabilidad de las mujeres que ejercen su actividad por medio del teletrabajo, lo cual debilita el logro de la igualdad sustantiva a nivel económico.

3.1.2.11. *Algunos elementos del Compromiso de Santiago (2019).*

El Compromiso de Santiago (2019) tiene un enfoque de autonomía económica de las mujeres y su preparación para escenarios económicos cambiantes. En este aparte se mencionan aquellas metas o acciones que se promueven en el Compromiso, con el fin de identificar si algunas de ellas fueron tenidas en cuenta por las dos políticas estudiadas, a pesar de haber sido formuladas con anterioridad. Las acciones relacionadas en el Compromiso de Santiago (2019) respecto a la autonomía económica son:

- Protección y promoción de derechos humanos en trabajadoras domésticas.
- Educación y trabajo en ciencias, ingeniería, matemáticas y tecnología.
- Alianzas para generación de empleos en economías emergentes.
- Educación financiera.
- Políticas contra cíclicas sensibles a desigualdades de género.

- Contabilización de los efectos multiplicadores de la economía del cuidado y los conocimientos tradicionales.
- Leyes laborales y tributarias para coordinación regional.
- Promoción del crecimiento económico con perspectiva de género.
- Red de intercambio de experiencias empresariales.

En las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia se establecen acciones para la educación financiera de las mujeres, el desarrollo de procesos de formación orientados a la generación de competencias para el uso y apropiación de TIC. En la PPNEG de Colombia se comprenden acciones respecto a redes de intercambio de experiencias empresariales mediante un Encuentro Regional de emprendimiento cuya temática es emprendimiento y empresariado femenino y promoción entre organizaciones de mujeres a nivel regional, los instrumentos de apoyo al emprendimiento y su vinculación a las Redes Regionales de emprendimiento.

Todos los demás componentes respecto a la protección de trabajadoras domésticas, empleos en economías emergentes, políticas contra cíclicas, la contabilización de los efectos multiplicadores de la economía del cuidado, promoción del crecimiento económico y políticas tributarias para coordinación regional, no son tratados en las políticas analizadas. Lo cual es comprensible por su formulación anterior al Compromiso de Santiago (2019).

3.1.3. Comentarios respecto al logro de la autonomía.

En este ejercicio analítico realizado, se observa que ambas políticas cumplen con la mayoría de los contenidos mínimos de derechos humanos de las mujeres en los ámbitos político y económico. Sin embargo, en cada uno de estos contenidos se pudo evaluar que existen limitaciones

en las acciones planteadas para el logro de la igualdad. Aunque la mayoría son acciones positivas, algunas de ellas olvidan grupos vulnerables de mujeres o son insuficientes para lograr visibilizar la situación histórica de desventaja en la que han estado las mujeres.

La autonomía, como la concibe Lagarde (1998), es entendida como la libertad particular en los diversos aspectos de la existencia de las mujeres, pero que debe construirse y defenderse porque no existe plenamente. Así, la posición de Lagarde (2012), que coincide con los planeamientos de la CEPAL (2016), se enfoca en denunciar que, declarar como iguales a mujeres y varones, no es suficiente para lograr la igualdad de resultados, pues niega la desigualdad histórica hacia las mujeres y obstaculiza la búsqueda de la igualdad real.

De estos planteamientos es que se puede entender la necesidad de plantear acciones positivas para la igualdad de género, como mecanismos diferenciados que buscan superar desventajas históricas en grupos de mujeres y otros grupos vulnerables con el fin de superar desigualdades estructurales y lograr que todos tengan los mismos derechos.

Una ausencia de este tipo de acciones puede representar la permanencia de la discriminación hacia las mujeres. Así lo demostró la reciente investigación de Ballesteros (2019), donde se reconoce que el Estado argentino ha avanzado hacia las obligaciones internacionales contraídas respecto a una vida libre de violencias, pero especialmente en el Partido de La Plata ha sido parcial, insuficiente e inadecuada, lo que ha llevado a que no existan respuestas idóneas al fenómeno estructural de la violencia doméstica hacia las mujeres.

Por su parte, ambas políticas poseen la fortaleza de establecer mecanismos de monitoreo y observación para el logro de la igualdad en ambos campos, el político y económico; sin embargo, ninguna de ellas deja en claro las sanciones existentes en caso de incumplimiento. Son mecanismos informativos que podrían dar paso a castigos ejemplarizantes, pero no existe una mención explícita

a los mismos. Esta limitación de ambas políticas podría conducir a que las acciones positivas planteadas en el papel no se lleguen a cumplir y afecten negativamente el logro de una igualdad real a favor de las mujeres.

Adicional a esto, también se ha visto que se ha sancionado legislación posterior a la formulación de estas políticas y que no estaba dentro de los objetivos y acciones contemplados. Esto demuestra que una política pública no necesariamente marca el camino completo hacia la igualdad, sino que recoge esfuerzos e intencionalidades que luego pueden ampliarse hacia aspectos complementarios.

Teniendo en cuenta estos hallazgos en cuanto a aspectos incluidos y no incluidos, fortalezas y limitaciones, y acciones de implementación ejecutadas que no fueron contempladas inicialmente, evidencia la necesidad de formular políticas con plazos de aplicación definidos y a su vencimiento realizar procesos de evaluación y reformulación ante las nuevas necesidades y aprendizajes.

3.2. Estándar 2: Utilización del máximo de los recursos disponibles.

En la utilización del máximo de recursos disponibles, se analiza si existen medidas concretas para tener progresivamente los recursos apropiados para cumplir las obligaciones del Estado: humanos, tecnológicos, de información, naturales y financieros. Además, se contempla el establecimiento de fondos fiduciarios. La tabla 23 muestra las acciones relacionadas en cada una de las políticas estudiadas respecto a este estándar.

En el PIOD de Argentina se establecen metas dentro de su plan de acción relacionadas con identificar partidas presupuestarias y estimación del gasto con perspectiva de género en la Administración Pública Nacional y demás organismos del gobierno subnacional. También tiene dentro de su plan de acción, componentes de fortalecimiento institucional y transformación

cultural, donde se disponen de recursos humanos, técnicos y tecnológicos para incorporar la perspectiva de género y la igualdad de género.

Tabla 23. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: utilización del máximo de los recursos disponibles.

Aspectos evaluados	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas concretas para lograr progresivamente los recursos apropiados (humanos, tecnológicos, de información, naturales y financieros) para cumplir las obligaciones. • Establecimiento de fondos fiduciarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar una mesa de trabajo interministerial para identificar partidas presupuestarias con perspectiva de género - Elaborar una metodología de estimación del gasto con perspectiva de género. - Estimar el gasto con perspectiva de género. - Difundir la metodología y medición del gasto con perspectiva de género con otros organismos nacionales y niveles de gobierno subnacional. - Institucionalizar la medición del gasto con perspectiva de género. - En el marco lógico donde se sistematizan las medidas se establece el organismo que ejecuta la medida, responsable y socios necesarios. Además de las autonomías tiene un componente de fortalecimiento institucional y otro de transformación cultura – comunicación en los que se disponen recursos humanos, técnicos y tecnológicos para la incorporación de la perspectiva de género y buscando igualdad de género. 	<p>La política define los recursos programados para cada una de las acciones, para cada año y el total. Consolida la financiación de la política para cuatro años según el eje (autonomía económica, educación, participación, salud, garantizar una vida libre de violencia y transformación cultural y construcción de paz) y según las entidades involucradas.</p> <p>También establece responsables para cada una de las acciones y en el componente de transformación cultural y construcción de paz prepara las instituciones y medidas que faciliten la equidad de género.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Mientras tanto, la PPNEG de Colombia es más específica en definir los recursos monetarios programados para cada una de las metas del plan de acción para cada año y para el total de los 4 años, así como de los responsables de ejecutar las acciones y recursos programados. En el plan de acción su componente de transformación cultural y construcción de paz prepara las instituciones y los recursos humanos y tecnológicos que faciliten la equidad de género.

Se puede evidenciar que ambas políticas hacen esfuerzos dentro de este estándar, sin embargo, Colombia posee mayores avances al tener ya definidos y presupuestados los recursos de toda su política, mientras que Argentina inicia a tener acciones para definir sus recursos monetarios.

3.3. Estándar 3: Progresividad y no regresividad.

La progresividad y no regresividad como estándar consiste en analizar que el Estado no sancione normas, políticas o acciones que empeoren la situación de los ciudadanos. Se observa en la tabla 24 que el PIOD de Argentina enuncia las leyes que han sido aprobadas en cada una de las autonomías de las mujeres y propone metas para avanzar sobre ellas. De manera similar, la PPNEG de Colombia hace mención a leyes y mecanismos existentes respecto a la garantía de derechos de la mujer por parte del Estado según cada aspecto y las respectivas acciones para obtener mayores logros. Las leyes mencionadas por cada una de las políticas se pueden observar en la tabla 25.

Tabla 24. Comparación de estándares de derechos humanos, respecto a la progresividad y no regresividad, en las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia.

Contenido mínimo del estándar	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> Está vedado sancionar normas o políticas que empeoren la situación de los ciudadanos. 	El texto enuncia las leyes aprobadas en cada una de las autonomías y secciones y propone metas para avanzar sobre ellas. En el texto no parece indicar alguna regresividad, pero habrá que comprobarse si se cumple en la práctica.	El texto de la política menciona las leyes y mecanismos existentes respecto a la garantía de derechos de la mujer por parte del Estado según cada aspecto. Junto con el plan de acción establecido se observa progresividad; no obstante, este hecho debe evaluarse por completo si se cumple en la práctica.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Tabla 25. Legislación existente respecto al empoderamiento económico y político de las mujeres.

Empoderamiento	Plan de igualdad de oportunidades y derechos de Argentina	Política Pública Nacional de Equidad de Género de Colombia
Autonomía Económica	- Decreto 254/98 plan de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.	- Ley 823 de 2003: igualdad de oportunidades para las mujeres.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 26.844 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares. - Ley 24.828 habilita la incorporación de las amas de casa al sistema integrado de jubilaciones y pensiones - Proyecto de ley de equidad de género e igualdad de oportunidades de en el trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1413 de 2010: inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales. - Ley 1496 de 2011: igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y varones, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación.
Autonomía Política	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 24.012 ley de cupo femenino; y sus decretos reglamentarios 1246/2000 y 451/2005. - Ley 27.412 de paridad de género en ámbitos de representación política. - Ley 25.674 de cupo sindical. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 581 de 2000: participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público. - Ley 1475 de 2011: cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

En conjunto, las políticas estudiadas no evidencian regresividad en sus planteamientos, una condición que debe corroborarse en la práctica mediante indicadores de evaluación de los resultados obtenidos tras la implementación de dichas políticas.

3.4. Estándar 4: Igualdad y no discriminación.

El estándar de igualdad y no discriminación busca que exista en las acciones estatales la igualdad formal y sustantiva entre varones y mujeres, es decir, un enfoque jurídico y programático que formalmente declara a las mujeres con igualdad de derechos que los varones (igualdad formal) no es suficiente para lograr la igualdad de hecho, en los resultados (igualdad sustantiva). Esto implica, según la *Recomendación General No 25* de la CEDAW, que las mujeres deben disponer de entornos que les permitan conseguir igualdad de resultados, es decir, que, según sus diferencias biológicas con los varones, en ciertas circunstancias es necesario que haya un trato diferenciado con el fin de equilibrar las diferencias. Este estándar también busca eliminar la discriminación de mujeres que, además de su género, posean condiciones de origen étnico, religión, discapacidad, edad, clase, casta u otros factores, que les generen múltiples formas de discriminación.

La tabla 26 evidencia que el PIOD de Argentina incorpora como concepto fundamental a la igualdad de género, en el que todas las personas, en su diversidad, disfruten los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades; es decir, que estas no dependen del género. También, incluye el enfoque de transversalidad de género, en el que se promueve la igualdad en el trato y no discriminación y de oportunidad en las políticas públicas. No se menciona población vulnerable por motivos de raza, religión u otros factores, sino que se establecen metas en cuanto a las mujeres rurales y las mujeres privadas de la libertad.

Tabla 26 Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Igualdad y no discriminación.

Aspectos evaluados	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad formal • Igualdad sustantiva • No discriminación • Inclusión de grupos vulnerables 	<p>El PIOD de Argentina incorpora la noción de <i>igualdad de género</i> como principio fundamental, e implica que todas las personas, en su diversidad, disfruten los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades; es decir, que estas no dependen del género.</p> <p>También enuncia como enfoque la <i>transversalidad de género</i>, la cual implica la igualdad en el trato y no discriminación y de oportunidad en las políticas públicas. Se obliga a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, 2. Se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes, 3. Se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos en el avance de la igualdad real. <p>En algunas metas tienen población vulnerable mencionada, como la</p>	<p>La política tiene como elementos conceptuales rectores la <i>equidad</i> como elemento central y que adopta las nociones de igualdad, no discriminación y diversidad; la equidad entonces es una igualdad orientada por las diferencias. Esto implica que los varones y mujeres no son iguales, sino que el Estado debe garantizar el acceso, goce y ejercicio en igualdad de oportunidades y capacidades para unos y otros, pero considerar las diferencias, la diversidad y el ajuste de los poderes que estos tienen para participar en igualdad de condiciones en la vida social.</p> <p>También habla de un <i>enfoque diferencial de derechos</i> en el que se reconoce la discriminación que sufren las mujeres debido al género y grupos particulares de mujeres por otras razones de raza, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otras; y se utilizan procedimientos diferenciales para corregir desigualdades de partida que conducen a la igualdad de acceso en derechos, beneficios, servicios y activos; también conocidas como <i>acciones afirmativas</i>.</p> <p>Reafirman que si bien se aplican estas acciones afirmativas para la garantía del goce de derechos de todas las mujeres, también se considera la aplicación de medidas correctivas adicionales para categorías de mujeres</p>

	mujer rural; pero no menciona otro tipo de poblaciones.	múltiplemente excluidas: indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, campesinas, Rrom, pobres, trabajadoras sexuales, lesbianas, discapacitadas, desplazadas, presidiarias, entre otras.
--	---	---

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Mientras tanto, en la PPNEG de Colombia el elemento conceptual central es la equidad, visto como una igualdad orientada por las diferencias. En este aspecto, Colombia comete el error de nombrar a estas políticas con el término “equidad” de género, pues la CEDAW ha recomendado expresamente utilizar el término “igualdad”, para evitar confusiones y debido a que es ésta la que se vincula de manera más expresa con el desarrollo sostenible, se encuentra como principio en las constituciones políticas de los países de América Latina y el Caribe y es consonante con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Arango & Corona, 2016; CEPAL, 2016).

En la PPNEG de Colombia también se usa un enfoque diferencial de derechos para atender a mujeres que pertenecen a grupos más pequeños que sufren discriminación por raza, etnia, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otras; obligando la utilización de procedimientos diferenciales para corregir las desigualdades de partida, conocidas también como acciones afirmativas. En la PPNEG también se reafirma que, si bien se aplican estas acciones afirmativas para la garantía del goce de derechos de todas las mujeres, también se considera la aplicación de medidas correctivas adicionales para categorías de mujeres múltiplemente excluidas: indígenas,

negras, afrocolombianas, palenqueras²⁵, raizales²⁶, campesinas, ROM²⁷, pobres, trabajadoras sexuales, lesbianas, en condición de discapacidad, desplazadas, presidiarias, entre otras.

En conjunto, se observa que el PIOD de Argentina utiliza conceptualmente los enfoques promovidos por los pactos internacionales respecto a la igualdad de género, mientras que la PPNEG de Colombia no. Sin embargo, esta última se destaca por buscar la igualdad sustantiva y la no discriminación de grupos vulnerables de mujeres, así su terminología no sea la más adecuada para describir estas responsabilidades.

3.5. Estándar 5: Acceso a justicia y mecanismos de reclamo.

El estándar de acceso a la justicia y mecanismos de reclamo permite analizar si en las políticas públicas existe remoción de obstáculos económicos para garantizar acceso a tribunales, eliminación de obstáculos al debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales y acceso a la tutela judicial efectiva. La tabla 27 hace una comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia en este estándar.

Tabla 27. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Justicia y mecanismos de reclamo.

Contenido mínimo del estándar	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> Remoción de obstáculos económicos para garantizar acceso a tribunales. Eliminación de obstáculos al debido proceso en los 	<p>En la sección de autonomía física, sobre todo, se enuncia la garantía de acceso a una justicia efectiva en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485). También la protección jurídica para el aborto en caso de ser producto de una violación. Aun así, no existen metas o componentes específicos</p>	<p>Se menciona en la política la necesidad de avanzar en garantizar el acceso a la justicia a las víctimas revisando aspectos procedimentales y garantizando la aplicación de estándares probatorios acordes la legislación.</p> <p>Uno de los objetivos generales de la política es:</p>

²⁵ Son aquellas mujeres afrodescendientes que se visten de coloridos trajes y que venden frutas tropicales y dulces típicos en una cesta que cargan en su cabeza.

²⁶ Minoría étnica afrocaribeña protestante originarios del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

²⁷ Pueblo gitano, romaní, cingaro.

<p>procedimientos administrativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de obstáculos al debido proceso en los procedimientos judiciales. • Acceso a tutela judicial efectiva. 	<p>que busquen facilitar el acceso a la justicia de las mujeres, por ejemplo, remoción de obstáculos económicos para acceder a tribunales, debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales relativos a derechos sociales, tutela judicial efectiva de derechos sociales individuales y colectivos.</p>	<p>Poner en funcionamiento el plan integral para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, que de manera articulada, permita la prevención, la atención integral y diferenciada garantizando el <u>acceso a la justicia</u>, a la salud y a la protección y restitución de los derechos de las mujeres víctimas.</p> <p>En las metas indicativas se menciona el Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la atención en salud y en <u>justicia</u> a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derecho:</p> <p>Adoptar alternativas para masificar y cualificar el acceso a la justicia a través de la estructuración, desarrollo y gestión de nuevas casas de justicia, teniendo en cuenta que es un programa estratégico para el Gobierno Nacional en materia de solución pacífica de controversias, acceso a la justicia y promoción del desarrollo local.</p> <p>Acciones concretas relacionadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener actualizado el link existente en la página web del Ministerio sobre normas relacionadas con VBG y Discriminación contra las mujeres y adicionar la jurisprudencia nacional e internacional más relevante. - Fortalecer la Dirección de Justicia Formal o la instancia del Ministerio que asuma estas funciones y crear el Grupo de Trabajo para la coordinación de las competencias del Ministerio de Justicia con relación a Comisarias de Familia. - Procesos de formación especializada para funcionarios/as públicos involucrados en la atención de víctimas que permitan el adecuado cumplimiento de la debida diligencia sobre la responsabilidad, las sanciones y la reparación que deben imponerse en los delitos de violencia basadas en género, a través de la creación de un módulo de capacitación específico en el tema. - Elaborar una cartilla de procedimiento para la tramitación de medidas de protección por parte de Comisarias de
--	--	--

		<p>Familia en casos de violencia basada en género al interior de la familia.</p> <p>- Participar en la elaboración de propuestas de adecuación normativa y armonización a estándares internacionales sobre delitos de violencia basada en género.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

El PIOD de Argentina enuncia la garantía de acceso a una justicia efectiva en el marco de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (26.485), la protección jurídica para el aborto en caso de ser producto de una violación a partir de la interpretación amplia del art. 86 ins. 2 del Código Penal por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2012 en el fallo “FAL s/ medida auto satisfactiva. No obstante, en el plan de acción no se evidencian metas o componentes específicos para facilitar el acceso a la justicia de mujeres.

Por su parte la PPNEG de Colombia también establece la necesidad de garantizar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia y plantea el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la justicia. Al respecto se plantean algunas metas sobre manejo de información, fortalecimiento de grupos de trabajo, formación especializada, cartillas de medidas de protección en comisarías de familia y propuestas de adecuación normativa y armonización a estándares internacionales sobre delitos de violencia basada en género.

Comparativamente, en este estándar, ambas políticas hacen énfasis en el acceso a la justicia en casos de violencia física contra las mujeres; siendo la PPNEG de Colombia la que tiene metas y acciones concretas para lograrlo. Sin embargo, estas políticas no establecen el fortalecimiento del acceso a la justicia y al reclamo en otras áreas de derechos de las mujeres: salud, educación, economía, cultura, etcétera.

3.6. Estándar 6: Producción y acceso a la información.

La producción y acceso a la información refiere el desarrollo de sistemas estadísticos confiables, la difusión de información y la conformación de observatorios. En la tabla 28 se observa que el PIOD de Argentina tiene metas en su plan de acción acerca de la implementación de indicadores de género con fuentes estadísticas oficiales, elaboración de informes, publicación de información relevante en plataformas virtuales, elaboración de guías de comunicación inclusiva, creación del Observatorio de Paridad de Género del INAM y el desarrollo de un mecanismo de monitoreo y evaluación con indicadores de seguimiento.

Por su parte, la PPNEG de Colombia plantea el procesamiento y análisis de información sociodemográfica, epidemiológica y de desigualdades en los diferentes grupos de mujeres, divulgación de datos sobre la situación de la mujer, gestión de información y conocimiento a políticas públicas sobre derechos de las mujeres, creación de estrategias de comunicación, inclusión de la variable género en el Ministerio de Cultura, difusión de resultados de la encuesta de cultura política, divulgación de experiencias significativas de construcción de paz y seguimiento a la inserción laboral de las mujeres.

Tabla 28. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Producción y acceso a la información.

Contenido mínimo del estándar	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de sistemas estadísticos confiables. • Difusión de información. • Conformación de observatorios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar un sistema de indicadores de género provenientes de fuentes oficiales estadísticas y registros públicos - Elaboración de informe “Mujeres en el Mundo del Trabajo” - Publicación en la plataforma Datos.gob.ar de la 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el procesamiento y análisis de la información sobre 1) caracterización sociodemográfica de las mujeres 2) Perfil epidemiológico y carga de la enfermedad entre diferentes grupos de mujeres y 3) Análisis de Desigualdades en el acceso al sistema de salud por parte de las mujeres FUENTE: Bodega de datos SISPRO a través del Observatorio Nacional de Violencias. - Realizar recolección, procesamiento, análisis y divulgación de datos e información para el

	<p>distribución del personal de la APN según sexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difundir contenidos de comunicación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). - Elaboración de una guía de comunicación inclusiva. - Creación del Observatorio de Paridad de Género de INAM. - Desarrollar un mecanismo de monitoreo y evaluación con indicadores de seguimiento 	<p>desarrollo de estudios a profundidad que den cuenta de la situación de la mujer en las distintas dimensiones en que puede ser afectadas y finalmente la socialización y comunicación del saber acumulado, al público especializado, las Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del Observatorio de Asuntos de Género - Gestión de información y conocimiento a políticas públicas sobre derechos de las mujeres. - Crear una ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES para dar a conocer las políticas, los lineamientos, los estándares de calidad y la ruta de atención integral a las mujeres en el país mediante trabajo con entidades del orden nacional y territorial, así como la generación de alianzas estratégicas con la empresa privada, la academia y demás organizaciones interesadas. - Incluir la variable de género en los sistemas de información del Ministerio de Cultura. - Difundir los resultados de la Encuesta de Cultura Política desagregados por sexo y publicar información de las preguntas asociadas con la tolerancia política hacia la mujer, según el periodo de publicación determinado por la entidad según fichas BPIN y proyección presupuestal determinada. - Documentar y divulgar experiencias e iniciativas de construcción de paz, participación y resistencia pacífica de mujeres en Colombia. - Realizar Seguimiento a la evolución de la inserción laboral de las mujeres con base a la información registrada en el SPE - Publicación de boletín trimestral sobre los resultados del seguimiento
--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

3.7. Estándar 7: Participación en el diseño de las políticas públicas.

En la participación en el diseño de las políticas públicas, se analiza no solo la consulta de mujeres para la formulación de la política, sino su empoderamiento y el de grupos poblacionales relacionados (varones y sociedad en general) para participar en dichas políticas. La tabla 29 muestra que el PIOD de Argentina fue formulado en un proceso consultivo guiado por el INAM con organizaciones de la sociedad civil, organismos de la Administración Pública Nacional, a

integrantes del Consejo Federal de las Mujeres y a miembros de la Mesa de Trabajo con Sindicatos. También plantea metas de culturización en género a la sociedad y la creación y fortalecimiento de las Comisiones Tripartitas de Igualdad de Oportunidades (CTIO) Provinciales como espacios de diálogo social entre el sector gubernamental, el sindical y el empresarial en pro de la igualdad de derechos entre mujeres y varones.

Tabla 29. Comparación de las políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia respecto a los aspectos evaluados del estándar: Participación en el diseño de las políticas públicas.

Contenido mínimo del estándar	Acciones relacionadas en el PIOD Argentina	Acciones relacionadas en el PPNEG Colombia
<ul style="list-style-type: none"> • Participación en la formulación de la política. • Empoderamiento de las titulares de derechos y grupos poblacionales relacionados (varones y sociedad). 	<p>Se realizó proceso consultivo coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) con organizaciones de la sociedad civil, organismos de la Administración Pública Nacional, a integrantes del Consejo Federal de las Mujeres y a miembros de la Mesa de Trabajo con Sindicatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación y fortalecimiento de Comisiones Tripartitas de Igualdad de Oportunidades (CTIO) Provinciales, un espacio de diálogo social tripartito y búsqueda de consensos, integrado por representantes de los sectores gubernamental, sindical y empresarial. Su objetivo es instalar y mantener en la agenda pública y política la importancia del acceso a los derechos económicos y sociales por parte de las mujeres y posicionarlas en condición de igualdad respecto a los varones en el ámbito laboral. - Se establecen acciones para culturizar la sociedad, como: Capacitación obligatoria a todos los/as agentes del Estado en perspectiva de género, Capacitación obligatoria a la alta Dirección de la 	<p>Antes de la política se consolidó un documento denominado Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, bajo el cual se fundamenta la Política y cuya construcción se realizó de forma participativa en diálogo con las redes y organizaciones nacionales de mujeres, por lo tanto se contó con una amplia participación de mujeres pertenecientes a diferentes regiones, sectores poblacionales y grupos étnicos y con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Se realizaron 18 reuniones en total, se realizaron 13 eventos regionales con 1.042 mujeres de 32 departamentos y distrito capital, 11 encuentros sectoriales con 836 mujeres y dos talleres de mujeres indígenas.</p> <p>En las metas se encuentran las siguientes acciones para empoderar a los titulares de derechos y la sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar Gestión de conocimiento para definir acciones que permitan fortalecer la participación de las mujeres en el sector minero energético. - Se establecieron acciones para incorporar la perspectiva de género en las instancias territoriales y las políticas públicas, formación en prevención de violencias, -

	Administración Pública Nacional en perspectiva de género, Sensibilización en género en el marco de las reuniones de Gabinete Ampliado.	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a CONPES (2013) y Presidencia de Argentina (2017)

Por su parte, para la formulación de la PPNEG de Colombia se contó con una amplia participación de mujeres pertenecientes a diferentes regiones, sectores poblacionales y grupos étnicos y con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. El resultado de este proceso fue un documento base denominado *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*, con el cual se construyó la política. En las metas se plantea el fortalecimiento de la participación de mujeres del sector minero y la incorporación de la perspectiva de género en instancias territoriales.

Comparativamente se observa que ambas políticas públicas fueron construidas con procesos participativos con mujeres y organizaciones de mujeres; no obstante, la PPNEG de Colombia no desarrolla mecanismos de participación de las mujeres en asuntos de la agenda de derechos humanos, como lo hace el PIOD de Argentina.

En conjunto, ambas políticas caminan a su propio ritmo en el cumplimiento de los estándares de derechos humanos, con algunas limitaciones ya expuestas. Aunque los fundamentos conceptuales de la igualdad no son adecuados en la PPNEG de Colombia, es en esta política donde se establecen esfuerzos más marcados en atender diferencialmente a las mujeres como un grupo vulnerable. Existe una mayor especificidad presupuestaria de las acciones contempladas en la PPNEG de Colombia que en el PIOD de Argentina. Ambas políticas muestran progresividad, producción y acceso a la información, participación en su formulación y ambas establecen fortalecimiento del acceso a la justicia y mecanismos de reclamo en el tema de violencias. No

obstante, el fortalecimiento de estos mecanismos en los ámbitos político y económico es insuficiente, pues, como se vislumbró en las cifras del capítulo anterior, aún persisten conductas discriminatorias y desigualdad hacia las mujeres.

Capítulo IV. Conclusiones.

Esta tesis se propuso como objetivo realizar una comparación normativa del *Plan de igualdad de oportunidades y derechos* (PIOD) de Argentina y la *Política Pública Nacional de Equidad de Género* (PPNEG) de Colombia respecto a la garantía de derechos humanos y el empoderamiento económico y político de las mujeres.

En el primer capítulo se desarrolló la fundamentación teórica y metodológica, en donde se establece que la garantía de derechos humanos, la igualdad y el empoderamiento político y económico de las mujeres puede evaluarse comparativamente desde la postura del análisis normativo de las políticas públicas, un enfoque cualitativo y un tipo de investigación de estudio de caso y documental. El enfoque normativo permite analizar el contenido de las políticas públicas frente a principios externos, establecidos formalmente y con anterioridad al análisis. En este caso, dichos principios vienen dados por los Estándares de Derechos Humanos, tomando como referentes a Pautassi (2010), y los contenidos mínimos de derechos visibles en las garantías de autonomía económica y política promulgadas en los acuerdos internacionales de la Agenda Regional de Género de la CEPAL.

En el segundo capítulo se exponen las condiciones de igualdad de la mujer y los componentes de las políticas públicas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia desde una perspectiva comparada. Por un lado, se encuentra que persiste la desigualdad económica y política hacia las mujeres en estos dos países: ganan menos, tienen más índices de desempleo, dedican más tiempo a tareas no remuneradas, se dedican a sectores de baja productividad, tienen más índices de pobreza y participan menos en gabinetes, cargos públicos y cargos de elección popular.

Por su parte, se encuentra que ambas políticas en sus componentes incluyen acciones para lograr la autonomía económica y política de las mujeres, así como la transformación cultural hacia

el enfoque de género. Sus divergencias en el ámbito económico radican en que el PIOD de Argentina contiene más objetivos de inclusión digital de las mujeres, teletrabajo y acciones positivas de tipo legal para asegurar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral de las mujeres. Por su parte, la PPNEG posee más reconocimiento del trabajo del cuidado, propone la emisión de estadísticas de trabajo no remunerado, reconoce los derechos ambientales de las mujeres, tiene un enfoque más marcado hacia poblaciones vulnerables y busca más acceso y fomento financiero empresarial. Mientras tanto, en el ámbito político, ambos países monitorean y promocionan la participación de las mujeres en escenarios de poder, su formación y la igualdad de oportunidades en la elección; la diferencia radica en que en Argentina existe la paridad de género en el ámbito político y en Colombia la cuota mínima de participación del 30%.

En el tercer capítulo, se profundiza en la evaluación normativa de ambas políticas de igualdad/equidad de género de Argentina y Colombia considerando 7 estándares de derechos humanos, 7 contenidos mínimos en la autonomía política y 11 contenidos mínimos de la autonomía económica.

Respecto a los estándares de derechos humanos, ambas políticas dan cumplimiento a contenidos mínimos de derechos, progresividad de acciones, igualdad y no discriminación, destino de recursos, acceso a la justicia, producción de información y participación en el diseño de políticas. No obstante, la política colombiana evidencia esfuerzos más marcados para la atención de grupos vulnerables de mujeres, mayor especificidad presupuestal y metas concretas para que las mujeres accedan a la justicia ante la violencia física. Por su parte, la política de Argentina utiliza conceptualmente los enfoques promovidos por los pactos internacionales respecto a la igualdad de género y desarrolla mecanismos de participación de las mujeres en asuntos de la agenda de derechos humanos.

Respecto a los contenidos mínimos de derechos humanos (Estándar 1) más adelante nos referimos a las categorías de empoderamiento político y económico. Respecto a la utilización del máximo de los recursos disponibles (Estándar 2) se concluye que ambas políticas hacen esfuerzos por tener medidas concretas para lograr progresivamente los recursos apropiados y el establecimiento de fondos fiduciarios. No obstante, Colombia evidencia mayores avances al tener definidos y presupuestados recursos para toda su política, mientras que, Argentina planea sus acciones sin tener recursos monetarios destinados para las mismas.

Respecto al estándar 3, se concluye que las políticas estudiadas no evidencian regresividad en sus planteamientos, es decir, no se evidencian normas o acciones que empeoren la situación de los ciudadanos. Sin embargo, es importante verificar a futuro que dicha progresividad y no regresividad sí se cumpla en la práctica en la implementación de las políticas.

Respecto al estándar 4, la política de Argentina utiliza adecuadamente los conceptos y enfoques promovidos por los acuerdos internacionales respecto a la igualdad de género, mientras que la política colombiana aún utiliza en concepto de equidad. No obstante, en la política colombiana se resalta la búsqueda de la igualdad sustantiva y la no discriminación de grupos vulnerables de mujeres lo cual es coherente con los aspectos del mencionado estándar.

Respecto al estándar 5, ambas políticas enfatizan en el acceso a la justicia en casos de violencia física contra mujeres y la política colombiana tiene incluso metas y acciones concretas al respecto. Pese a esto, ambas políticas no establecen el fortalecimiento del acceso a la justicia y mecanismos de reclamo en otras áreas de derechos de las mujeres como educación, salud, cultura, economía, etc.

En cuanto al estándar 6, en las políticas estudiadas de ambos países se busca la construcción, monitoreo y publicación de indicadores e informes de la igualdad de género, creación de plataformas digitales y la difusión de contenidos de igualdad de género.

Finalmente, en lo referido a la participación en el diseño de las políticas (estándar 7), ambas políticas fueron construidas en procesos participativos con mujeres y organizaciones de mujeres; sin embargo, solo la política argentina desarrolla mecanismos de participación de las mujeres en asuntos de la agenda de derechos humanos durante la ejecución de la política.

Retomando el Estándar 1, en los contenidos mínimos del empoderamiento político y económico, se encuentra que las políticas formuladas dan cumplimiento a la mayoría de ellos, sus acciones positivas coinciden en algunos casos y difieren en otros.

En lo político, ambos países tienen acciones positivas de monitoreo, protección y promoción de la igualdad política de la mujer. Argentina tiene mayores avances legislativos respecto a la paridad y la violencia política, mientras que Colombia tiene un enfoque en grupos vulnerables, formación política e investigación en temas de género.

En lo económico, ambas políticas promueven acciones respecto a la labor de cuidado, protección laboral, dotación de recursos, entre otras. Argentina busca la modificación de jornadas laborales, acceso a capital, clientes y escrituración de propiedades para las mujeres, la erradicación de la pobreza mediante la igualdad laboral, cambios normativos para la igualdad salarial y participación de mujeres en puestos de decisión, acciones para mujeres privadas de la libertad o discriminadas por razones de género y eliminar restricciones al teletrabajo. Colombia busca medir y cuantificar el trabajo no remunerado, dar acceso a recursos productivos, vivienda y tierras; la erradicación de la pobreza mediante proyectos productivos y oportunidades de formación, tiene un enfoque más general centrado en grupos vulnerables y rurales e incluye los proyectos

asociativos como forma de acceder al crédito. Ambas políticas son débiles en el establecimiento de acciones en cuanto a sistemas de protección y seguridad social de las mujeres y el reconocimiento de algunos grupos vulnerables como mujeres en condición de discapacidad.

Algunos de los puntos comunes y diferencias entre las políticas han sido evidenciadas a lo largo de los distintos capítulos de este documento. Sin embargo, es posible a manera de conclusión revisar y listar desde una perspectiva comparada, estos factores diferenciadores u unificadores.

Tanto en Argentina como en Colombia, la distribución desigual del poder y los obstáculos para participar activamente en los procesos de decisión, tanto a nivel del hogar como de la comunidad y de la sociedad, constituyen algunos de los elementos que limitan a las mujeres el ejercicio de sus derechos y su ciudadanía, e inciden directamente en la desprotección y la inseguridad social.

Dos de los aspectos que permanecen en la “invisibilidad estadística” son, por una parte, el fenómeno de violencia contra las mujeres, en los campos familiar y social y, por otro, el de la división sexual del trabajo, o la asignación a las mujeres de las tareas domésticas y los cuidados, lo que se expresa en una sobrecarga de trabajo sin reconocimiento social ni económico.

En Argentina y en Colombia las políticas públicas de igualdad/equidad de género cumplen con la mayoría de los contenidos mínimos de la autonomía económica y política de las mujeres. No obstante, las cifras de cada país dan cuenta que todavía no se ha alcanzado la paridad política y la igualdad en los asuntos económicos.

Las acciones para desenvolver estas políticas difieren en función de las necesidades de cada país. Por ejemplo, Argentina tiene una mayor concentración de población en el sector urbano, por lo tanto, sus acciones se centran en el empleo y en reducir desigualdades entre las mujeres pertenecientes a centros penitenciarios o LGBTI+. Mientras en el caso de Colombia, que tiene una

mayor proporción de población rural, se enfoca en el apoyo a proyectos productivos y se habla con una mayor fuerza de políticas diferenciadas para mujeres del campo y poblaciones vulnerables como indígenas y afrodescendientes.

En cuanto a las *instituciones* involucradas en la problemática, cada uno de estos países, a pesar de la heterogeneidad, han adoptado marcos jurídicos y reformas constitucionales para propender por la igualdad de género, combatir la violencia y eliminar todas las formas de discriminación. En ambos casos, esto se materializó institucionalmente en la creación de entidades dedicadas al tema de la mujer al más alto nivel del poder ejecutivo, para desarrollar un trabajo intersectorial y de articulación entre actores, tanto del sector público como de la sociedad civil.

Por otro lado, tanto en Argentina como en Colombia, la creación de instituciones de género que defienden los derechos de las mujeres en el marco del poder legislativo o judicial está conformando una trama institucional que permite aplicar *políticas de acción positiva* en materias como la violencia y la discriminación, y cumplir con los acuerdos que se desprenden de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo.

En lo que respecta a los *compromisos internacionales* suscritos por los gobiernos de Argentina y Colombia, en pro de la igualdad y respeto de los derechos de las mujeres, estos requieren la renovación de los marcos jurídicos e institucionales. Ambos países comparten la idea respecto a que la suscripción de los tratados internacionales refuerza la acción de los mecanismos de género en el Estado y amplía las posibilidades de coordinar políticas con otros actores, así como atender los reclamos de los movimientos de mujeres, sobre todo en contextos nacionales poco proclives a institucionalizar valores y demandas relativos a la equidad de género.

Los cambios institucionales que están en marcha, algunos más consolidados y otros más bien volátiles, coexisten en Colombia y Argentina con un marco institucional que frecuentemente se resiste al cambio y que, incluso, fomenta retrocesos en materia de equidad de género. Asimismo, es importante tener presente que *el contexto social y político influye de manera determinante en la legislación de estos países*, en la aplicación de las leyes, y también en la estabilidad de las políticas.

Entre los avances más notables identificados en ambas políticas, figura la labor de los mecanismos para el adelanto de la mujer orientados a insertar, en forma transversal, la perspectiva de género en los órganos de planificación, los presupuestos y las actividades de control. Aunque el inicio de estos programas es relativamente muy reciente como para contar con una evaluación, están mostrando nuevos caminos para integrar la equidad de género en los núcleos de decisión.

Por último, la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones tanto en Argentina como en Colombia muestra importantes avances. Sin embargo, también se perciben por resistencias y obstáculos, muy especialmente en lo que respecta a los cargos electivos ejecutivos, tanto nacionales como subnacionales.

En Colombia y Argentina la subrepresentación de las mujeres en los sistemas políticos es actualmente mucho más visible que años atrás y se incluye en el debate público. De hecho, los medios de comunicación difunden tanto la falta como la presencia de mujeres en un gabinete, lo que ha permitido que la ausencia de las mujeres en el poder deje de ser un hecho natural. En los últimos años, ha mejorado la calidad de la información sobre la participación política de las mujeres.

A futuro, ambos países deben considerar la evaluación normativa de sus políticas, especialmente para incorporar los marcos de acción de la Estrategia de Montevideo (2016), para

complementar la búsqueda de la autonomía de las mujeres mediante la remoción de los obstáculos que impiden la igualdad de género y el Compromiso de Santiago (2019), para adoptar las medidas para acelerar las metas de la Agenda Regional de Género para el desarrollo sostenible 2030, especialmente en la autonomía económica de las mujeres dentro de entornos cambiantes.

Es importante que se puedan adelantar investigaciones que permitan realizar otros tipos de evaluación, por ejemplo, de eficiencia, efectividad o sostenibilidad, en diferentes momentos de la política, como la implementación o posterior a ella.

Deben adelantarse las acciones necesarias para generar mecanismos de justicia y sanción ante las acciones que buscan garantizar cada uno de los contenidos mínimos en las autonomías política y económica, pues estas acciones pueden llegar a sobrepasar el papel, pero perder eficiencia en la implementación.

El camino a la igualdad real de derechos entre varones y mujeres requiere de acciones positivas en los ámbitos político y económico, pero deben evaluarse, retroalimentarse y si es necesario, reformularse constantemente. Cambiar aspectos estructurales y culturales de la desigualdad y discriminación de género no es una tarea de corto plazo y la constante evaluación, formulación e implementación de políticas públicas alineadas a los compromisos internacionales y la Agenda Regional de Género, sin duda, asegurará que dicho logro sea cada vez más factible.

Bibliografía

- Abramovich, V. (2006). The rights-based approach in development. Policies and strategies. *Revista Review*, 88, 35-50.
- Abramovich, V., & Pautassi, L. (2010). El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En V. Abramovich & L. Pautassi (Eds.), *La medición de derechos en las políticas sociales* (1a. ed). Editores del Puerto.
- Albaine, L. (mayo de 2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(52), 145-162. Recuperado el 28 de abril de 2019, de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/download/1675/1304/>
- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres*. Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Arango, M., & Corona, E. (2016). *Guía para la igualdad de género en las políticas y prácticas de la formación docente*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260891>
- ASALE, R.-, & ASALE, R.-. (2018). *LSD*. Diccionario de la lengua española - Edición del Tricentenario. <http://dle.rae.es/?id=NdTwe3T>
- Ballesteros, S. (2019). *Las obligaciones estatales y la ruta crítica de las mujeres en el Partido de La Plata* [Universidad Nacional de La Plata]. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/82904>

- Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. (2018). *Inclusion financiera de las mujeres en America Latina. Situacion actual y recomendaciones de politica* (Vol. 30). (K. Azar, E. Lara, & D. Mejía, Edits.) CAF. doi:ISBN: 978-980-6810-67-9
- Banco de Desarrollo de América Latina - CAF. (s.f.). Desarrollo con enfoque de género. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1002/CAF_006_diptico_ESP_v8.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID. (2009). *Género y negocios - Casos exitosos en cuatro continentes*. (A. I. Piazzese, Ed., & S. Debonis, Trad.) Oficina de Relaciones Externas del BID. doi:978-1-59782-090-5
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID. (2010). *El dividendo de género: Cómo capitalizar el trabajo de las mujeres*. (C. Pagés, & C. Piras, Edits.) Oficina de Relaciones Externas del Banco. doi:ISBN: 978-1-59782-116-2
- Banco Interamericano de Desarrollo - BID. (2016). *Enfoque de género en proyectos de presupuestos subnacionales*. (L. Aguilera, Ed.) Recuperado el 6 de marzo de 2018
- Bareiro, L. (2016). *Situación de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe*. documento presentado en las tres reuniones subregionales preparatorias de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Ciudad de México, Santiago y Puerto España, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Battle, M. (enero-marzo de 2017). Mujeres en el Congreso colombiano: un análisis a partir de la primera implementación de la Ley de cuota de género en las elecciones de 2014. *Colomb.*

- int.* 8g, 17-49. Recuperado el 26 de septiembre de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n89/0121-5612-rci-89-00017.pdf>
- Bautista, J., & Peixoto, R. (mayo de 2018). *Nuevos Desafíos Democráticos Latinoamericanos en Perspectiva Comparada*. (Universidad Nacional de Rosario, Ed.) Recuperado el 4 de abril de 2019, de web de grupodalcalacip: https://grupodalcalacip.files.wordpress.com/2018/09/nuevos_desafios_democraticos_latinoamericanos.pdf
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales* (3a ed.). Pearson Educacion.
- Boix, A., & Gimeno, C. (2018). La mejora y evaluación de la calidad normativa. En J. Romero, *Evaluación de políticas públicas en la Comunidad Valenciana y propuestas de mejora*. Universitat de València. <https://avap.es/wp-content/uploads/2018/07/Evaluacion-politicas-publicas-comunidad-valenciana-y-propuestas-mejora2.pdf>
- Brizas. (7 de octubre de 2010). *Definición de conceptos: Empoderamiento*. Recuperado el 18 de enero de 2018, de [brizas.wordpress.com: https://brizas.wordpress.com/2010/10/07/definicion-de-conceptos-empoderamiento-y-ii/](https://brizas.wordpress.com/2010/10/07/definicion-de-conceptos-empoderamiento-y-ii/)
- Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*. Madrid: Ediciones La Catarata. Recuperado el 1 de febrero de 2018
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan*. Paidós.
- Calcagni, M., & Cortínez, V. (2016). *Territorios, empoderamiento y autonomía económica: Diversas trayectorias para avanzar en equidad de género en Chile*. Grupo de Trabajo Inclusión Social y Desarrollo - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

- Camberos, M. (julio-diciembre de 2011). Empoderamiento femenino y políticas públicas, una perspectiva desde las representaciones sociales de género. *Entramado*, 7(2). Recuperado el 16 de diciembre de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v7n2/v7n2a03.pdf>
- Cano, M., & Cano, J. (diciembre de 2017). Paridad de género en los debates políticos argentinos. *Revista Punto Género*(8), 39-54. Recuperado el 28 de marzo de 2019, de <https://revistapuntogenero.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/48400/50986>
- Canto Chac, M. (2010). Políticas públicas y derechos humanos. En A. Estévez & D. Vázquez (Eds.), *Los derechos humanos en las ciencias sociales: Una perspectiva multidisciplinaria* (1. ed). FLACSO México: UNAM, CISAN. <http://www.rachelsieder.com/wp-content/uploads/2012/08/La-antropologia-frente-a-los-DH.pdf>
- Cea D'Ancona, M. (s.f.). *METODOLOGÍA CUANTITATIVA: ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL*. Recuperado el 2 de marzo de 2018, de trabajosocial.unlp.edu.ar:
http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/metodologia_cuantitativa__estrategias_y_tecnicas_de_investigacion_social___cea_d_ancona.pdf
- CEDAW. (2006). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México*. Naciones Unidas.
https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf
- Centre Dolors Piera d'Igualtat d'Oportunitats i Promoció de les Dones. (s.f.). *Modelos de género*. Recuperado el 13 de marzo de 2018, de [cdp.udl.cat](http://www.cdp.udl.cat):
<http://www.cdp.udl.cat/coeducacio/index.php/es/modelos-de-genero>

- CEPAL. (3 de mayo de 2011). *Políticas públicas: formulación y evaluación*. Recuperado el 18 de febrero de 2018, de cepal.org: https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/43323/LW_Polpub_antigua.pdf
- CEPAL. (octubre de 2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. (M. C. Benavente, & A. Valdés, Edits.) Recuperado el 10 de febrero de 2018, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf
- CEPAL. (junio de 2014). *Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe: una perspectiva comparada*. (S. Cecchini, F. Filgueira, & C. Robles, Edits.) Recuperado el 28 de abril de 2019, de web de [repositorio.cepal.org: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36831/1/S2014250_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36831/1/S2014250_es.pdf)
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf
- CEPAL. (2017). *Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Naciones Unidas.
- CEPALSTAT. (2020). *Estadísticas e indicadores de género*. CEPAL. https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/WEB_CEPALSTAT/estadisticasIndicadores.asp
- Comunicar Igualdad. (2014). Santa Fe pionera en la implementación de un plan de igualdad. *Comunicación para la igualdad*. <https://comunicarigualdad.com.ar/santa-fe-pionera-en-la-implementacion-de-un-plan-de-igualdad/>

Comunicar Igualdad. (2014). Santa Fe pionera en la implementación de un plan de igualdad.

Comuniación para la igualdad. <https://comunicarigualdad.com.ar/santa-fe-pionera-en-la-implementation-de-un-plan-de-igualdad/>

CONPES. (2013). *CONPES 161. Equidad de género para las Mujeres*. Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). (1997). *Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)*. Recuperado el 19 de febrero de 2018, de [un.org/ecosoc: https://www.un.org/ecosoc/es/home](https://www.un.org/ecosoc/es/home)

Corte interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. (U. L. Colombia, Ed.) Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Kimpres Ltda. doi:ISBN: 978-958-8534-01-5

Cremona, M. C. (s.f.). Seminario interdisciplinario comunicación y género. Mar del plata. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de https://www.unicef.org/argentina/spanish/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

DANE. (2010). *Línea Base de Indicadores*. (M. Rubiano, A. Salazar, A. Arias, & R. Valenzuela, Edits.) Recuperado el 2 de noviembre de 2018, de web de [dane.gov.co: https://www.dane.gov.co/files/planificacion/fortalecimiento/cuadernillo/Linea_base_indicadores.pdf](https://www.dane.gov.co/files/planificacion/fortalecimiento/cuadernillo/Linea_base_indicadores.pdf)

DANE. (2018). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2016—2017*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ENUT/Presentacion_ENUT_2016_2017.pdf

DANE. (2020). *Boletín Estadístico Empoderamiento Económico de las Mujeres en Colombia*.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/Boletin-Estadistico-ONU-Mujeres-DANE-marzo-2020.pdf>

Denham, J., & Kaberon, R. (2012). Culture Is King: How Culture Contributes to Innovation:

Culture is King. *Journal of Product Innovation Management*, 29(3), 358-360.

<https://doi.org/10.1111/j.1540-5885.2012.00908.x>

Departamento Nacional de Planeación de Colombia - DNP. (septiembre de 2010). *Boletín Política*

Pública Hoy. (A.-N. Roth, Ed.) doi:ISSN 2215-8472

DNP. (2014). *Guía Metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas*. (D.

d. Públicas, Ed.) Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Recuperado el 2 de junio de 2018, de

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%202013.pdf>

DNP. (2018). *Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas*. (O. Sánchez, A. Salazar, J.

Thowinson, & J. López, Edits.) Recuperado el 1 de noviembre de 2018, de web de colaboracion.dnp.gov.co:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_seguimiento_Policas_Publicas.PDF

Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2009). *Guía de formación para la*

incorporación de la igualdad en la administración pública.

http://eap.gobex.es/external/guia_formation_igualdad/guia.pdf

EcuRed. (s.f.). *Metodología de la investigación documental*. Recuperado el 3 de marzo de 2018, de [ecured.cu](http://www.ecured.cu):

https://www.ecured.cu/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_documental

Federici, S. (2014). *La inacabada revolución feminista: Mujeres, reproducción social y lucha por la común*.

Forero Portela, J., & Hurtado Pardo, D. P. (2013). ACD: una propuesta para el análisis de política pública de género. *Discurso y Sociedad*, 7(2), 267-289. doi:ISSN 1887-4606

Gamba, S. (marzo de 2008). *¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?* Recuperado el 4 de abril de 2019, de web de [mujeresenred.net](http://www.mujeresenred.net): <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>

Gobierno de Argentina. (1991). *Ley 24.012: Ley de Paridad Electoral*. (Ministerio del Interior, Ed.) Recuperado el 7 de abril de 2019, de web de [argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar): <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ope-doc1-paridad.pdf>

Gobierno de Argentina. (julio de 2016). *LEY 26.485: Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019*. Recuperado el 12 de abril de 2019, de web de [argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar): https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/consejo_nacional_de_mujeres_plan_nacional_de_accion_contra_violencia_genero_2017_2019.pdf

Gobierno de Argentina. (2019). *El País*. Recuperado el 2 de abril de 2019, de web de [argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar): <https://www.argentina.gob.ar/pais>

Gobierno de Mendoza. (2019). *Género y Diversidad Normativa*. Recuperado el 26 de abril de 2019, de web de [generoydiversidad.mendoza.gov.ar](http://www.generoydiversidad.mendoza.gov.ar): <http://www.generoydiversidad.mendoza.gov.ar/normativa/>

- Gobierno de Rosario. (2019). *Normativa*. Recuperado el 26 de abril de 2019, de web de rosario.gob.ar:
https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/visualExterna.do;jsessionid=E27AE322A060461986EFD5D85D6FB0F2.tcat4a_worker06
- Gomariz, H. (1992). Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas. Periodización y perspectivas. *ISIS Internaciona*(17).
- Guerrero, J. (1995). La evaluación de políticas públicas: Enfoques teóricos y realidades en nueve países desarrollados. *Gestión y Política Pública*, 4(1), 47-115.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). Mc Graw Hill.
- Honorable Legislatura de Chubut. (2018). *Ley XV, Nro. 26 - Decreto 1213*. Chubut, Argentina: Boletín Oficial Legistatura Chubut. Recuperado el 26 de abril de 2019, de <https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/Ley-XV-26-Violencia-de-Genero.pdf>
- Hunt, P., Osmani, S., & Nowak, M. (2004). *Human Rights and Poverty Reduction. A Conceptual Framework*. Office of the High Commissioner for Human Rights. Jones, Ch. (1970). *An introduction to the study of Public Policy*. Duxbury.
- INAM. (2018). *¿Quines somos?* (Instituto Nacional de las Mujeres, Editor) Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de web de argentina.gob.ar:
<https://www.argentina.gob.ar/inam/quienes-somos>
- INDEC. (2020). *Dosier estadístico en conmemoración del 109° Día Internacional de la Mujer*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- International Organization for Cooperation in Evaluation – IOCE. (s.f.). *International Organization for Cooperation in Evaluation – IOCE*. Recuperado el 10 de enero de 2018, de ioce.net: <https://www.ioce.net/>
- Jones, Ch. (1970). *An introduction to the study of Public Policy*. Duxbury.
- Kabeer, N. (2008). *Paid work, women's empowerment and gender justice: Critical pathways of social change*. Institute of Development Studies. <http://www.pathwaysofempowerment.org/>
- Lagarde, M. (1998). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Puntos de Encuentro. https://www.caladona.org/grups/uploads/2013/04/claves-feministaspara-el-poderio-y-autonomia_mlagarde.pdf
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. <http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/ElFeminismoenmiVida.pdf>
- León, B. (s.f.). *El problema de las políticas públicas en la perspectiva de la equidad de género*. Recuperado el 11 de febrero de 2018, de mufm.fr: http://www.mufm.fr/sites/mufm.univ-toulouse.fr/files/beatriz_leon_ramirez_0.pdf
- Ley 474. (5 de agosto de 2000). Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 10 de abril de 2018, de <http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley474.pdf>
- Meny, I., & Thoenig, J.-C. (1992). *Las políticas públicas*. Ariel.
- Mimbrero, C., Pallarès, S., & Cantera, L. (2017). Competencias de igualdad de género: capacitación para la equidad entre mujeres y hombres en las organizaciones. *Athenea Digital*, 265-286. doi:ISSN: 1578-8946

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Argentina. (29 de noviembre de 2002). *Ley N° 25.674: Ley de Cupo Sindical Femenino*. Recuperado el 22 de noviembre de 2018, de web de trabajo.gov.ar: <http://www.trabajo.gov.ar/downloads/ctio/consideraciones-ley-25674.pdf>

MINJUSTICIA. (diciembre de 2017). *Brechas de Género y Desigualdad: de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. (ONU Mujeres, PNUD, & UNFPA, Edits.) Recuperado el 19 de noviembre de 2018, de web de minjusticia.gov.co: https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/PDF%20WEB%20BRECHAS%20DE%20GENERO%20Y%20DESIGUALDAD_final.pdf

Municipio de Morón. (2019). *Género y Diversidad Sexual*. Recuperado el 26 de abril de 2019, de web de moron.gob.ar: <http://www.moron.gob.ar/nuestra-gestion/genero/>

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. ONU Mujeres.

Naciones Unidas. (2000). *Declaración del milenio (A/RES/55/2; Quincuagésimo quinto período de sesiones)*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/559/54/PDF/N0055954.pdf?OpenElement>

Naciones Unidas. (2008). *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos (Instrumentos internacionales de derechos humanos HRI/MC/2008/3)*. <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/taxis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=4a8c14692>

Naciones Unidas. (2017). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: Mapas de ruta para el desarrollo*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),.

- Naciones Unidas - CEPAL. (2013). *Consenso de Santo Domingo*. XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
- Naciones Unidas (ONU) - CEPAL. (s.f.). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe - Indicadores*. Recuperado el 2 de marzo de 2018, de oig.cepal.org:
<https://oig.cepal.org/es/indicadores>
- Naranjo, A. (8 de abril de 2013). Derechos de género: avances y retrocesos recientes en Colombia. (Política y Gobierno, Ed.) *Razón Pública*. Recuperado el 2 de abril de 2019, de <https://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/3658-derechos-de-genero-avances-y-retrocesos-recientes-en-colombia.html>
- Navarro, L. (2007). Acción positiva y principio de igualdad. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 112, 107-122. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R22613.pdf>
- Nikken, P. (s.f.). *El concepto de Derechos Humanos*. Recuperado el 15 de febrero de 2018, de derechoshumanos.unlp.edu.ar:
<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>
- ONG - Contraloría Ciudadana. (23 de junio de 2015). *La importancia de evaluar las políticas públicas*. Recuperado el 22 de enero de 2018, de contraloriaciudadana.org.mx:
<http://www.contraloriaciudadana.org.mx/blog/2015/06/la-importancia-de-evaluar-las-politicas-publicas>
- ONU - Mujeres. (junio de 2014). *Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica en América Latina y el Caribe (2014.2017)*. (I. Aguirrezabal, Ed.) Recuperado el 22 de marzo de 2018, de [unwomen.org](http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20): <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/empoderamiento%20>

politico%20de%20las%20mujeres%20lac%202014-
17%20unwomen.pdf?la=es&vs=1828

ONU Mujeres. (2014a). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*. ONU Mujeres.

ONU Mujeres. (2014b). *Guía estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: Un marco para una acción estratégica*. Oficina Regional para las Américas y el Caribe.

ONU - Mujeres. (septiembre de 2017). *BRECHAS DE GÉNERO Y DESIGUALDAD: de los Objetivos de Desarrollo, del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. (A. C. Gonzáles Vélez, Ed.) doi:ISBN: 978-958-5437-02-9

ONU - Mujeres. (noviembre de 2017). *La igualdad de género es un derecho y es un buen negocio*. (D. Espinosa, & P. Castilla, Edits.) Recuperado el 15 de enero de 2018, de unwomen.org:
<http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2017/10/cajaherramientas%20igualdadgeneroderechoybuennegocio%20rutassectorprivado%202018.pdf?la=es&vs=3435>

ONU Mujeres (Ed.). (2018). *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. UN Women.

ONU. (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio: objetivos 2015 - Resumen ejecutivo*. Recuperado el 22 de marzo de 2019, de un.org:
https://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg_2015_s_summary_web.pdf

ONU Mujeres - Colombia. (s.f.). *Empoderamiento económico*. Recuperado el 6 de febrero de 2018, de colombia.unwomen.org: <http://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/empoderamiento-economico>

- ONU Mujeres. (2014a). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*. ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2014b). *Guía estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: Un marco para una acción estratégica*. Oficina Regional para las Américas y el Caribe.
- ONU Mujeres (Ed.). (2018). *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. UN Women.
- Organización Internacional del Trabajo - OIT - ILO. (enero de 2011). *La transversalidad de Género*. (C. I. Trabajo, Ed.) doi:ISBN 978-92-9049-583-3
- Oszlak, O., & O'Donnell, A. (1978). *Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).
- Parada, M. (15 de marzo de 2018). Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia. (Universidad del Rosario, Ed.) *Revista de Estudios Socio Jurídicos*, 20(2), 103-128. Recuperado el 6 de abril de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v20n2/0124-0579-esju-20-02-00103.pdf>
- Parsons, W. (2007). *Políticas públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas* (A. Acevedo, Trad.). FLACSO, Sede Académica de México.
- Pautassi, L. (2010). Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición. En V. Abramovich & L. Pautassi (Eds.), *La medición de derechos en las políticas sociales* (1a. ed). Editores del Puerto.
- Pautassi, L. (2013). *Midiendo los derechos sociales*. Ministerio de Desarrollo Social.
- Pautassi, L., & Royo, L. (2012). *Enfoque de derechos en las políticas de infancia: Indicadores para su medición*. CEPAL - UNICEF.

Presidencia de Argentina. (2017). *Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos*. Instituto Nacional de las Mujeres de Argentina.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD. (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio - ODM*. Recuperado el 16 de marzo de 2018, de undp.org: http://www.undp.org/content/dam/panama/docs/documentos/undp_pa_informe_odm_2.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD. (2015). *Objetivos del Desarrollo Sostenible - ODS*. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de undp.org: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD Argentina. (10 de junio de 2008). *Desafíos para la Igualdad de Género en Argentina*. (E. Faur, Ed.) doi:ISBN 978-987-22328-9-4

Provincia de Santa Fé. (2013). *Plan de Igualdad y Oportunidades de Derechos de la Provincia de Santa fe*. (M. Martorell, Ed.) Recuperado el 26 de abril de 2019, de web de santafe.gov.ar: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/186840/907731/file/PIOD%20-%20Plan%20de%20Igualdad%20de%20Oportunidades%20y%20Derechos.pdf>

Proyectamos Colombia. (noviembre de 2017). *Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013*. Recuperado el 29 de septiembre de 2018, de web de equidadmujer.gov.co: http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Evaluacion-Equidad_de_Genero-Conpes_161.pdf

- Proyectamos Colombia SAS. (noviembre de 2017). *Evaluación institucional y de resultados con enfoque participativo de la Política de Equidad de Género para las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en el CONPES 161 de 2013*. Recuperado el 4 de marzo de 2018, de equidadmujer.gov.co: http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Evaluacion-Equidad_de_Genero-Conpes_161.pdf
- Puleo, A. (diciembre de 2005). El patriarcado: ¿una organización social superada? *Mujeres en Red: el periódico feminista*, 39-42. Recuperado el 5 de marzo de 2019, de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/168cdbe84f7f095.pdf>
- Quinche, M., & Armenta, A. (18 de septiembre de 2012). Igualdad, razonabilidad y género en los procesos de constitucionalización e internacionalización del derecho. *Estudios Socio Juridicos*, 14(2), 37-70. Recuperado el 23 de abril de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v14n2/v14n2a03.pdf>
- Ragin, C. (1992). Introduction: Case of "What is a case? En C. Ragin & H. Becker (Eds.), *What is a Case? Exploring the Foundations of Social Inquiry* (pp. 1-17). Cambridge University Press.
- Ragin, C. (2011). *Constructing social research: The unity and diversity of method*. SAGE Publications.
- Red Argentina de Evaluación - EvaluAR. (2015). *Mapa diagnóstico de la evaluación en Argentina*. (E. Arias, Ed.) Recuperado el 16 de enero de 2018, de [politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar](http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar): http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/Diagnostico_Evaluacion_de_PP_en_Arentina.pdf

- Rigat-Pflaum, M. (diciembre de 2013). *Políticas Públicas y Género: Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos en Argentina*. Recuperado el 28 de marzo de 2018, de library.fes.de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/10754.pdf>
- Roth Deubel, A.-N. (2006). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. *Revista Universidad Externado - Reseñas*, 202-203. Recuperado el 17 de febrero de 2018, de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/viewFile/774/733>
- Sabatier, P. A. (1986). Top-Down and Bottom-Up Approaches to Implementation Research: A Critical Analysis and Suggested Synthesis. *Journal of Public Policy*, 6(01), 21. <https://doi.org/10.1017/S0143814X00003846>
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres* (Primera edición). Traficantes de Sueños.
- Segato, R. L. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo Libros.
- SISMA Mujer. (2016). *Participación política de las mujeres y relación con violencias basadas en género. Un proceso de caracterización en elecciones territoriales 2011-2015*. (C. Mejía, A. Quintero, C. Ramírez, & R. Murad, Edits.) Recuperado el 12 de septiembre de 2018, de web de sismamujer.org: http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/02/proceso-de-caracterizacio%C3%ACn_final_15-de-dic.pdf
- Subsecretaría de derechos humanos de Chile. (2017). *Guía para la incorporación del enfoque de derechos humanos en políticas públicas*. Ministerio de Justicia y del Derechos Humanos de Chile.
- Tula, M. (marzo de 2015). *Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia*. Obtenido de web de co.undp.org: <http://www.co.undp.org/content/dam/colombia/docs/Mujeres/undp-co-MujeresPol%C3%ADticaAmerLat2015-2016.pdf>

UNESCO. (s.f.). *Igualdad de géneros*. Recuperado el 18 de febrero de 2018, de es.unesco.org:

<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>

UNESCO. (2014). *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo. Manual metodológico*.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

UNESCO. (2019). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2019: Informe sobre género: Construyendo puentes para la igualdad de género*.

Veiras, M. (2018, noviembre 1). El Instituto Nacional de las Mujeres pasó por Luján. *Ladran Sancho*. <https://ladransanchoweb.com.ar/el-instituto-nacional-de-las-mujeres-paso-por-lujan/>